

Acta Sesión Ordinaria 47-2013

06 de agosto del 2013

Acta de la Sesión Ordinaria N° 47-2013 celebrada por el Concejo Municipal de Belén, a las dieciocho horas del seis de agosto del dos mil trece, en la Sala de Sesiones Guillermo Villegas de la Municipalidad de Belén, en el Distrito San Antonio. **PARTICIPANTES PERMANENTES PRESENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Lic. María Lorena Vargas Víquez – quien preside. Sr. Desiderio Solano Moya – Vicepresidente. Sr. Miguel Alfaro Villalobos Sra. Rosemile Ramsbottom Valverde. Sra. Luz Marina Fuentes Delgado. **Regidores Suplentes:** Lic. María Cecilia Salas Chaves. Sra. María Antonia Castro Franceschi. **Síndicos (as) Propietarios (as):** Sr. Alejandro Gómez Chaves. Sra. Sandra Salazar Calderón. Srta. Elvia González Fuentes. **Síndicos Suplentes:** Sra. Regina Solano Murillo. Sr. Juan Luis Mena Venegas. Sr. Gaspar González González. **Alcaldía:** Vice Alcalde Francisco Zumbado Arce. **Secretaría del Concejo Municipal:** Sra. Ana Patricia Murillo Delgado. **AUSENTES: Regidores (as) Propietarios (as):** Luis Ángel Zumbado Venegas (justificado). **Regidores Suplentes:** Sr. William Alvarado Bogantes. Lic. Mauricio Villalobos Campos.

CAPÍTULO I

PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

ORDEN DEL DÍA

- I) PRESENTACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.
- II) REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LAS ACTAS 45-2013 Y 46-2013.
- III) AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO.

6:30 pm. Se atiende al señor Junta de Educación de la Escuela Fidel Chaves Murillo.

IV) ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL.

1- Corrección PAO-Presupuesto Extraordinario N°02-2013, aprobado en el Acta de la Sesión Ordinaria 38-2013, Artículo 16, celebrada el día 25 de junio del presente año.

2- Recordatorio y ratificación de representantes a la Asamblea de la Federación de Municipalidades de Heredia, según Estatutos. Para el 23 de agosto. Notificación de acuerdo confirmando participación y nombres de los representantes. Ratificación del acuerdo tomado en el Artículo 4 del Acta 14-2013.

3- Información sobre próxima reunión de la Comisión Voto 4050 y ratificación de representantes. Propuesta de representación: Alcaldía y Concejo.

4- Envío de los criterios externados sobre el tema de la Comisión Voto 4050 los Oficios MB del Asesor Legal y los Oficios DJ de la Dirección Jurídica referidos, para que puedan conocerse estos aportes en el seno de

esa Comisión y solicitud de los informes emanados de esa Comisión para conocimiento de la Corporación Municipal de Belén.

- V) INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.
- VI) INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.
- VII) INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.
- VIII) LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

CAPÍTULO II

REVISIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO 1. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Ordinaria N°45-2013, celebrada el treinta de julio del año dos mil trece.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: Aprobar el Acta de la Sesión Ordinaria N°45-2013, celebrada el treinta de julio del año dos mil trece.

ARTÍCULO 2. La Presidenta Municipal somete a aprobación el Acta de la Sesión Extraordinaria N°46-2013, celebrada el primero de agosto del año dos mil trece.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Aprobar el Acta de la Sesión Extraordinaria N°46-2013, celebrada el primero de agosto del año dos mil trece.

CAPÍTULO III

ASUNTOS DE TRÁMITE URGENTE A JUICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL

La Presidenta Municipal M^a Lorena Vargas Víquez, plantea los siguientes asuntos:

ARTÍCULO 3. Corrección PAO-Presupuesto Extraordinario N°02-2013, aprobado en el Acta de la Sesión Ordinaria 38-2013, Artículo 16, celebrada el día 25 de junio del presente año.

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

PLAN OPERATIVO ANUAL DEL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO 02-2013

JUNIO-2013

IX) MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO (MDP):

PLAN OPERATIVO ANUAL
Municipalidad de Belén
Periodo: 2013
MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO
PROGRAMA I: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN GENERAL
MISIÓN: Desarrollar las políticas institucionales y acciones administrativas de apoyo a la gestión municipal, así como la vigilancia, dirección y administración de los recursos de la manera más eficiente a efecto de que los programas de servicios e inversión puedan cumplir con sus cometidos, aplicando la accesibilidad, la equidad social y de género en todas sus funciones
Producción relevante: Acciones Administrativas

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL										
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
					I semestre	II semestre	%			
Mejoramiento institucional	ÁREA ESTRATÉGICA	Asegurar que el accionar municipal se desarrolle dentro de los límites de la legislación vigente	Código	No.	Descripción	I semestre	II semestre	%	I SEMESTRE	II SEMESTRE
			Operativo	104-01	Atender los requerimientos jurídicos con criterios de eficiencia y calidad, midiendo la satisfacción del servicio considerando la equidad de género a los diferentes instrumentos. Se refuerza esta meta para cumplir con pago de indemnizaciones.	0,45	0,55	55%	Administración General	13.005.000,00

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL												
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIÓNARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		
					I semestre	II semestre	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE	
Mejoramiento institucional	Desarrollar un sistema de mejoramiento continuo para los servicios y procesos municipales	Operativo	106-01	% de solicitudes resueltas en los plazos establecidos..	0,5	0,5	50%	Victor Sánchez Barrantes	Administración General	12.377.439,52	12.377.439,51	
Mejoramiento institucional	Asegurar que el ambiente informático sea continuo por medio del soporte técnico y profesional para el uso adecuado de los y las usuarios (as) en general	Mejora	107-03	Primera etapa de la implementación del plan de desarrollo informático por medio de la integración de los sistemas financieros de ingresos y egresos.	Etapa implementada			1	100%	Alina Sánchez	Administración General	77.000.000,00

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL											
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
					I semestre	II semestre	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE
Mejoramiento institucional	Garantizar la apropiada dotación y administración eficiente de los diferentes recursos económicos, financieros, materiales y humanos y ofrecer los servicios de soporte administrativo requeridos por la institución para su eficiente funcionamiento.	Operativo	108-01	% de metas cumplidas	50%	0,5	50%	Jorge L. González González	Administración General	14.436.249,62	14.436.249,62
Desarrollo Humano y Seguridad ciudadana	Transferir los recursos dispuestos por diferentes leyes a instituciones públicas, durante el año 2013	Operativo	108-02	% de recursos girados	40%	0,4	60%	Jorge L. González González	Registro de deuda, fondos y aportes	3.954.418,01	3.954.418,00

Municipalidad de Belén

BORRADOR

PLANIFICACIÓN OPERATIVA ANUAL											
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIONARIO RESPONSABLE	ACTIVIDAD	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
					I semestre	II semestre	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE
Desarrollo Humano y Seguridad ciudadana	Apoyar el desarrollo comunal y asociativo con la dotación de recursos; con programas de becas municipales, ayudas temporales y transferencias a organizaciones del cantón.	Mejora	213-02	% recursos transferidos .	0,5	0,5	50%	Marita Arguedas Carvajal	Registro de deuda, fondos y aportes	27.116.971,15	27.116.971,15
SUBTOTALES					2,35	3,65	39%	61%	Total programa I	70.890.078,30	134.885.078,28
										205.775.156,58	

PLAN OPERATIVO ANUAL

Municipalidad de Belén

Periodo: 2013

MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO

PROGRAMA II: SERVICIOS COMUNITARIOS

MISIÓN: Brindar servicios a la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades, aplicando la accesibilidad, la equidad social y de género en todas sus funciones.

Producción final: Servicios comunitarios

PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
					I Semestre	II Semestre	%	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE
											División de servicios	

PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		
				I Semestre	II Semestre	%			I SEMESTRE	II SEMESTRE	
AREA ESTRATÉGICA	Código	No.	Descripción	% I Semestre	% II Semestre	%	División de servicios	09 - 31			
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Operativo	220-02	Recoger al rededor de 7.800 toneladas de Desechos Sólidos. Se refuerza esta meta para cumplir con el contrato hasta fin de año.	50%	0,5	50%	02 Recolección de basura		27.060.919,19	27.060.919,19	
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Operativo	220-05	Recoger material reciclable en todo el cantón según planificación institucional aprobada por el Concejo.	50%	0,5	50%	02 Recolección de basura		2.500.000,00	2.500.000,00	
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Operativo	203-01	Administrar, planificar y ejecutar mejoras en los espacios públicos, así como tramitar totalidad de las quejas mediante la inspección, propuesta y desarrollo de las alternativas de solución viables al 50% de las mismas de acuerdo con la capacidad instalada actual. Se refuerza esta meta para cumplir con el servicio de la deuda del préstamo para la sustitución del puente de Cheo.	30%	0,3	70%	03 Mantenimiento de caminos y calles			17.253.686,97	
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Operativo	220-04	Atender el 100% de los trámites del Cementerio y dar un efectivo mantenimiento operativo al lugar.	45%	0,45	55%	04 Cementerios		9.450.000,00	9.450.000,00	
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Operativo	206-01	Brindar el servicio de agua potable durante los 365 días del año, en condiciones de accesibilidad y calidad. Se refuerza esta meta para el pago de contratos del acueducto.	40%	0,4	60%	06 Acueductos		40.030.766,67	40.030.766,67	

PLANIFICACIÓN OPERATIVA											
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS		ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
				I Semestre	II Semestre	%		División de servicios	I SEMESTRE	II SEMESTRE	
Desarrollo Humano y Seguridad ciudadana	Fomentar, promover y fortalecer el arte y la cultura en el Cantón de Belén, tomando en consideración la Política Cultural Institucional aprobada por el Consejo.	Operativo	Coordinar con los agentes culturales y socios estratégicos el desarrollo artístico-cultural del cantón desarrollando al menos 6 procesos artísticos, festivales o culturales. Se refuerza esta meta para adquisición de instrumentos, e implementos necesarios.	0,5	0,5	50%	Lilliana Ramirez	09 Educativos, culturales y deportivos	Culturales		1.530.000,00
Desarrollo Humano y Seguridad ciudadana	Dar seguimiento a los procesos del Área de Desarrollo Social para la efectiva y óptima ejecución de acciones, considerando los planes, lineamientos y políticas institucionales.	Operativo	Coordinar el 100% de los procesos que conforman el Área Social con el fin de optimizar sus acciones e interacciones. Se refuerza esta meta para contratar una plaza para la oficina de Bienestar Social y Familia.	0,5	0,5	50%	Marita Arguedas	10 Servicios Sociales y complementarios.		2.409.297,56	2.409.297,56
Desarrollo Humano y Seguridad ciudadana	Implementar acciones prioritarias determinadas a partir de las necesidades detectadas en el censo realizado en el año 2011	Mejora	Promocionar y apoyar mediante actividades a la atención a población juvenil belemita.	0,25	0,75	75%	Marita Arguedas	10 Servicios Sociales y complementarios.			584.203,00
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Implementar los mecanismos necesarios, con el fin de proveer seguridad peatonal y vehicular	Mejora	Ejecutar los proyectos elaborados y evaluados propuestos por el Consejo Local de Seguridad Vial (COLOSEVI), mediante recursos girados por el COSEVI (Ley 7331)	0,5	0,5	50%	Oscar Hernández Ramirez	22 Seguridad Vial			6.834.955,16
Desarrollo Humano y Seguridad ciudadana	Contribuir con el desarrollo de la Seguridad Integral de las personas.	Operativo	Realizar al menos 6760 horas de servicio policial patrullaje y atención de llamados de emergencia las 24 horas al día bajo criterios de ética, calidad, y equidad de género.	0,5	0,5	50%	Christopher May	23 Seguridad y vigilancia en la comunidad		3.613.064,31	13.232.974,91

Municipalidad de Belén

BORRADOR

PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META				FUNCIONARIO RESPONSABLE	SERVICIOS		ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META	
				I Semestre	%	II Semestre	%		División de servicios	I SEMESTRE	II SEMESTRE	
Gestión ambiental	Controlar y fiscalizar todas las actividades, obras o proyectos ambientales, e implementar acciones estratégicas preventivas y correctivas de competencia municipal para el desarrollo sostenible	Operativo	219-01 Coordinar el programa observatorio ambiental para el control permanente de calidad del aire y agua del cantón de Belén (UNA-Municipalidad de Belén e implementar las recomendaciones de la UNA en esta materia	0,5	50%	0,5	50%	Ducehé Jiménez Espinoza	25 Protección del medio ambiente	25 Protección del medio ambiente	3.952.845,92	3.952.845,92
Gestión ambiental	Promover diversos proyectos que permitan la implementación de la Ley 8839: gestión integral de los residuos sólidos	Mejora	219-02 Desarrollo y seguimiento del programa de manejo de residuos sólidos del Cantón	0,5	50%	0,5	50%	Ducehé Jiménez Espinoza	25 Protección del medio ambiente	25 Protección del medio ambiente	1.282.500,00	1.282.500,00
Gestión ambiental	Asegurar las zonas de protección y áreas verdes según lo establecido por la normativa vigente	Mejora	219-03 Aporizar y reforestar un 10% de las zonas protegidas y áreas verdes del cantón	0,25	25%	0,75	75%	Ducehé Jiménez Espinoza	25 Protección del medio ambiente	25 Protección del medio ambiente	200.000,00	200.000,00
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Crear e implementar planes de acción en materia de gestión de riesgos	Operativo	106-03 Implementar el 100% de acciones que le competen a la Municipalidad para la mitigación de los eventos naturales u emergencias que se susciten en el año	0,45	45%	0,55	55%	Juan Carlos Cambromo Barrantes	28 Atención de emergencias cantonales	28 Atención de emergencias cantonales	20.000.000,00	20.000.000,00
SUBTOTALES				5,65	46%	6,6	54%		Total programa II		90.499.393,64	146.122.149,37
											236.621.543,01	

PLAN OPERATIVO ANUAL

Municipalidad de Belén

Período: 2013

MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO

PROGRAMA III: INVERSIONES

MISIÓN: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad, con el fin de satisfacer sus necesidades, aplicando la accesibilidad, la equidad social y de género en todas sus funciones.

Producción final: Proyectos de inversión

PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META			FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META		
				No.	Descripción	I Semestre				II Semestre	%	%
ÁREA ESTRATÉGICA												
Desarrollo Humano y Seguridad ciudadana	Dotar de un espacio físico propio a la Biblioteca y convertirla en un centro de información para el cantón	Mejora	210-02	Construcción de la primer etapa de edificio del centro de información y capacitación, enfocado a la juventud de la mano con el ambiente. 400 M2.	Etapas concluidas	1	100%	Yamieth Nuñez	01 Edificios	Centros de enseñanza	100.000.000,00	89.398.443,00
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Planificar, organizar, dirigir y controlar el desarrollo urbano del cantón.	Mejora	309-03	Construcción del edificio para la red de cuidado infantil de la Ribera de Belén		1	100%	Ligia Franco Garcia	01 Edificios	Otros Edificios		180.000.000,00
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Ejercer una adecuada administración de los pavimentos de las vías de comunicación cantonales	Mejora	203-05	Continuar con el cumplimiento del pago de reajuste de precios, licitación pública 2007 LP-00001-01, de conformidad con la ley de contratación Administrativa	Recursos cancelados	1	100%	Oscar Hernández Ramirez	02 Vías de comunicación terrestre	Otros proyectos	53.089.294,96	
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Gestión y seguimiento para la Sustitución del Punte "Cheo", mediante el programa PRVC-1 MOPT/BID, contemplando los conceptos de accesibilidad.	Mejora	203-08	Cumplir con todos los requisitos, realizar todos los tramites y presentar todos los informes requeridos para la aprobación, contratación y ejecución de la obra de sustitución del puente conocido como "Cheo".	Proyecto presentado y avalado para su ejecución	0,5	50%	Oscar Hernández Ramirez	02 Vías de comunicación terrestre	Otros proyectos		185.956.404,01
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Gestión y seguimiento para la Sustitución puentes prioritarios del cantón	Mejora	203-11	Intervención del puente sobre ruta cantonal barrio San Isidro, sector lubricante el punto, para solución definitiva a la problemática de desbordamiento.	Puente intervenido	1	100%	oscar Hernández Ramirez	02 Vías de comunicación terrestre	Otros proyectos		170.000.000,00
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Desarrollo e implementación de un plan de recuperación de espacios públicos para las presentes y futuras generaciones	Mejora	309-02	Construcción de tramo de acera norte y sur en la plaza de deportes de San Antonio de Belén con criterio de equidad y accesibilidad para el disfrute de las y los habitantes del cantón	Tramo de acera construido	1	100%	Ligia Franco Garcia	02 Vías de comunicación terrestre	Otros proyectos		20.000.000,00

Municipalidad de Belén

BORRADOR

PLANIFICACIÓN OPERATIVA																			
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META	FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META										
									I SEMESTRE	II SEMESTRE									
Ordenamiento urbano y servicios públicos		Desarrollar proyectos que respondan a las necesidades y soluciones del sistema de drenaje de las vías públicas	Mejora	203-07	Pago de reajuste de precios al señor Kendall Molina.	Reajuste cancelado	50%	0,5	50%	Oscar Hernández Ramírez	05 Instalaciones	Alcantarillado pluvial	33.000.000,00						
															II Semestre	0,5	50%		
Ordenamiento urbano y servicios públicos		Dar continuidad al proceso de sustitución de tubería de agua potable existente en asbesto, por tubería de PVC	Mejora	206-02	Sustituir al menos 1400 metros lineales de tubería de asbesto en el cantón.	% de Tubería Sustituída	70%	0,3	30%	Eduardo Solano	05 Instalaciones	Acueductos	100.000.000,00	48.736.526,28					
															I Semestre	0,7	70%		
Ordenamiento urbano y servicios públicos		Planificar el desarrollo urbano del cantón.	Mejora	304-04	Compra de terreno de interés público	Terreno adquirido	100%	1	100%	José Zumbado	07 Otros fondos e inversiones	Otros fondos e inversiones	3.000.000,00						
															I Semestre	1	100%		
Ordenamiento urbano y servicios públicos		Planificar el desarrollo urbano del cantón.	Mejora	206-03	Se crea fondo para futuras inversiones del Acueducto, según plan maestro	Fondo de recursos creado	100%	1	100%	Eduardo Solano	07 Otros fondos e inversiones	Otros fondos e inversiones	233.970.820,45						
															I Semestre	1	100%		
Mejoramiento institucional		Asegurar que el accionar municipal se desarrolle dentro de los límites de la legislación vigente	Mejora	108-04	Se crea fondo para amortizar el déficit según liquidación 2012	Fondo creado	100%	1	100%	Jorge González González	07 Otros fondos e inversiones	Otros fondos e inversiones	30.944.465,82						
															I Semestre	1	100%		
Gestión ambiental		Fomentar el desarrollo sustentable del Cantón	Mejora	219-06	Fondo de recursos para la futura adquisición de terrenos en zonas de protección.	Fondo creado	100%	1	100%	Dulcehe Jiménez Espinoza	07 Otros fondos e inversiones	Otros fondos e inversiones	75.000.000,00						
															I Semestre	1	100%		
SUBTOTALES													3	27%	8	73%	595.060.115,41	728.035.839,11	1.323.095.954,52
Total programa III																			

PLAN OPERATIVO ANUAL

Municipalidad de Belén

Período: 2013

MATRIZ DE DESEMPEÑO PROGRAMÁTICO

PROGRAMA IV: PARTIDAS ESPECÍFICAS

Misión: Desarrollar proyectos de inversión a favor de la comunidad con el fin de satisfacer sus necesidades.
producción final: proyectos de inversión

Municipalidad de Belén

BORRADOR

PLANIFICACIÓN OPERATIVA												
PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA	OBJETIVOS DE MEJORA Y/O OPERATIVOS	META	INDICADOR	PROGRAMACIÓN DE LA META		FUNCIONARIO RESPONSABLE	GRUPOS	SUBGRUPOS	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA POR META			
				I Semestre	II Semestre				I SEMESTRE	II SEMESTRE		
AREA ESTRATÉGICA	Código	No.	Descripción									
Ordenamiento urbano y servicios públicos	Mejora	203-10	Saldo de Partida Especifica para la realización de obras de mejora en el CEN-CINAI de La Ribera de Belén.	Recursos cancelados	1	100%	01 Edificios	Otros proyectos			77.005,08	
Desarrollo Humano y Seguridad ciudadana	Mejora	213-06	Saldo de partida especifica para compra de materiales de construcción para familias de escasos recursos	Materiales adquiridos	1	100%	06 Otros proyectos	Otros proyectos			700,00	
Gestión ambiental	Mejora	219-05	Fondo para el proyecto de adquisición y mejoras de áreas de protección	Fondo creado	1	100%	07 Otros fondos e inversiones	Otros fondos e inversiones	21.422.733,98			
SUBTOTALES					0	0%			21.422.733,98		77.705,08	
							Total programa 4			21.500.439,06		
							Total todos los programas			1.786.993.093,17		

Municipalidad de Belén

BORRADOR

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: PRIMERO: Ratificar el acuerdo tomado en el Acta 38-2013, Artículo 16, donde se aprueba el Plan Operativo Anual y Presupuesto Extraordinario 02-2013, ya que por un error no se transcribe el Plan Operativo Anual, en completo apego del Plan Estratégico 2013-2017 aprobado por unanimidad en el Artículo 05 del Acta 07-2013 del 29 de enero del 2013. **SEGUNDO:** Incorporar el Plan Operativo Anual.

ARTÍCULO 4. Recordatorio y ratificación de representantes a la Asamblea de la Federación de Municipalidades de Heredia, según Estatutos. Para el 23 de agosto. Notificación de acuerdo confirmando participación y nombres de los representantes. Ratificación del acuerdo tomado en el Artículo 4 del Acta 14-2013.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Ratificar el nombramiento de los Regidores Rosemile Ramsbottom, Desiderio Solano y Lorena Vargas; así los que corresponde por Estatuto de la Alcaldía. **SEGUNDO:** Comunicar a la Alcaldía que la Asamblea se realizará el 23 de agosto en San Pablo a las 6:00 pm para que puedan participar como lo establece el Estatuto de la Federación.

ARTÍCULO 5. Información sobre próxima reunión de la Comisión Voto 4050 y ratificación de representantes. Propuesta de representación: Alcaldía y Concejo.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, manifiesta que estuvieron presentes la Municipalidad de Flores, San Rafael y Belén, también el MINAE, Ministerio de Salud, se aclaró el tema de la vigencia del Voto que se debe cumplir.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, informa que debido al interés y la gran responsabilidad que tenemos con el manejo de la Cuenca, realizara su mejor esfuerzo para participar en esta Comisión, le preocupa lo que manifiesta el MINAE sobre la capacidad de conductividad de los Ríos y sus amenazas, se habló de algunas Municipalidades que están permitiendo construcciones, igual trabajara a través de la Federación para ir mitigando ese impacto, se habló sobre las lagunas de retardo, sobre ese tema estará presentando una Moción en las próximas semanas, para conocer su capacidad hidráulica y cuantas están funcionando, igual se solicitara la información al resto de las Municipalidades, consultar quien es el responsable de darle mantenimiento a estas lagunas de retardo, porque las Municipalidades en coordinación con el Ministerio de Salud, deben girar instrucciones para que se de el mantenimiento a estas lagunas de retardo, en el Voto el recurrido es el Alcalde, pero es importante que esta Comisión se mantenga viva, debemos saber que están haciendo las Municipalidades y el resto de instituciones, para coordinar trabajos y estrategias, mitigando un poco el problema de la cuenca, porque al final los mas afectados somos nosotros.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, especifica que es muy importante seguir participando en esta Comisión, es importante que las instituciones responsables de las lagunas de retención, como el MINAE deben tener lineamientos y procedimientos para la inspección de este tipo de lagunas, también hay cuota de responsabilidad a través de la Unidad Ambiental de las Municipalidades, pero la Comisión debe de existir, pero cuesta la coordinación, debe haber un eje

que vaya guiando las actividades que están haciendo, si una Municipalidad no esta cumpliendo tiene responsabilidad, es importante que los criterios se brinden por escrito a las Municipalidades.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que la UNA tiene programas de estabilización de taludes, en ese tema debemos trabajar, buscando la asesoría, basados en el Estudio del ICE y la geología descrita.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Recordar al Concejo y a la Alcaldía que la próxima reunión del la Comisión será el 02 de septiembre a las 8:30 am en el MAG-Heredia. **SEGUNDO:** Nombrar y ratificar el nombramiento de los representantes de esta Corporación ante la Comisión, a saber: la Alcaldía como ella misma lo disponga y el Regidor Desiderio Solano.

ARTÍCULO 6. Envió de los criterios externados sobre el tema de la Comisión Voto 4050 los Oficios MB del Asesor Legal y los Oficios DJ de la Dirección Jurídica referidos, para que puedan conocerse estos aportes en el seno de esa Comisión y solicitud de los informes emanados de esa Comisión para conocimiento de la Corporación Municipal de Belén.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Enviar copia del Oficio MB-52-2013 y el Oficio DJ-247-20130 a la Comisión del Voto 4050 para que estos criterios sean tomados en cuenta. **SEGUNDO:** Invitar al señor Andrés Phillips para que asista a una Sesión Extraordinaria para profundizar en el tema.

INFORME DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE BELÉN.

ARTÍCULO 7. Se conoce el oficio AA-252-2013 de Edwin Solano Vargas, Subproceso de Actas JD CCDRB. Fax: 2239-5368. Le informo el acuerdo tomado por la Junta Directiva en Sesión Ordinaria N°27-2013 del 20 de julio del 2013 y ratificada en Ordinaria N°28-2013 del 27 de julio del 2013, el mismo dice textualmente: CAPITULO IV INFORME DE AREA ADMINISTRATIVA FINANCIERA, ADMINISTRADOR GENERAL, ARTÍCULO 8. Se recibe oficio ADM-1916-2013, con fecha 17 de julio del 2013, por parte del Señor Pablo de Jesús Vindas Acosta, Administrador CCDYRB el mismo dice textualmente: Señora (es)-Junta Directiva-CCDRB. Saludos cordiales, con el debido respeto me permito retomar el tema de las comunicaciones electrónicas (Ref. AA-087-2012) con motivo que el día lunes 15 de julio del 2013, me comunique con la Señorita Patricia Murillo, Secretaria del Concejo Municipal de Belén, y conversamos respecto que el Comité ya cuenta con la firma digital para las comunicaciones digitales, en dicha oportunidad la Señorita Murillo indicó que remitiera un acuerdo donde se propone este sistema de comunicación para notificar los acuerdos del Comité al Concejo Municipal, de conformidad con lo anterior y en función de una comunicación más fluida y de promover reciclaje y ahorro de papel, solicito a la Junta Directiva tomar un acuerdo para solicitar al Concejo Municipal que en vista de que contamos con firma digital nos autorice en lo sucesivo realizar nuestras notificaciones al Concejo por medio de la firma digital. Sin más por el momento, de usted muy atentamente y agradeciendo su atención se despide.

ACUERDO: Se acuerda por unanimidad solicitar al Concejo Municipal su autorización para que en lo sucesivo realizar nuestras notificaciones al Concejo por medio de la firma digital.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, explica que no sabe si tenemos la competencia para autorizar al Comité de Deportes a utilizar la firma digital, eso no debe ser nuestra responsabilidad.

El Director Jurídico Ennio Rodríguez, confirma que de acuerdo a la Ley de firma digital, el Ministerio de Ciencia y Tecnología ha puesto en manifiesto las deficiencias que tenemos para utilizar la firma digital, antes de aceptar la propuesta, se debe indagar si lo que entienden por firma digital, es lo que establece el Gobierno Central.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, manifiesta que para aceptar una firma digital, debe haber del lado del receptor un equipo para recibir la firma digital.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar al Asesor Legal para que verifique en el Comité de Deportes que el tema de la firma digital, es tal y como lo establece la Ley.

INFORME DE LA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 8. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, da lectura al correo electrónico del funcionario Esteban Salazar de la Unidad Ambiental que cita: Estimados (as) señores(as): Reciban un saludo cordial. Respetuosamente les recordamos la solicitud de participación del Concejo Municipal en el Programa AmbiantaDOS, que se realizará este 8 y 9 de agosto. Nos permitimos recomendarle los siguientes horarios para que la actividad pueda contar con uno o más miembros por parte del Concejo Municipal:

7:30 am a 10: 30 am.

10:30 am a 1:30 pm

1:30 pm a 4:30 pm.

Además, les recordamos que deben llevar zapatos y pantalones cerrados, cómodos; gorra o sombrero y bloqueador solar. Otro equipo de seguridad será entregado por la Unidad Ambiental el día del evento. Cualquier duda o consulta por favor comunicarse conmigo al teléfono 2587 01 61 o al correo reciclaje@belen.go.cr. Gracias y saludos cordiales

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información.

ARTÍCULO 9. La Secretaría del Concejo Municipal y la Dirección Jurídica en cumplimiento del Artículo 24 del Acta 45-2013, remiten la propuesta de publicación en el Diario Oficial La Gaceta para el plazo de vigencia del Transitorio 1 del Plan Regulador.

DEFINICIÓN DE VIGENCIA DEL TRANSITORIO.

Se conoce la propuesta relacionada con la vigencia del Transitorio 1 al Plan Regulador de Belén.

ANTECEDENTES:

Primero: Que mediante el Voto 10176-2011 de las ocho horas cuarenta minutos del 5 de agosto del dos mil once, Expediente No 09-011542-0007-CO, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, resuelve la acción de inconstitucionalidad presentada por Aros de Costa Rica S. A., en la cual "Se declara parcialmente con lugar la acción. En Consecuencia, se anula por inconstitucional la frase del Transitorio 1 del acuerdo del Concejo de Belén, de la Sesión Ordinaria No. 16-2007. artículo 5, únicamente en cuanto indica: "*por el tiempo necesario*". Esta sentencia tiene efectos declarativos y retroactivos a la fecha de vigencia de la norma anulada, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe...."

Segundo: Que en fecha 20 de julio de 2011 la Municipalidad de Belén presenta ante la Sala IV solicitud de adición y aclaración del Voto 10176-2011, en el sentido si se requiere acuerdo del Concejo Municipal o bien Audiencia Pública en cumplimiento con el Artículo 17 de la LPU para fijar el plazo de vigencia del Artículo Transitorio. Ante el cual dicha Sala emite el Voto 16594-2011 de las 15:33 horas del 30 de noviembre del 2011 en el cual se indica en lo conducente: "En este sentido, definir cuál es el procedimiento que debe seguir en el caso concreto, producto de esta decisión judicial es un asunto que deben resolver las propias autoridades municipales, y no esta Sala."

Tercero: Que es competencia de las Municipalidades planificar y controlar el desarrollo urbano dentro de los límites de su territorio. Según el artículo 169 de la Constitución Política, y el artículo de 15 Ley de Planificación Urbana.

Cuarto: Que el 6 de julio del 2012, el Concejo Municipal en su Sesión Ordinaria N° 40-2012 toma el acuerdo Ref.4039/2012 para establecer el plazo de vigencia del artículo Transitorio 1 al Plan Regulador vigente y remite información a la Sala Constitucional.

Quinto: Que la Municipalidad en el artículo 6 de la Sesión Ordinaria No 05-2013 del 22 de enero del 2013, dispuso aclarar que la audiencia para definir el plazo de vigencia del Artículo Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, que en principio se iba a realizar el 25 de enero del 2013, se reprogramaba para el 22 de marzo del mismo año, por no cumplirse con las reglas de procedimiento, en cuanto al plazo mínimo para convocar a los interesados en participar de la audiencia, exigido por Ley. Asimismo se instruyó a la Secretaria Municipal para que procediera con el trámite de publicación en La Gaceta.

Sexto: Que se procedió a reprogramar la convocatoria y publicarse en La Gaceta No 21 del 30 de enero del 2013, en una segunda ocasión. La nueva fecha para la audiencia que se definió fue el 22 de marzo del 2013.

Sexto: Que en cumplimiento con el inciso 1 del artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y con el fin de contar con una mejor participación ciudadana se utilizaron como medios que divulgación adicional diversos medios de difusión locales, tales como pauta en periódico local, publicaciones en medios digitales y perifoneo cantonal.

CONSIDERANDO:

- 1. Que el 22 de marzo del 2013 se realizó la Audiencia Pública para dar a conocer y definir el plazo de vigencia del artículo transitorio 1 al Plan Regulador vigente del Cantón de Belén en concordancia con lo señalado por la Sala Constitucional en el citado voto 10176-2011.
- 2. Que a la Audiencia se presentaron según el registro de asistencia un total de 51 asistentes, 34 munícipes y 17 funcionarios municipales, miembros del Concejo Municipal y de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.
- 3. Que se recibieron un total de 8 consultas escritas de las cuales 6 fueron realizadas por munícipes que no asistieron a la Audiencia. Asimismo, se recibieron un total de 2 consultas escritas realizadas por parte de los presentes, ambas se atendieron a viva voz en el evento; a saber la consulta realizada por el señor Juan Manuel González Zamora (boleta de consulta No. 004) y la realizada por el señor Carlos Rolando Garita Abarca (boleta de consulta No. 001)
- 4. Que se recibió en el Concejo Municipal mediante trámite No.1684 copia escrita de la intervención verbal del señor Juan Manuel González Zamora, misma que se atendió mediante oficio OAPR-O-036-2013.
- 5. Que se brindó respuesta a todas las consultas verbales realizadas en Audiencia a viva voz por parte de los munícipes interesados, como consta en las actas anexas y en los archivos de audio y vídeo que acompañan este documento.
- 6. Que se contestaron todas las consultas formuladas de forma escrita mediante los oficios que constan en el anexo 10 del presente documento.
- 7. Que las consultas recibidas mediante las boletas con los numerales del 157 a 162 no se apegaron al fondo del objeto de la Audiencia convocada, en vista de inquirir sobre temas diferentes al del establecimiento del plazo de vigencia del artículo transitorio 1 del Plan Regulador en concordancia con lo señalado por la Sala Constitucional en la citada sentencia 10176-2011. Sin embargo a todas se brindaron la respuesta correspondiente.
- 8. Que las oposiciones presentadas al establecimiento del plazo del vigencia, pretenden que dicho artículo prescriba inmediatamente aduciendo que con el mismo se violentan los derechos constitucionales de los administrados. Este argumento ya fue ampliamente discutido por la Sala Constitucional, de ahí que dicha Sala declara parcialmente con lugar la acción de inconstitucionalidad alegada originalmente, indicando a la Municipalidad su deber de establecer un

plazo el cual fue justificado por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador y avalado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 40-2012.

·9. Que mediante Oficio C-PU-D-446-2013, de fecha 8 de julio del 2013, trámite 3217, suscrito por el Msc. Leonel Rosales Maroto, Director de Urbanismo a.i, Instituto de Vivienda y Urbanismo, presentado en la Unidad de Servicio al Cliente, al conocer la propuesta relacionada con la propuesta de la definición del plazo de vigencia del artículo transitorio del plan regulador, otorgó su aprobación.

SE ACUERDA ***** Y EN FORMA****: PRIMERO: Aprobar la propuesta de modificación del plazo de vigencia del Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén. SEGUNDO: Modificar el acuerdo segundo adoptado por este Concejo Municipal en el artículo 5 la Sesión Extraordinaria No 16-2007, Artículo 5 del 13 de marzo del 2007, publicado en La Gaceta No 59 del 23 del mismo mes y año para que se lea así: " Incluir un artículo transitorio en el actual Plan Regulador del Cantón de Belén, que suspende inmediatamente, en general, el otorgamiento de disponibilidad de agua y permisos de construcción, a los Proyectos de Desarrollo Habitacional, Comercial e industrial, en Condominios y Urbanizaciones, hasta el 31 de diciembre del 2013, plazo previsto para actualizar y poner en ejecución el nuevo Plan Regulador para el Cantón de Belén a la luz de los nuevos elementos conocidos. TERCERO: Comunicar al Instituto de Vivienda y Urbanismo. CUARTO: Publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, estipula que pasaría si no se puede mantener la fecha del Transitorio, que posibilidades hay de realizar otra audiencia pública para trasladar la fecha, porque el mes de diciembre es "muerto" para las instituciones públicas, se puede definir la fecha 30 de marzo de 2014, porque hemos tenido un atraso por parte de SETENA, no ha sido culpa ni del Concejo, ni de la Administración, porque ya estamos en el mes de agosto.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Rasmbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: Trasladar a la Comisión Plan Regulador para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 10. La Secretaría del Concejo Municipal y la Dirección Jurídica en cumplimiento del Artículo 25 del Acta 45-2013, remiten la propuesta de publicación en el Diario Oficial La Gaceta sobre la Excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador.

EXCEPCIÓN AL TRANSITORIO.

Se conoce la propuesta relacionada con la excepción de aplicación del Transitorio 1 al Plan Regulador de Belén, para el Proyecto de Vivienda para Familias afectadas por la inundación causada por el Río Quebrada Seca en el año 2007.

ANTECEDENTES:

Primero: Que el día 13 de junio de 2007 se presentaron fuertes y extraordinarios aguaceros en diferentes zonas del país, incluyendo el Valle Central y ocasionó el desbordamiento de ríos que provocó inundaciones, que afectó viviendas, infraestructura vial, servicios públicos, entre otros por lo que posteriormente se declaró estado de emergencia nacional. Suceso que propició que en el cantón de Belén el río Quebrada Seca presentara insuficiencia hidráulica, lo que puso en peligro la vida y seguridad de los habitantes, así como sus bienes.

Segundo: Que como resultado se dio la evacuación de muchas personas damnificadas las cuales fueron trasladadas a diferentes albergues al perder o inhabilitarse sus sitios de habitación.

Tercero: Que por medio del Área Social de la Municipalidad de Belén se realizó un estudio socio económico de las familias damnificadas y con declaratoria de inhabilitabilidad emitida por el Ministerio de Salud.

Cuarto: Que el Gobierno Local de Belén, así como el personal municipal realizaron acciones correctivas y preventivas para atender lo acontecido y como parte de las acciones correctivas se dispuso en su presupuesto recursos para la compra de un terreno para un Proyecto Residencial de Interés Social, que diera solución a los damnificados.

Quinto: Que las familias damnificadas conformaron una Asociación de Desarrollo Específico Pro-Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR), con cédula jurídica 3-002-591902. Sin embargo, no se ha resuelto el problema de vivienda para las familias afectadas, lo cual ha desmejorado sustancialmente la calidad de vida, salud y seguridad de estas personas, situación que no es consecuente con la conservación del orden social del Estado Costarricense y del Gobierno Local.

Sexto: Que según acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 73-2012, de fecha 15 de noviembre del 2012, se dispuso: "Instruir a la Alcaldía Municipal, para que en atención al memorando AM-MC-325-2012, del Alcalde Municipal y la solicitud que realiza ASOPROVIDAR se proceda a presentar informe respectivo que justifique y motive la creación de un régimen de excepción, al Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, en los casos de emergencia derivados del año 2007."

Sétimo: Que en la Sesión Ordinaria 74-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 se conoce el oficio AM-MC-336-2012 donde se traslada el Informe Técnico Jurídico DO.-0311-2012/DJ-373-2012 correspondiente al proyecto "Justificación de Excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén". En esta Sesión el Concejo acuerda trasladar a la Comisión del Plan Regulador para su análisis y recomendación.

Octavo: Que en la Sesión Ordinaria 76-2012 se conoce el oficio de la Comisión del Plan Regulador OAPR-A-054-2012 de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, sobre el criterio Técnico Legal con relación a la Excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén. En esta Sesión el Concejo acuerda trasladar al Asesor Legal y a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación, planteando las justificaciones y motivaciones necesarias para la propuesta planteada.

Noveno: Que en la Sesión Ordinaria 80-2012 de fecha 18 de diciembre del 2012, se conoce el oficio MB-086-2012 del Asesor Legal en respuesta a la solicitud de la Sesión Ordinaria 76-2012 y donde entre otros se hace énfasis en la obligación de que se cumplan las recomendaciones del informe DO.0311-2012/DJ-373-2012 de fecha 20 de diciembre del 2012, las cuales señalan lo siguiente:

“...V. RECOMENDACIÓN FINAL

En vista de todo lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal:

1- Aprobar una excepción al transitorio¹ del Plan Regulador, que permita por una única vez y ante las especiales circunstancias que demanda un tema de interés local y social estratégico, la disponibilidad de agua potable, trámite y aprobación del proyecto denominado “Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias”, previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, a saber:

a- El Traspaso de las propiedades privadas afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras con un destino específico para Zonas de Protección y parques, mismas que deberán ser traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. Lo anterior para evitar que estos terrenos sean nuevamente ocupados y de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°12-2011 del 17 de febrero de 2011, apartado cuarto.

b- Para la adquisición del terreno para el Proyecto de Viviendas es necesario las pruebas por parte de un laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para el diseño de los edificios o las viviendas según corresponda. El terreno a adquirir debe tener una condición esencial, ya que deben ser suplidos por los servicios básicos de agua, electricidad, teléfono, recolección de basura u otros y además debe contar con Uso de Suelo Residencial, disponibilidad de descarga pluvial a colector natural o municipal y disponibilidad de agua potable. Además el terreno no debe de estar afectado por nacientes según registro oficial del MINAET y el SENARA o fallas geológicas debidamente identificadas por la Comisión Nacional de Emergencias.

c- El Proyecto de Vivienda debe contemplar ineludiblemente, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, área de parque y facilidades comunales de acuerdo a la Legislación Vigente.

d- La Asociación de Desarrollo Específico Pro-vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, (ADEPROVIDAR), cédula jurídica 3-102591902, deberá aceptar formalmente la incorporación de familias identificadas por la Municipalidad de Belén, previo estudio técnico que requieran una solución de vivienda y la dotación de la misma en igualdad de condiciones; tomando en cuenta la factibilidad de la cantidad de soluciones que finalmente incorpore el proyecto, según las coberturas y densidades previstas en la zonificación del Plan Regulador.

2- Que en virtud de la existencia de la Comisión Especial del Plan Regulador, el presente informe y sus recomendaciones sea analizados y dictaminados por esta Comisión.

3- Es indispensable que una vez cumplidas las anteriores recomendaciones será necesario autorizar al Alcalde Municipal para que inicie los trámites útiles y necesarios para cumplir con lo dispuesto con

lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 17 del Plan Regulador, a propósito de la audiencia pública pronto a realizar prevista para el mes de enero del año 2013...”.

En la citada Sesión Ordinaria 80-2012, el Concejo acuerda someter a estudio del Concejo Municipal dicho asunto.

Décimo: Que en la Sesión Ordinaria 03-2013 de fecha 15 de enero de 2013 se conoce el oficio AM-MC-011-2013 del Alcalde Municipal que indica entre otros, es de interés local y social y debe someterse a audiencia pública según artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, refiriéndose a la Excepción del Artículo Transitorio 1 del Plan Regulador. En esta Sesión el Concejo Municipal acuerda someter a estudio de la Comisión del Plan Regulador para su análisis y recomendación.

Décimo Primero: Que en la Sesión Ordinaria 05-2013 de fecha 29 de enero de 2013 se acuerda programar la fecha de la Audiencia Pública para la Excepción del Transitorio para el día 12 de abril de 2013, de 5:00 a 8:00 p. m. en el gimnasio del Polideportivo de Belén.

Décimo Segundo: Que en concordancia con el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana (Ley No 4240 del 15 de noviembre de 1968, Publicada en La Gaceta No 274 del 30 del mismo mes y año y sus reformas), la Municipalidad de Belén publica la convocatoria correspondiente en el Diario Oficial.

Décimo Tercero: Que por medio del oficio CSPR-A-022-2013 suscrito por la señora Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador, informa que en la Sesión Ordinaria de dicha Comisión CSPR-008-2013 del 15 de mayo del 2013, en el Artículo III, se dispuso: “...*Propuesta de acuerdo*: “ARTÍCULO III: Informe sobre la Audiencia Pública sobre la Excepción al artículo Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén. Sesión de trabajo No.005-2013 del Comité Técnico de Seguimiento al Plan Regulador, realizada el miércoles 8 de mayo de 2013 a las catorce horas, contando con la presencia de los y las integrantes: Ing. José Luis Zumbado Cháves, Coordinador Oficina del Plan Regulador, Arqta. Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana y Ligia M. Delgado Zumbado, Secretaria. Por este medio se realiza análisis de la información para su posterior traslado a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador del expediente correspondiente a la Audiencia Pública Excepción al Artículo Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén, realizada el día Viernes 12 de abril del 2013, en el Gimnasio del Polideportivo de Belén la cual se llevó a cabo a partir de las 5 p. m.”

Esta Audiencia Pública, se dedicó exclusivamente al establecimiento de un Régimen de Excepción al artículo Transitorio 1 del Plan Regulador vigente en el cantón de Belén, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 05-2013 del 30 de enero del 2012, capítulo III artículo 8 del Concejo Municipal, en relación al desarrollo del proyecto habitacional de las familias afectadas por la inundación del río Quebrada Seca del 2007. Una vez analizada la información por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, éste debe ser trasladado al Concejo Municipal según lo establecido en el punto 5-5 Fase de aprobación y adopción del "Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de planes reguladores", para su remisión a la Dirección de Urbanismo del INVU para su respectiva aprobación

y posterior publicación oficial en el Diario Oficial para así cumplir con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana...”.

Décimo Cuarto: Que el Concejo Municipal de Belén, en el artículo 24 de la Sesión Ordinaria No 31-2013, acordó por unanimidad y en forma definitiva PRIMERO: Avalar el oficio CSPRA-022-2013. SEGUNDO: Remitir a la Dirección de Urbanismo del INVU según el punto 5-5 del “Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de Planes Reguladores del INVU”.

Décimo Quinto: Que mediante Oficio C-PU-D-444-2013, de fecha 4 de julio del 2013, trámite 3217, suscrito por el Msc. Leonel Rosales Maroto, Director de Urbanismo a.i. Instituto de Vivienda y Urbanismo, presentado en la Unidad de Servicio al Cliente, trámite 3217, al conocer la propuesta relacionada con la excepción de aplicación del Transitorio 1 al Plan Regulador de Belén, para el Proyecto de Vivienda para Familias afectadas por la inundación causada por el Río Quebrada Seca en el año 2007, indicó en lo que interesa lo siguiente: “...Con base en las consideraciones expuestas, y lo actuado en la Audiencia del día viernes 12 de abril del presente año, así cumplidos los requisitos de la Ley de Planificación Urbana, Artículo 17, se tiene por aceptada la propuesta de hacer una excepción a la aplicación del Transitorio 1 del Plan Regulador, excepción aplicada al proyecto de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Vivienda de los damnificados por la inundación de la Quebrada Seca, cédula jurídica 3-002-591902, la aplicación de la excepción se enmarca dentro de las regulaciones y requisitos constructivos para los proyectos de vivienda en el cantón de Belén...”.

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento con el inciso 1 del artículo 17 de la citada Ley de Planificación Urbana se publicó en el Diario Oficial La Gaceta, la convocatoria correspondiente para llevar a cabo la Audiencia Pública sobre la excepción al artículo transitorio 1, fijándose la fecha para el viernes 12 de abril del 2013.
2. Que en cumplimiento con la norma antes indicada y con el fin de contar con una mejor participación ciudadana, y se utilizaron como medios de divulgación adicional diversas alternativas como difusión locales, tales como pauta en periódico local, publicaciones en medios digitales y perifoneo.
3. Que se realizó en la fecha establecida, la Audiencia Pública sobre el caso de excepción al artículo transitorio 1 del Plan Regulador vigente.
4. Que a la Audiencia se presentaron según el registro de asistencia un total de 47 asistentes, 34 munícipes o interesados y 13 funcionarios municipales entre miembros de la Alcaldía y del Concejo Municipal así como de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.
5. Que se recibió una única solicitud escrita, la cual fue realizada por parte de un grupo de vecinos afectados por las inundaciones del 2007 que literalmente dice “...realizar una

excepción para que se levante el transitorio que afecta el Plan Regulador y poder desarrollar el proyecto de vivienda de los damnificados por las inundaciones acontecidas hace seis años atrás en el cantón de Belén."

6. Que se brindó respuesta a todas las consultas verbales realizadas en Audiencia a viva voz por parte de los munícipes interesados, como consta en las actas anexas y en el archivo de audio que acompaña este documento.
7. Que se contestó la solicitud formulada de forma escrita mediante el oficio OAPR-O-034-2013 y que adicionalmente se brinda respuesta a solicitud verbal realizada en Audiencia por el Señor González Zamora mediante oficio OAPR-O-035-2013, que constan en el anexo 10 del presente documento.
8. Que no se presentaron oposiciones al caso expuesto por parte de los participantes, ni tampoco se recibieron oposiciones escritas a la propuesta mencionada.
9. Que mediante Oficio C-PU-D-444-2013, de fecha 4 de julio del 2013, trámite 3217, suscrito por el Msc. Leonel Rosales Maroto, Director de Urbanismo a.i, Instituto de Vivienda y Urbanismo, presentado en la Unidad de Servicio al Cliente, trámite 3217, al conocer la propuesta relacionada con la excepción de aplicación del Transitorio 1 al Plan Regulador de Belén, para el Proyecto de Vivienda para Familias afectadas por la inundación causada por el Río Quebrada Seca en el año 2007, procedió a aprobar dicha propuesta.

SE ACUERDA ***** Y EN FORMA****: PRIMERO: Aprobar la propuesta de hacer una excepción a la aplicación del Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén, excepción aplicada al proyecto de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro-Vivienda de los damnificados por la inundación de la Quebrada Seca, cédula jurídica 3-002-591902, la aplicación de la excepción se enmarca dentro de las regulaciones y requisitos constructivos para los proyectos de vivienda en el cantón de Belén. SEGUNDO: Comunicar al Instituto de Vivienda y Urbanismo. TERCERO: Publicar en el Diario Oficial La Gaceta.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Rasmbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: Trasladar a la Comisión Plan Regulador para su análisis y recomendación.

ARTÍCULO 11. La Secretaria del Concejo Municipal Ana Patricia Murillo, remite el Informe de Acuerdos Pendientes de Trámite del Acta 22-2013 al Acta 25-2013.

- Acta 22-2013. Artículo 4. Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio ADM-0834-2013 de M.Sc Pablo Vindas, Administrado General, CCDRB. Liquidación de Compromisos y Determinación del Superavit de Compromisos y Total del 2012.

- Acta 22-2013. Artículo 5. Trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal el oficio ADM-0836-2013 de M.Sc Pablo Vindas, Administrado General, CCDRB. Plan Operativo y Presupuesto Extraordinario 01-2013.
- Acta 22-2013. Artículo 7. Someter a estudio del Concejo Municipal el Oficio AM-MC-072-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Trasladamos el Oficio DTO.084.2013 de José Zumbado, director del Área Técnica Operativa; y el memorando 034-2013, de Gonzalo Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, quienes brindan la información solicitada por el Concejo Municipal en torno a la situación de las empresas Matadero el Cairo y Aguilar y Solís.
- Acta 22-2013. Artículo 11. PRIMERO: Solicitar copia integral de la Resolución N°2013003109 para incorporarla al expediente. SEGUNDO: Enviar copia a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación el oficio DJ-094-2013 de Ennio Rodríguez Solís, Director Jurídico. Resolución N°2013003109, de las nueve horas veinte minutos del ocho de marzo del dos mil trece, que se adjunta, notificado el día 01 de abril del año en curso, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, (expediente 12-014644-0007-CO), declara sin lugar el recurso interpuesto por Neftalí Cubillo Picado, apoderado de la Empresa Publicidad en Ruta Mil Ochocientos Treinta CRC Sociedad Anónima, contra la Municipalidad de Belén.
- Acta 22-2013. Artículo 16. Solicitar un informe de las acciones emprendidas para la remediación de los valores que superan los máximos recomendados y admisibles descritos en los informes del laboratorio de la UNA, tales como el AG-027-2013.
- Acta 22-2013. Artículo 17. Solicitar a la Alcaldía que mantenga informado al Concejo Municipal sobre este significativo proceso. Certamen internacional, Cantones Amigos de la Infancia.
- Acta 22-2013. Artículo 24. Invitar al Concejo Nacional de Concesiones y al Sr. Ministro MOPT a una Sesión Extraordinaria para conocer e informe sobre las obras de infraestructura que afectan al Cantón de Belén, principalmente el tramo que comprende desde el puente del Río Virilla hasta el Aeropuerto Juan Santamaría, lo mismo que se aclaren las implicaciones económicas que tendría para los belemitas.
- Acta 22-2013. Artículo 25. Solicitar a SETENA información sobre el estado del EAE-008-2008 del Cantón de Belén.
- Acta 22-2013. Artículo 28. Insistir con la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, la Dra. Ileana Balmaceda Directora de CCSS, los señores de la Junta Directiva de la CCSS, con la Dra. Daisy Corrales Ministra de Salud y a los cinco Diputados de Heredia sobre la enorme necesidad de realizar estas obras y la inmensa

urgencia de colaboración para lograr la construcción y puesta en marcha de los EBAIS de Escobal y La Ribera.

- Acta 22-2013. Artículo 29. Insistir con la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, la Sra. Balmaceda Directora de CCSS, los señores de la Junta Directiva de la CCSS, con la Dra. Daysi Corrales Ministra de Salud y a los cinco Diputados de Heredia sobre la enorme necesidad de realizar estas obras y la inmensa necesidad de la colaboración para lograr la construcción y puesta en marcha de los EBAIS de Escobal y La Ribera.
- Acta 22-2013. Artículo 34. Remitir a la Comisión de Gobierno para análisis y recomendación a este Concejo Municipal el proyecto de ley 18.624 denominado “Ley para adoptar a al Universidad Técnica Nacional de rentas propias”.
- Acta 23-2013. Artículo 2. Solicitar a la Alcaldía el diseño de la estrategia financiera para lograr la realización e implementación de este Plan Maestro de Alcantarillado Sanitario, lo antes posible.
- Acta 23-2013. Artículo 10. Trasladar a la Comisión de Obras para que realice su análisis el Oficio AM-MC-079-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el Memorando DTO.091-2013, suscrito por el Ingeniero José Luis Zumbado Chaves, Director del Area Técnica Operativa y de Desarrollo Urbano, por cuyo intermedio hace entrega del Expediente Administrativo Original que corresponde al propietario: STCR Costa Rica Trust and Scrow Company Limited, S.A.; de la empresa desarrolladora Montarás del Norte, S.A., lo anterior en atención a lo solicitado por ese Concejo, mediante acuerdo tomado durante la Sesión Ordinaria No.18-2013, celebrada el 22 de marzo de 2013, en su Capítulo IV, Artículo 20.
- Acta 23-2013. Artículo 14. PRIMERO: Solicitar el texto completo de la Resolución N°2013003748. SEGUNDO: Enviar copia a los integrantes de este Concejo que lo soliciten. TERCERO: Ratificar todos los acuerdos anteriores donde se expresa la solicitud ante la Sala Constitucional de responder nuestra valida inquietud con el expediente 12-009520-0007-CO así como los planteados por los belemitas contra el nuevo Régimen de Zonas Francas.
- Acta 23-2013. Artículo 26. Enviar copia a la Comisión de Obras para elaborar una propuesta de solicitud al MOPT sobre impacto y responsabilidad para las autoridades.
- Acta 23-2013. Artículo 27. Insistir con la actuación rápida de la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, la Dra. Ileana Balmaceda Directora de CCSS, los señores de la Junta Directiva de la CCSS, con la Dra. Daisy Corrales Ministra de Salud y a los cinco Diputados de Heredia sobre la enorme necesidad de realizar estas obras y la inmensa urgencia de colaboración para lograr la construcción y puesta en marcha de los

EBAIS de Escobal y La Ribera.

- Acta 23-2013. Artículo 29. Agradecer e insistir ante la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, la Dra. Ileana Balmaceda Directora de CCSS, los señores de la Junta Directiva de la CCSS, con la Dra. Daisy Corrales Ministra de Salud y a los cinco Diputados de Heredia sobre la enorme necesidad de realizar estas obras y la inmensa urgencia de colaboración para lograr la construcción y puesta en marcha de los EBAIS de Escobal y La Ribera.
- Acta 23-2013. Artículo 30. Agradecer e insistir ante la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, la Dra. Ileana Balmaceda Directora de CCSS, los señores de la Junta Directiva de la CCSS, con la Dra. Daisy Corrales Ministra de Salud y a los cinco Diputados de Heredia sobre la enorme necesidad de realizar estas obras y la inmensa urgencia de colaboración para lograr la construcción y puesta en marcha de los EBAIS de Escobal y La Ribera.
- Acta 23-2013. Artículo 35. Agradecer e insistir ante la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, la Dra. Ileana Balmaceda Directora de CCSS, los señores de la Junta Directiva de la CCSS, con la Dra. Daisy Corrales Ministra de Salud y a los cinco Diputados de Heredia sobre la enorme necesidad de realizar estas obras y la inmensa urgencia de colaboración para lograr la construcción y puesta en marcha de los EBAIS de Escobal y La Ribera.
- Acta 25-2013. Artículo 4. Pedir a la Alcaldía el diseño de una estrategia o política relacionada con el mantenimiento y sustitución de la flota vehicular de la Municipalidad de Belén, que indique al menos los años de antigüedad de las unidades por área, que unifique el color de la flota y cualquier otro aspecto relacionado con este tema.
- Acta 25-2013. Artículo 10. Trasladar a la Comisión de Ambiente para su análisis y recomendación el Oficio AM-MC-084-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el Memorando ASP-039-2013, suscrito por el ingeniero Denis Mena Muñoz, Director del Área Servicios Públicos, por cuyo intermedio hace entrega del informe denominado "Contaminación del Río Virilla por desfogue de aguas residuales de Residencial Bosques de Doña Rosa-Cariari", elaborado por la Ing. Mayela Céspedes en calidad de coordinadora de la Unidad de Alcantarillado Sanitario, lo anterior en atención a lo solicitado por ese Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°14-2013, celebrada el cinco de marzo del dos mil trece, en su capítulo VIII, artículo 42.
- Acta 25-2013. Artículo 11. Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación el Oficio AM-MC-085-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Recibimos el Memorando DAF-M 050-2013, suscrito por Jorge González, Director del Área Administrativa Fianciera, por cuyo intermedio se refiere a las asignaciones presupuestarias del Comité

Auxiliar Cruz Roja, Asociación Cultural el Guapinol y la Fundación Clínica del Dolor, lo anterior en atención a lo solicitado por ese Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°19-2013.

- Acta 25-2013. Artículo 12. Trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para análisis y recomendación el Oficio AM-MC-088-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el oficio DJ-009-2013 de la Dirección Jurídica relacionado con información solicitada por la Contraloría General de la República, lo anterior en atención a lo solicitado por ese Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°10-2013.
- Acta 25-2013. Artículo 18. Remitir a la Comisión de Gobierno para su análisis el Oficio AM-MC-086-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el oficio INF-RH-003-2013, suscrito por Víctor Sánchez Barrantes, coordinador de Recursos Humanos, por medio del cual presenta la propuesta para la creación del proceso de trabajo denominado "Promoción e Inversión".
- Acta 25-2013. Artículo 26. PRIMERO: Solicitar a la Alcaldía que realice todo lo necesario para presentar a la institución respectiva los proyectos ya avalados por el MOPT y el BID lo antes posible; de preferencia antes de mayo 2013. SEGUNDO: Mantener informado a este Concejo Municipal.
- Acta 25-2013. Artículo 27. Solicitar que se mantenga la construcción del tramo faltante de la Ruta Nacional 147 o sea los 2.7 km que faltan a este proyecto.
- Acta 25-2013. Artículo 28. Enviar la queja al MINAET Alajuela para su análisis el trámite 1886 de Vecinos de Barrio San Vicente (24 firmas).
- Acta 25-2013. Artículo 29. Solicitar que se mantenga la construcción del tramo faltante de la Ruta Nacional 147 o sea los 2.7 km que faltan a este proyecto.
- Acta 25-2013. Artículo 31. PRIMERO: Trasladar a la Comisión de Obras para su análisis y recomendación. SEGUNDO: Solicitar el expediente administrativo. El trámite 1883 de la Licda. Diana Trejos, Presidenta, Lic. Willier Carballo Vindas, Gerente General, Desarrollos Técnicos.
- Acta 25-2013. Artículo 34. Solicitar que se mantenga la construcción del tramo faltante de la Ruta Nacional 147 o sea los 2.7 km que faltan a este proyecto.
- Acta 25-2013. Artículo 36. Trasladar a la Comisión de Gobierno y a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para su análisis y recomendación el oficio AES-004-2013, trámite 1894 de Ana Victoria Naranjo Porras, Coordinadora, Área de Evaluación y Seguimiento, MIDEPLAN. evaluacionseguimiento@mideplan.go.cr Asunto: Envío de Informe Anual de Cumplimiento de Metas del PND 2012.

- Acta 25-2013. Artículo 37. Trasladar a la Comisión de Gobierno para su análisis y recomendación el texto: "REFORMA DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY ÓRGANICA DEL AMBIENTE N 7554 DEL 4 DE OCTUBRE DE 1995 LA ASOCIACIÓN DE CAMPESINOS AMBIENTALISTAS UNIDOS POR EL PULMÓN DEL MUNDO".
- Acta 25-2013. Artículo 40. Solicitar al Asesor legal la colaboración para redacción de dicho proyecto de ley en coordinación con la Dirección Jurídica y la Comisión de Gobierno (un proyecto de ley que determine de una vez por todas, por límites entre los cantones de la provincia de Alajuela y Belén).
- Acta 25-2013. Artículo 42. Solicitar que se mantenga la construcción del tramo faltante de la Ruta Nacional 147 o sea los 2.7 km que faltan a este proyecto.

Alcalde Municipal	Acta 22-2013. Artículo 16 Acta 22-2013. Artículo 17 Acta 23-2013. Artículo 2 Acta 23-2013. Artículo 14 Acta 25-2013. Artículo 4 Acta 25-2013. Artículo 26
Asesor Legal	Acta 25-2013. Artículo 40
CCSS	Acta 22-2013. Artículo 28 Acta 22-2013. Artículo 29 Acta 23-2013. Artículo 27 Acta 23-2013. Artículo 29 Acta 23-2013. Artículo 30 Acta 23-2013. Artículo 35
Comisión de Ambiente	Acta 22-2013. Artículo 11 Acta 25-2013. Artículo 10
Comisión de Asuntos Jurídicos	Acta 25-2013. Artículo 12
Comisión de Gobierno	Acta 22-2013. Artículo 34 Acta 25-2013. Artículo 11 Acta 25-2013. Artículo 18 Acta 25-2013. Artículo 36 Acta 25-2013. Artículo 37
Comisión de Hacienda y Presupuesto	Acta 22-2013. Artículo 4 Acta 22-2013. Artículo 5 Acta 25-2013. Artículo 36
Comisión de Obras	Acta 23-2013. Artículo 10 Acta 23-2013. Artículo 26 Acta 25-2013. Artículo 31
Concejo Municipal	Acta 22-2013. Artículo 7
MINAET Alajuela	Acta 25-2013. Artículo 28
MOPT	Acta 22-2013. Artículo 24 Acta 25-2013. Artículo 27 Acta 25-2013. Artículo 29 Acta 25-2013. Artículo 34 Acta 25-2013. Artículo 42
SETENA	Acta 22-2013. Artículo 25

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer a la Secretaria el Informe presentado.
SEGUNDO: Remitir a las Comisiones para su información.

CAPÍTULO IV

INFORME DE LA ALCALDÍA Y CONSULTAS A LA ALCALDÍA.

El Vice Alcalde Municipal Francisco Zumbado Arce, plantea los siguientes asuntos:

INFORME DEL VICE ALCALDE.

ARTÍCULO 12. Se conoce el Oficio AM-MC-180-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Me permito informales que estaré ausente durante la Sesión Ordinaria N°47-2013 programada para celebrarse hoy martes 06 de agosto de 2013; lo anterior debido a que estaré representando a la Municipalidad en una actividad a la que fui invitado en mi condición de Alcalde Municipal. Por lo que el señor Francisco Zumbado, II Vicealcalde, ha sido designado a fin de que me supla durante mi ausencia.

ARTÍCULO 13. Se conoce el Oficio AM-MC-181-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Remitidos el memorando DAF-PRE-M 40-2013 de Ivannia Zumbado Lemaitre, de la Unidad de Presupuesto, por medio del cual se refiere a la solicitud de aumento en el monto de las dietas de los regidores del Concejo Municipal, lo anterior en atención a lo solicitado por este Concejo, mediante acuerdo tomado durante la sesión ordinaria N°41-2013. Al respecto, hacemos entrega del oficio mencionado para su información y trámite correspondiente.

DAF-PRE-M 40-2013

Estimado señor: Según el artículo 30 del Código Municipal las dietas de los regidores y síndicos municipales podrán aumentarse anualmente hasta en un veinte por ciento (20%), siempre que el presupuesto municipal ordinario haya aumentado en relación con el precedente, en una proporción igual o superior al porcentaje fijado. El presupuesto Ordinario del año 2013 fue aprobado por la suma de ¢4.593.827,024,00, el presupuesto Ordinario para el año 2014 según proyección realizada por la Unidad de Cobros corresponde a ¢6.177.073.295,00, por lo tanto el porcentaje de aumento del presupuesto es de un 34% con relación al año anterior. Según lo mencionado anteriormente aunque se refleje dicho aumento, el Concejo Municipal solo podrá aumentar máximo un 20% anual el monto de la dieta. Bajo ninguna circunstancia se puede exceder el tope del veinte por ciento.

Es atribución del Concejo Municipal, la fijación, mediante acuerdo, del porcentaje de aumento de las dietas de los regidores, siempre y cuando haya contenido presupuestario para cubrir el gasto. A su vez, al tratarse de materia de hacienda pública, tal decisión debe ser avalada por la Contraloría General de la República, como órgano que aprueba los presupuestos ordinarios y extraordinarios de las municipalidades. En la siguiente tabla se determina que de aumentarse las dietas en un 20%, el presupuesto se incrementa en seis millones aproximadamente con relación al monto presupuestado en el presente año, para un total de 36,56 millones de colones para el año 2014, según de detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE BELEN
UNIDAD DE PRESUPUESTO
ESTIMACIÓN INCREMENTO DIETAS PARA EL AÑO 2014

PRESUPUESTO PRECEDENTE:					4.593.827.024,00
PRESUPUESTO EN ESTUDIO:					6.177.073.295,00
PORCENTAJE DE AUMENTO DEL PRESUPUESTO					34%
PORCENTAJE QUE APRUEBA EL CONCEJO: (1)					20,00%
NUMERO DE REGIDORES	VALOR DIETA ACTUAL	VALOR DIETA PROPUESTA	SESIONES ORDI-EXTRA	MENSUAL	ANUAL
5	41.115,80	49.338,96	76	1.562.400,40	18.748.804,80
5	20.557,90	24.669,48	76	781.200,20	9.374.402,40
3	20.557,90	24.669,48	76	468.720,12	5.624.641,44
3	10.278,95	12.334,74	76	234.360,06	2.812.320,72
DIETAS POR COMISIÓN (ADJUNTAR DETALLE)					0,00
TOTAL				3.046.680,78	36.560.169,36

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Someter a estudio del Concejo Municipal.

ARTÍCULO 14. Se conoce el Oficio AM-MC-182-2013 del Alcalde Horacio Alvarado. Hemos recibido el Memorando 113-2013, suscrito por Gonzalo Zumbado Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, por medio del cual da respuesta a la solicitud de patente provisional de venta de licor presentada por el señor Francisco Núñez Valverde, administrador de AD Belén. Al respecto trasladamos copia de los oficio mencionados para su valoración, análisis y gestiones que estimen pertinentes.

113-2013

Se conoce Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria 44-22013, celebrada el 23 de julio de 2013, donde se remite a esta Unidad Tributaria oficio ADBF-ADMO20130079, trámite 3363, presentado por el señor Francisco Nuñez Valverde, administrador de AD Belén, donde solicitan licencia temporal para el expendio de licores, con la finalidad de recaudar fondos en beneficio de esa Asociación por lo que esta Unidad Tributaria resuelve: En acatamiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico número 9047 publicada en la Gaceta 152 del 8 de agosto de 2012, la cual indica: "La municipalidad, previo acuerdo del concejo municipal, podrá otorgar licencias temporales para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico los días en que se realicen fiestas cívicas, populares, patronales, turnos, ferias y afines. El pago de derechos por las licencias temporales será reglamentado por cada municipalidad".

Por lo antes expuesto y considerando que los recursos que generará la actividad tendrán un destino comunal, la Unidad Tributaria recomienda al Concejo Municipal, aprobar la patente temporal para el expendio de bebidas alcohólicas. La Unidad Tributaria en coordinación con la policía Municipal será la responsable que se cumpla con estas regulaciones y en caso de incumplimiento serán las encargadas de proceder de acuerdo a lo establecido por nuestro ordenamiento jurídico.

La Regidora Suplente María Cecilia Salas, manifiesta que la Asociación debe confinar el ruido, porque están haciendo los bailes de 8:00 pm a 12:00 md y lo correcto es hasta las 11:00 pm tal y como lo establece la Ley, para no perjudicar a los vecinos.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, informa que la ingesta y venta de licor debe ser dentro del Salón Comunal, no en la acera, ni en la vía publica, porque ya ha recibido varias quejas.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Aprobar basado en el Oficio AM-MC-182-2013 del Alcalde Horacio Alvarado y el Memorando 113-2013, suscrito por Gonzalo Zumbado Zumbado, coordinador de la Unidad Tributaria, la patente provisional de venta de licor presentada por el señor Francisco Núñez Valverde, administrador de AD Belén, conforme lo establece la Ley, la ingesta y venta de licor, debe ser dentro del Salón Comunal.

CONSULTAS A LA ALCALDÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 15. El Sindico Suplente Juan Luis Mena, denuncia que:

- Se esta dando un tema de robo y asaltos en La Ribera, asaltaron un bus, a jóvenes que venían de catecismo, son un par de muchachos que andan en moto, el problema se da en Barrio Fátima y La Asunción.
- El parque de la Urbanización La Ribera, que esta abandonado, pero bastante se ha invertido.
- En La Asunción una casa la convirtieron en un edificio, se debe verificar los permisos de construcción.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado, expone que sobre los robos si lograron capturar unos asaltantes, algunas personas han manifestado en facebook que un Policía Municipal debería andar en los buses, pero eso es imposible.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Enviar los comentarios a la Policía Municipal y a la Policía de Proximidad para que pueda proceder.

ARTÍCULO 16. La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, consulta si ya el Polideportivo esta abierto para que las personas puedan caminar, hay gente en el Cantón inconforme porque no se les permite ingresar a caminar, solicita averiguar si se esta aplicando la garantía a la Empresa contratada, porque parece que la garantía iba a vencer, entonces quien va a asumir la responsabilidad de un trabajo defectuoso, responsabiliza al Comité de Deportes como ente que le corresponde fiscalizar.

El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, manifiesta que podríamos tomar un acuerdo, donde solicitar al Comité de Deportes que en 8 o 15 días de un informe detallado de lo que sucede con la pista de atletismo, sobre la garantía y la parte técnica.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, informa que las decisiones que se tomen en el Comité de Deportes han generado una problemática social, porque mucha gente esta corriendo en las calles del Cantón y hay un vehiculo que ha tratado de secuestrar a las muchachas en las calles, es una gran irresponsabilidad del Comité de Deportes o de la Empresa.

La Sindica Suplente Regina Solano, formula que no entiende porque tienen permiso los atletas a correr, igual el equipo de fútbol, pero los vecinos no tenemos autorización de ingresar y todos tenemos derecho.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Solicitar al Comité de Deportes un informe completo sobre la pista de atletismo en un plazo de 15 días.

ARTÍCULO 17. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, pregunta que paso con el cierre del Pozo AB-1571 y la zona de protección.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado, dice que lo comunicara al Alcalde para que brinde una respuesta en la próxima sesión.

ARTÍCULO 18. La Regidora Suplente María Antonia Castro, interroga:

- Si la planta de tratamiento de aguas negras en el Residencial Belén esta funcionando, porque hay gente que se esta quejando de malos olores.
- El domingo en la mañana en el Parque de Urbanización Zayqui, habían unas personas discutiendo por drogas y hasta tenían un puñal, llamo a la Policía Municipal y dijeron que no podían asistir porque debían atender un funeral, pero si tenemos un Oficial de Transito se debe encargar de los funerales, pero no la Policía Municipal, quiere saber cual es el rol de la Policía Municipal, en ese caso si llego la Policía de Proximidad, pero es frustrante porque el parque es infantil, contamos con un Reglamento de Parques, para protegerlos, porque es donde están los niños, pero ahí trafican drogas, hay botellazos, etc., le preocupa la situación.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, comunica que en el proceso cuando se creaba la Policía Municipal, el objetivo siempre fue la parte de prevenir, tratar de proteger los activos municipales, porque todos los delitos son responsabilidad de la Fuerza Publica, esa competencia nunca se ha delegado a la Policía Municipal, aunque la responsabilidad no se traslada, se comparte.

CAPÍTULO V

INFORME DE COMISIONES MUNICIPALES Y LOS CONCEJOS DE DISTRITOS.

INFORME DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 19. Se conoce el oficio CGA-05-2013. La suscrita Secretaria de la Comisión de Gobierno y Administración de la Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.03-2013, celebrada el 04 de marzo del dos mil trece, que literalmente dice: CAPÍTULO III CORRESPONDENCIA RECIBIDA ARTÍCULO 4. Se conoce el Acuerdo Municipal Ref.0822/2013, Artículo 22 del Acta 08-2013 mediante el cual remite a estudio de la Comisión de Gobierno el oficio DJ-025-2013 de Ennio Rodríguez, Director Jurídico sobre Proyectos de Ley que no es necesario pronunciarse.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Establecer un procedimiento para los proyectos de ley.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CGA-05-2013. **SEGUNDO:** Establecer que los proyectos de ley que remite la Asamblea Legislativa se trasladarán a las comisiones según el tema y cuando sea de una especificidad legal trasladarlo al Asesor Legal; además de que cuando se traslade el acuerdo sea acompañado del proyecto mismo de manera que se tenga siempre los elementos para realizar el análisis.

ARTÍCULO 20. Se conoce el oficio CGA-06-2013. La suscrita Secretaria de la Comisión de Gobierno y Administración de la Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.03-2013, celebrada el 04 de marzo del dos mil trece, que literalmente dice: CAPÍTULO III CORRESPONDENCIA RECIBIDA ARTÍCULO 6. Se conoce el Acuerdo Municipal Ref.0711/2013, Artículo 11 del Acta 07-2013 mediante el cual remiten el oficio AI-06-2013 del Lic. Eliécer Leitón Auditor Interno sobre Informe de labores de la Auditoría Interna.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Actualizar el Reglamento. SEGUNDO: Estudiar el oficio AI-06-2013 y sistema de toma de acuerdos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CGA-06-2013. **SEGUNDO:** Solicitar a la Comisión de Asuntos Jurídicos analizar el Reglamento de la Auditoría Interna y hacer sus recomendaciones. **TERCERO:** Remitir a la Comisión Especial para su información.

ARTÍCULO 21. Se conoce el oficio CGA-07-2013. La suscrita Secretaria de la Comisión de Gobierno y Administración de la Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.03-2013, celebrada el 04 de marzo del dos mil trece, que literalmente dice: CAPÍTULO III CORRESPONDENCIA RECIBIDA, ARTÍCULO 7. Se conoce el Acuerdo Municipal Ref.0713/2013, Artículo 13 del Acta 07-2013 mediante el cual remiten el oficio DAF-M005-2013, suscrito por Jorge González, director Área Administrativa Financiera, donde brinda información correspondiente a las partidas específicas del 2013.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Solicitar el informe porque se traslado el acuerdo sin el expediente correspondiente

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CGA-07-2013. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo que cuando se traslada un asunto a cualquier Comisión, este acuerdo sea acompañado del expediente o de los textos correspondiente para poder realizar el análisis.

ARTÍCULO 22. Se conoce el oficio CGA-08-2013. La suscrita Secretaria de la Comisión de Gobierno y Administración de la Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.03-2013, celebrada el 04 de marzo del dos mil trece, que literalmente dice: CAPÍTULO III CORRESPONDENCIA RECIBIDA, ARTÍCULO 11. Se conoce el Acuerdo Municipal Ref.8114/2013, Artículo 14 del Acta 81-2012 mediante el cual remite el Oficio 13682, DFOE-DL-1405 de Lic. Germán A. Mora Zamora, Gerente de Área, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, Área de Servicios para el Desarrollo Local, Contraloría General de la República. *Asunto: Aprobación del Presupuesto inicial para el período 2013 de la Municipalidad de Belén.*

SE ACUERDA: PRIMERO: Recomendar respeto a las solicitudes cuando van a más de una comisión. SEGUNDO: Solicitar la impresión del Plan estratégico 2013-2018. TERCERO: Recomendar el principio de articulación cada vez que se aprueben planes, proyectos y políticas. CUARTO: Enviar principio de articulación a todas las entidades.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio CGA-08-2013. **SEGUNDO:** Ratificar el acuerdo del Principio de Articulación del Artículo 6 del Acta 10-2013, que dice: “Aprobar el Principio de Articulación para que sea incorporado en toda la planificación de la Municipalidad de Belén”. Se establece para la Municipalidad de Belén el Principio de Articulación y Coherencia entre los diferentes planes, los lineamientos, los principios, valores, objetivos y políticas; porque la planificación institucional es una necesidad para el mejoramiento continuo de la institución. Es fundamental que se articule el POA, el Plan del Sr Alcalde, el Plan de Nacional de Desarrollo, el Plan Estratégico de Belén para cinco años, con el Plan de Desarrollo que se plantea por diez años y las consultas populares como Belén 2030; sin olvidar la urgencia de reflejarse a su vez en los planes maestros, planes de acción de todos los entes que coordinan acciones en el Cantón de Belén. **TERCERO:** Publicar y comunicar a todas las áreas de trabajo, Comisiones y Concejos de Distritos, por todos los medios posibles, el Plan Estratégico aprobado en Artículo 5 del Acta 07-2013.

ARTÍCULO 23. Se conoce el oficio CGA-09-2013. La suscrita Secretaria de la Comisión de Gobierno y Administración de la Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.03-2013, celebrada el 04 de marzo del dos mil trece, que literalmente dice: CAPÍTULO III CORRESPONDENCIA RECIBIDA, ARTÍCULO 15. Se conoce el Acuerdo Municipal Ref.7006/2012, Artículo 06 del Acta 70-2012 sobre la Resolución de la apropiación y aprobación de la iniciativa sobre los mecanismos de otorgamientos de disponibilidad de agua.

SE ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Establecer rangos de volumen recomendados por actividad a desarrollar. SEGUNDO: Recomendar en la visualización de la responsabilidad profesional en estos procesos y de utilizar volumen en lugar de cantidad de pajas

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Fuentes Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar el Oficio CGA-09- 2013. **SEGUNDO:** Recomendar a la Alcaldía el establecimiento para disponibilidad y dotación de agua, rangos de volumen por actividad a desarrollar. **TERCERO:** Instruir a la Alcaldía para que se visualice la responsabilidad profesional en estos procesos y valorar la posibilidad de usar volumen en lugar de cantidad de agua.

ARTÍCULO 24. Se conoce el oficio CGA-10-2013. La suscrita Secretaria de la Comisión de Gobierno y Administración de la Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria No.03-2013, celebrada el 04 de marzo del dos mil trece, que literalmente dice: **CAPÍTULO III CORRESPONDENCIA RECIBIDA, ARTÍCULO 18.** En cumplimiento al oficio CGA-04-2013 mediante el cual se solicita la lista de pendientes de la comisión de gobierno y administración, la Secretaria Isabel Murillo presenta el memorando SC-15-2013, el cual cita textualmente: Por este medio informo de los Acuerdos Pendientes de dictamen por parte de la Comisión de Gobierno y Administración para lo que corresponda.

Gobierno y Administración			
Acta	Artículo	Fecha	Asunto
Acta 41-2012	6	3 de julio 2012	Evaluación del PAO CCDRB
Acta 41-2012	16	3 de julio 2012	DO-0171-2012 Respuesta al trámite 2028 de Patricia León y Lionel León Arguedas.
Acta 43-2012	9	10 de julio 2012	DJ-062-2012 Acción de Inconstitucionalidad y Defensoría de los Habitantes
Acta 43-2012	16	10 de julio 2012	OF-RH-110-2012 Pago de disponibilidad
Acta 44-2012	13	17 de julio 2012	DJ-245-2012 Y OF-RH-112-2012 Reforma al título VI del Régimen de Disponibilidad para el sector profesional
Acta 47-2012	5	31 de julio 2012	Presentación del Borrador Ley 18.001
Acta 47-2012	9	31 de julio 2012	CTA-002-2012 sobre la propuesta de política para disponibilidad de agua potable
Acta 47-2012	16	31 de julio 2012	CHAP-07-2012 Contratación de Servicio de limpieza de vías y sitios públicos
Acta 50-2012	12	14 de agosto 2012	AES-002-12 del MIDEPLAN
Acta 53-2012	18	28 de agosto 2012	DAF-M 100-2012 implementación de normas NICSP
Acta 54-2012	11	04 de setiembre 2012	AA-301-2012 del CCDRB
Acta 54-2012	12	04 de setiembre 2012	AA-298-2012 del CCDRB
Acta 54-2012	13	04 de setiembre 2012	AA-306-2012 del CCDRB

Acta 54-2012	35	04 de setiembre 2012	CHAP-09-2012 Justificación del puesto de planillas
Acta 57-2012	17	11 de setiembre 2012	Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Mixto de Ayuda Social y la Municipalidad de Belén
Acta 61-2012	4	25 de setiembre 2012	Solicitud de criterio sobre el proyecto de ley 18.001
Acta 61-2012	11	25 de setiembre 2012	AA-312-2012 Evaluación del Plan Anual Operativo del I Semestre del 2012
Acta 62-2012	16	02 de octubre 2012	UIDI-131-2012
Acta 62-2012	17	02 de octubre 2012	DO. 255-2012 gestiones para adquirir un banco de terrenos
Acta 62-2012	19	02 de octubre 2012	INF-RH-2012 Creación de distintos puestos de trabajo del 2013
Acta 62-2012	45	02 de octubre 2012	Trámite 4059 de la Federación de Municipalidades de Heredia
Acta 64-2012	12	9 de octubre 2012	Oficio OF-RH-142-2012 Puestos vacantes de la policía municipal
Acta 64-2012	13	9 de octubre 2012	AM-MC-295-2012 Plan Maestro de Agua Potable
Acta 64-2012	21	9 de octubre 2012	DJ-325-2012 de la Dirección Jurídica
Acta 64-2012	38	9 de octubre 2012	oficio DFOE-DL-0935 de la Contraloría General de la República
Acta 64-2012	42	9 de octubre 2012	Oficio DDI-349-2012 del IFAM
Acta 67-2012	40	23 de octubre 2012	Oficio SG-220-12 trámite 4293 del IFAM
Acta 70-2012	6	6 de noviembre 2012	Resolución de la Apropiación de la iniciativa sobre los mecanismos de otorgamientos de disponibilidad de agua
Acta 72-2012	33	6 de noviembre 2012	CEC-470-2012 de la Asamblea Legislativa "Modificación a varias leyes para contribuir con el rescate de la CCSS"
Acta 74-2012	9	20 de noviembre 2012	Oficio PI-24-2012 Plan Nacional de Desarrollo presentado por MIDEPLAN
Acta 76-2012	13	4 de diciembre 2012	Resolución Administrativa 380-2012 licencia para expendio de licores
Acta 81-2012	14	20 de diciembre 2012	Aprobación del Presupuesto Inicial para el periodo 2013 de la Municipalidad de Belén
Acta 80-2012	11	18 de diciembre 2012	Persona encargada de velar por el cumplimiento del Plan Estratégico y políticas institucionales
Acta 05-2013	21	22 de enero 2013	DJ-002-2013 Propuesta legal para el manejo y emisión de sesiones del concejo municipal

Acta 05-2013	38	22 de enero 2013	Proyecto de Ley "Ley de promoción de la participación ciudadana"
Acta 07-2013	18	29 de enero 2013	PI-02-2013 Agenda de Desarrollo Estratégica Municipal
Acta 07-2013	13	29 de enero 2013	DAF-M005-2013 Partidas Especificas
Acta 07-2013	11	29 de enero 2013	AI-06-2013 INFORME DE LABORES DE LA AUDITORIA INTERNA
Acta 08-2013	8	5 de febrero 2013	Evaluación del plan anual operativo del CCDRB
Acta 08-2013	22	5 de febrero 2013	DJ-025-2013 Proyectos de ley
Acta 08-2013	43	5 de febrero 2013	Ley de promoción de la participación ciudadana en el control de actividades del estado
Acta 11-2013	13	19 de febrero 2013	CS-009-2013 Informe de labores de la Contraloría de Servicios

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Agradecer la información.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS CULTURALES.

ARTÍCULO 25. Se conoce el oficio Cultura 008-2013. Está comisión en atención al oficio 2910-2013, Sesión Ordinaria 29-2013 del Concejo Municipal, ha procedido a realizar el análisis y dictamen acerca del informe del proyecto Patrimonio Arquitectónico del cantón de Belén. Se procede al análisis del documento y se detallan los siguientes aspectos generales:

- 1- La propuesta del proyecto no corresponde a la Planificación Municipal ni se encontraba dentro del programa, y no fue contemplado dentro de los documentos presentados al Concejo Municipal.
- 2- De las propiedades seleccionadas no existen propuestas de parte de otras agrupaciones y asociaciones activas de la comunidad, por lo que no se democratizó la selección.
- 3- Al no tener un acuerdo del Concejo no existen legalidades que lo respalden.
- 4- Se crea una expectativa no real para el propietario del bien inmueble.

Además al respecto al contenido del documento se observa:

a. Nombre del proyecto

Se considera que debería darse un cambio de nombre del proyecto como tal, no solo arquitectónico, esto porque el proyecto va más allá de una edificación, es una muestra de un producto histórico, social y económico, el cual podría denominarse más como Desarrollo Generacional, o Rescate de nuestros antecesores.

b. Modificaciones a la estructura:

En un punto se habla de protección legal, pero como se estipularía legalmente?, o solo se contempla un registro fotográfico. No se define si se permiten o no modificaciones a una propiedad que tiene una placa. Debe definirse si se rescató el inmueble por tener ciertas características y que pasa después de una modificación a la propiedad, podría perder el sentido? o si el cambio es interno pero que mantenga una fachada, entonces, se pretendería una conservación de fachadas?

La consulta es hasta donde se permite el cambio de una estructura.

c. Incentivos: Cuales incentivos se contemplan adicionalmente para el propietario, hasta donde las legalidades son permitidas o no. Si es una estructura pero que perteneció a una familia de importancia del cantón, se podría reconocer con una placa, la cual podría ser colocada en la propiedad, ajena al edificio.

d. Motivación: Como se logrará una motivación de generación a generación para el mantenimiento de las características de la propiedad?. Si no existe una forma de hacer que se continúe en el futuro, el proyecto viene a ser más de identificación que de rescate, y sería un libro más para la biblioteca.

e. Mapa: Se debería elaborar un mapa donde se identifique la ubicación de las placas colocadas, esto para que sirva como mapa de ruta cultural.

f. Enfoque: El enfoque es más para conciencia social y sensibilización de rescate histórico, económico y social, su importancia radica más en la identificación, el espíritu de crecimiento y evolucionar del belemita, así se podría trabajar en como identificar el desarrollo del belemita.

g. Varios: Se podría incluir:

Tradiciones-Leyendas

Tradiciones de comidas

Evolución Arquitectónica (visión cronológica)

Recopilación (fotos viejas de cómo ha evolucionado y cual es la historia de esa evolución)

El cambio de nombre de los lugares

Formas de vida de cada comunidad ej relaciones conyugales en la Asunción

Incluir Fábricas y Plantas Industriales Ej. Granjas de Pipasa

Impacto del Residencial Belén en la población Belemita Ej. Cambio de apellidos comunes.

Por lo tanto: Recomendamos al Concejo Municipal, por decisión unánime de esta Comisión, tomar en consideración las observaciones antes realizadas y remitir dichas observaciones a la Administración Municipal, para que aplique los procedimientos señalados, y que en este tipo de proyectos se planifique e integre al Plan Estratégico, además de las escogencia de las propiedades a las cuales se les coloca la placa deberían ser especialistas o al menos una comisión la que haga la selección y que sea el Concejo el que se encargue de realizar las declaratorias.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, presenta que el único Ministerio que tiene competencia para declarar Patrimonio es el Ministerio de Cultura, pero se han colocado placas en algunas edificaciones, pero que sentido tienen, desde el punto de vista legal no tienen ningún sustento, le preocupa que los vecinos tengan algún tipo de privilegio o limitación. Le parece que debe ser una declaratoria de interés cultural, en otros lugares mucha gente ha buscado que se les exonere del Impuesto de Bienes Inmuebles, pero tenemos que tener cuidado de no crear expectativas en las personas.

La Presidenta Municipal María Lorena Vargas, cree que este es un proyecto que emana del Ministerio de Cultura, donde insita a las Municipalidades a revisar otro interés patrimonial en el Cantón, pero el procedimiento debió pasar por el Concejo.

La Regidora Luz Marina Fuentes, avisa que en el caso de su familia, le aclararon esa situación, porque cuentan con una casa de adobe, la idea es fomentar un valor patrimonial del Cantón, no hay compromisos, ni limitaciones.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, considera que hasta donde sabe la ONT no tiene la tipología constructiva de adobe, porque una casa de 100 años no debería pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom, Luz Marina Zumbado Y UNO EN CONTRA DEL REGIDOR Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar el Oficio Cultura 008-2013. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía para que sean tomadas en cuentas las observaciones.

ARTÍCULO 26. Se conoce el oficio Cultura 009-2013. Esta comisión en atención al Acta 11-2013. Artículo 12. Informe de Actividades y de usuarios 2012, Acta 11-2013. Artículo 23. Informe de Matrícula 2013, y Acta 11-2013. Artículo 24 Carta de respuesta a las Sras. de manualidades de Cursos de formación artística, todas del concejo municipal, ha procedido a realizar el análisis y dictamen acerca de estos tres temas antes citados. Se procede al análisis de los documentos y se detallan los siguientes aspectos generales:

1. Informe de Actividades y usuarios 2012 de la Unidad de Cultura. Se realiza revisión del documento UC-028-2013 de la Sra. Lillyana Ramírez de la Unidad de Cultura acerca de las actividades realizadas en el año 2012 y del control de usuarios 2012. Se procede a realizar las siguientes recomendaciones:

Informe de actividades 2012.

a. En las actividades coordinadas por la Unidad de Cultura se detallan más las acciones que los logros obtenidos, se considera necesario detallar el impacto de cada actividad, tal y como se describe la semana cívica y el Festival Gastronómico, que especifican con lujo de detalle, se dan conclusiones y recomendaciones.

b. Torneo de Tennis. Más que una actividad de la Unidad de Cultura, debió dirigirse al Comité de Deportes, quienes son encargados en Actividades de Recreación y Deportivas.

c. Presentación del Libro Estación 5. Esta actividad debió abrirse más al público, con la participación de representantes de la comunidad para obtener un mayor impacto. Se solicita la entrega de un ejemplar del libro para cada Asociación, la Biblioteca pública, el Concejo Municipal y los Centros Educativos Públicos del cantón.

d. Semana Cívica. Es muy importante la recomendación de los grupos de voluntariados para el trabajo en la Semana Cívica.

e. Talleres de Símbolos Nacionales y del cantón. Se debe dar un esfuerzo mayor para que se brinde en todos los centros educativos, crear una mayor motivación para que se cante el Himno del cantón de Belén en todas las escuelas. Es necesario tomar en cuenta que se debe mejorar la grabación del himno.

f. Convivio juvenil Belemita. Esta fue una actividad frustrada, es necesario que la unidad de cultura establezca una lista de requisitos y procedimientos que debe estar disponible para los usuarios que desean llevar a cabo un evento. Es importante que también se brinde asesoría y seguimiento del proceso para así identificar si el usuario estuvo claro con los datos entregados.

g. Festival Gastronómico. No se especifica la cantidad de público beneficiado del evento.

h. Mascarada Costarricense. Colocar la información del organizador, "que bajo el cumplimiento de lo establecido en las Políticas Culturales de Belén" en cuanto se apropien de la actividad y puedan ser ejecutores de la misma y con el apoyo de la Unidad de Cultura esta actividad fue organizada por la Asociación Cultural El Guapinol". Es importante que se realice una agenda clara con la información de las actividades y darla a conocer para así mantener la motivación a lo largo del evento.

i. Festival Navideño. Es necesario definir comisiones de trabajo y establecer funciones claras de los encargados. En términos generales, se percibe un buen informe y buen desempeño de parte de la Unidad de Cultura. En lo que respecta del Control de Usuarios, se puede determinar la importancia de la función administrativa y de soporte para la comunidad que representan la Unidad de Cultura.

2. Informe de matrícula 2013 Asociación Cultural El Guapinol. Se revisa informe de matrícula, oficio JD-021-2013, trámite 735 del Lic. Roberto Ramírez Ugalde, Presidente de la Asociación Cultural el Guapinol, en el que se informa y se presentan datos estadísticos sobre la matrícula 2013. Se considera que los datos estadísticos presentados son un buen insumo para poder evaluar el desempeño y función de la Asociación en el año 2013. Se debe solicitar al Concejo Municipal que traslade las observaciones de los usuarios indicadas al final del informe a la Alcaldía para que se tomen en cuenta.

3. Carta de Cursos de Manualidades. Se recibe oficio A-021-2013, trámite 733 del Lic. Roberto Ramírez Ugalde, Presidente de la Asociación Cultural El Guapinol, dirigido a las alumnas de los cursos de manualidades de la Casa de la Cultura. Es importante aclarar que cuando se menciona un aumento en el presupuesto para la Asociación Cultural el Guapinol fue para inyectarlo al proyecto de los Talleres de Sensibilización que se imparten en las Escuelas y no para el programa de Formación Artística. En cuanto al monto para los cursos de Formación Artística si hubo disminución para la Asociación cultural el Guapinol. Al ser cursos de Formación impulsados por la Municipalidad se pide que sean lo mayor inclusivos posible por lo que una limitación presupuestaria conlleva a tomar decisiones y en este caso una disminución en las horas del curso. Se considera que la medida tomada por la Asociación Cultural El Guapinol beneficia la inclusión de más participación pese a la reducción de medio hora del curso. Al no haberse recibido respuesta alguna posterior a esta nota, se considera que fue bien acogida por las participantes del curso.

Por lo tanto. Recomendamos al Concejo Municipal, por decisión unánime de esta Comisión, tomar en consideración las observaciones antes realizadas y remitir dichas observaciones a la Administración Municipal. Solicitamos al Concejo Municipal que las observaciones dadas por los usuarios al final del informe de matrícula brindado por la Asociación Cultural El Guapinol, sean consideradas por la Alcaldía Municipal, y solicitar a la Unidad de Cultura el informe de la Matrícula del año 2012 de la Asociación Cultural El Guapinol para ampliar los criterios y establecer diferencias en la población matriculada en el año anterior y este año.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, apunta que se debe informar sobre la proyección de la Asociación Cultural El Guapinol.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Avalar el Oficio Cultura 009-2013. **SEGUNDO:** Trasladar a la Alcaldía para que sean tomadas en cuentas las observaciones y respondidas las solicitudes.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: Remitir copia del Informe de Labores presentado por la Asociación Cultural El Guapinol.

ARTÍCULO 27. Se conoce el oficio Cultura 010-2013. Esta comisión en atención el oficio 3317-2013 de Patricia Murillo, Secretaria del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria 33-2013, con fecha del 4 de junio del 2013, trámite 2471, sobre la solicitud de apoyo económico para cubrir gastos en producción y logística y Servicios de Producción en las Clausuras de los Curso de Formación Artística, muestras de las Escuelas y Noche Dorada. El trámite fue remitido a la Comisión para información, el Alcalde debe analizar la posibilidad de colaborar en el próximo presupuesto extraordinario. Se procede a realizar las siguientes observaciones:

- Existe un acuerdo municipal para girar dentro del presupuesto para el programa de formación artística el monto correspondiente para las Clausuras.
- Los proyectos de formación y sensibilización siempre tienen un proceso de clausura y deben ser aceptados como parte del proyecto. Este rubro debe ser incluido dentro del presupuesto.
- Todas las asociaciones tienen la misma necesidad, por lo que se debe dar el presupuesto para cierre de actividades de manera proporcional al presupuesto de cada una.
- Se debe analizar la posibilidad de un apoyo significativo, de forma parcial, en el caso que no pueda cubrirse la totalidad.
- El formato de presentación del proyecto no permite que se visualice el pago de las clausuras, por lo que en la asignación de recursos se debe reflejar claramente.
- En la actualidad, no se estimula la participación de las agrupaciones para presentar proyectos, el formato conlleva muchos trámites, debería ser más ágil.

Por lo tanto: Recomendamos al Concejo Municipal, por decisión unánime de esta comisión, tomar en consideración las observaciones antes realizadas y remitir dichas observaciones a la Administración Municipal. Además recomendamos que la Administración vele porque: Los proyectos culturales cumplen con las políticas culturales, el plan de Desarrollo, el plan estratégico y el plan anual de la Alcaldía. En el formato de presentación de proyectos, los proyectos culturales tengan la posibilidad de visualizar todos los gastos que se involucran, visibilizar el monto de horas voluntariado, así como gastos por alquileres, luz, teléfono y otros que la Municipalidad indique el porcentaje de participación. Se debe crear una normativa diferenciada, el formato no debe ser el mismo de transferencias por ayuda temporal porque no es un infortunio. De ahí la importancia de retomar los Convenios con estas agrupaciones. La evaluación y fiscalización de los agentes culturales debe hacerse únicamente por la Unidad de Cultura. Es urgente la aplicación de las políticas culturales a nivel institucional.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Avalar el Oficio Cultura 010-2013. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía que vele porque: los proyectos culturales cumplan o se articulen con las Políticas Culturales, el Plan de Desarrollo, el Plan Estratégico y en el formato de presentación de proyectos, los proyectos culturales tengan la posibilidad de visualizar todos los gastos que se involucran, visibilizar el monto de horas voluntariado, así como gastos por alquileres, luz, teléfono y otros que la Municipalidad indique el porcentaje de participación. **TERCERO:** Se debe crear una normativa diferenciada, el formato no debe ser el mismo de transferencias por ayuda temporal porque no es un infortunio. De ahí la importancia de retomar los Convenios con estas agrupaciones. **CUARTO:** La evaluación y fiscalización de los agentes culturales debe hacerse únicamente por la Unidad de Cultura. **QUINTO:** Es urgente la aplicación de las Políticas Culturales a nivel institucional.

ARTÍCULO 28. Se conoce el oficio Cultura 011-2013. Esta Comisión en atención al oficio 3528-2013 de Patricia Murillo, Secretaria del Concejo Municipal, Sesión Ordinaria 35-2013, con fecha 11

de junio del 2013, sobre la presentación de solicitud de presupuesto del año 2014 de la Asociación Cultural El Guapinol para el Fortalecimiento del proceso de sensibilización y formación artístico cultural abierto e integral en el cantón de Belén. El oficio fue remitido para información. Se procede a realizar las siguientes observaciones:

- La Asociación Cultural El Guapinol cuenta con la recomendación del Concejo de Distrito de San Antonio.
- EL trabajo de la Asociación Cultural El Guapinol no es solo en el distrito de San Antonio, sino en todo el cantón.
- Esto no es solo un proyecto sino varios proyectos que deberían reflejarse en la planificación y el plan operativo.
- Se debería ver la posibilidad de incluir en la etapa de fiscalización mayor cantidad de metas para diferenciar los proyectos, porque no es lo mismo un curso de formación de un instrumento a un curso de manualidades, los alcances son diferentes. Así mismo, la meta ordinaria contiene proyectos generales, tales como festivales y desfiles, estos deben ser incluidos en una meta diferente porque los objetivos de la meta limitan el proyecto.
- Todas las asociaciones tienen objetivos diferentes y diversos, es importante que se destaque los alcances de sus proyectos.
- Las asociaciones y agrupaciones están realizando grandes esfuerzos para cumplir con las políticas culturales.
- Cada uno de estos proyectos, talleres y cursos representan un beneficio social, desarrollan capacidades, favorecen la salud pública y la seguridad ciudadana.
- Los cursos como pilates, yoga o tai chi pertenecen más a un programa de recreación, los recursos deberían ser contemplados más en el presupuesto de Recreación que en el de cultura.
- La Unidad de cultura se debe convertir en una promotora hacia fuera. Dentro de sus funciones de promoción debe buscar la manera de hacer que personeros del Ministerio de Cultura vengán a las presentaciones de los grupos artístico-culturales del cantón. Además de colocar estos grupos en presentaciones de otras localidades, universidades, teatros, etc.
- La unidad de cultura debe buscar la manera de colocar estudiantes avanzados de los cursos de formación artística en la sinfonía, orquestas, filarmónicas, estudiantinas, entre otros, por medio de audiciones específicas, convocadas por la misma unidad.
- La unidad de cultura debe buscar becas y fondos para los artistas o agrupaciones.

- Los desfiles y festivales deberían gestionarse por recursos de promoción.
- La unidad de cultura debe mantener un inventario actualizado de todo lo que hay en el cantón, artistas, grupos y demás.
- La unidad de cultura debería buscar la manera de colocar este inventario en las actividades en hoteles, se podría invitar a cada una de las actividades para que conozcan los productos. Así mismo, las actividades en los Hoteles donde se presentan estos artistas debe ser publicado a toda la comunidad, celebrar la oportunidad que se abre.
- La unidad de cultura debería promocionar el programa en otros medios, buscar revistas, periódicos, páginas y redes sociales.

Por lo tanto. Recomendamos al Concejo Municipal, por decisión unánime de esta comisión, tomar en consideración las observaciones antes realizadas y remitir dichas observaciones a la Administración Municipal.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Avalar el Oficio Cultura 011-2013. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía tomar en cuenta las observaciones planteadas.

INFORME DE LA COMISIÓN DE OBRAS.

ARTÍCULO 29. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-042-2013.

Se conoce el oficio DTO.0183-2013 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica Operativa en relación al Proyecto Inmobiliario Urbanizadora Montebello S.A, el cual cita textualmente:

Memorando
DTO.0183-2013

Consecuente con reunión de trabajo realizada por la Unidad de Desarrollo Urbano y la Dirección Técnica Operativa en relación al Proyecto Inmobiliario que pretende desarrollar la Empresa "Urbanizadora Montebello S.A.", propietario de la finca inscrita en el Folio Real 4039240-000 y que requiere disponibilidad de Agua Potable para reactivar el Proyecto mencionado, es importante se tome en cuenta los siguientes aspectos técnicos y legales vigentes a la fecha:

Antecedentes Principales:

En la finca Folio Real 4039240-000 se tramitó ante la Municipalidad, el Proyecto de Condominio denominado La Arboleda con los Planos Constructivos Contratados OC-347901 y OC-358819,

mismo que corresponde a un Condominio Horizontal Residencial, con fincas Filiales Primarias Individualizadas (lotes). Este Condominio esta formado por 7 grandes filiales en verde, con áreas que van de los 4.729,82 m² a 17.688,12 m² para un total 80.272,23 m²; y que podrá generar un estimado de 300 filiales. Estas 7 grandes filiales posteriormente podrán someterse a Fincas Matrices y generar cada una de ellas un nuevo Condominio. Para el caso del suministro de agua potable, se propuso en esa oportunidad que la misma se diera por medio del Pozo AB-1726 con un caudal de 7,3 litros por segundo y un régimen de bombeo de 12 horas diarias. En Sesión Extraordinaria N°40-2007 en el capítulo único, artículo 5 de fecha 05 de julio 2005, el Concejo Municipal acordó; Primero: Avalar los informes Técnicos de la Unidad de Desarrollo Urbano DU-097-2006 y DU-058-2007. Segundo: Aprobar el Permiso de Construcción N°4795-2005 solicitado por la Urbanizadora Monte Bello S.A, para llenar todos los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico. Tercero:(...)

Ante gestión con el trámite N°3181 por parte de la Asociación de Desarrollo Integral La Ribera que presentó Recurso de Revocatoria con Apelación en Subsidio y Nulidad Concomitante en contra del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, en la Sesión Extraordinaria N°40-2007 en el capítulo único, artículo 5 de fecha 05 de julio 2005. Posteriormente el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Primera, Segundo Circuito Judicial de San José, mediante Resolución N°522-2006 de las trece horas treinta minutos del veintidós de noviembre del 2006, anula el acuerdo impugnado. Con base en lo anterior, el interesado debe tomar en cuenta, que el factor primordial para reactivar el Proyecto es la adopción de otra fuente alternativa de suministro de agua potable que garantice la producción, continuidad, distribución y calidad del servicio entre otros, y presentar posteriormente el trámite que corresponda del Proyecto de interés para su revisión, de acuerdo a la Normativa Vigente.

Hechos Nuevos :

Que en fecha 11 de febrero de 2013 se recibe el oficio GG-OF-33-2013 por parte del Ing. Bernal Soto Zúñiga, en calidad de Gerente General del SENARA, en el cual se comunica el contenido del Voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, que para lo que interesa se establece:“que la Matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás” es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con Mapas de Vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA, y en todo caso debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA, con la participación de las otras Instituciones que elaboraron la matriz y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico.

Con base en lo anterior, la Municipalidad de Belén aplica el Mapa de Vulnerabilidad, determinándose que la finca inscrita en el Folio Real 4039240-000 se encuentra en parte en Zona de Baja Vulnerabilidad y en parte en Zona de Vulnerabilidad Extrema y aplica para este caso lo señalado por la matriz de criterios de usos de suelo, según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico que establece que en Zona de Baja Vulnerabilidad se puede

permitir Sistemas Urbanísticos y Condominales con alcantarillado y planta de tratamiento, pero que en Zona de Vulnerabilidad Extrema no se debe permitir Sistemas Urbanísticos y Condominales con Alcantarillado y Planta de Tratamiento. Tomando en cuenta lo anterior, el interesado deberá presentar al SENARA un Estudio Hidrogeológico detallado que demuestre una situación diferente en cuanto a vulnerabilidad, que permita el trámite posterior para el permiso de construcción.

Que el 17 de junio del 2013, con Oficio AM-C-243-2013, suscrito por el señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes, se remite al señor Bernal Soto Zúñiga, Gerente General del SENARA, el Oficio suscrito por el Grupo BELÉN SOSTenible donde se solicita una recalificación a la vulnerabilidad a los acuíferos del Cantón de Belén.

Que el 05 de julio del 2013, con Oficio GG-OF-556-2013, suscrito por el Ing. Bernal Soto Zúñiga, Gerente General del SENARA, procede a dar respuesta al Oficio AM-C-243-2013 de la Alcaldía Municipal que expresa: *“En la mejor intención de trabajar con la Municipalidad de Belén en procura de instrumentos técnicos que permitan un ordenamiento del territorio con garantía sobre la protección y manejo de las aguas, me refiero a lo solicitado en Oficio M-C-243-2013 del 17 de junio del 2013. Con relación a la solicitud de recalificación de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos en el Cantón de Belén, le comunico que el estudio de la solicitud está siendo estudiado por el Departamento de Investigación Hídrica, instancia a la que se le ha pedido pronunciarse antes de que finalice el mes de junio. En lo referente al proyecto de construcción de una matriz de vulnerabilidad propia del Cantón de Belén, puedo informarle que la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica (DIGH), viene trabajando en coordinación con el Ministerio de Salud, la SETENA, el MINAE, el INVU entre otros, en formulación de una nueva matriz de protección del recurso hídrico, con el objetivo de que sea de aplicación general a fin de atender lo indicado por la Sala Constitucional mediante Voto 8892-2012. En entendible y loable el esfuerzo e interés de la Municipalidad de construir su propia matriz, más por ahora debemos abocarnos a finiquitar el mandato del Tribunal Constitucional.*

Una vez agotado el trabajo antes comentado, estaremos con ustedes para revisar y consensuar todos los esfuerzos posibles en aras de investigar, proteger y fomentar el agua como recurso natural, al alcance de la comunidad para su desarrollo.”

Conclusiones:

- Urbanizadora Montebello S.A, debe aportar la garantía ineludible de la disponibilidad de agua potable para reactivar el Proyecto Inmobiliario, mediante una fuente alternativa al Pozo AB-1726 que suministre el agua potable con garantía en la producción, continuidad, distribución y calidad del servicio entre otros, y reactivar posteriormente la solicitud del Permiso de Construcción de acuerdo con la Normativa Vigente.
- De acuerdo a la actualización del Mapa de Pozos y Nacientes y Vulnerabilidad Hídrica del Cantón de Belén, a la fecha la finca inscrita en el Folio Real 4039240-000 se encuentra en parte en Zona de Baja Vulnerabilidad y en parte en Zona de Vulnerabilidad Extrema y aplica para este

caso lo señalado por la matriz de criterios de usos de suelo, según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico que establece que en Zona de Baja Vulnerabilidad se puede permitir Sistemas Urbanísticos y Condominales con alcantarillado y planta de tratamiento, pero que en Zona de Vulnerabilidad Extrema no se debe permitir Sistemas Urbanísticos y Condominales con Alcantarillado y Planta de Tratamiento.

Tomando en cuenta lo anterior, el interesado deberá presentar al SENARA un Estudio Hidrogeológico detallado que demuestre una situación diferente en cuanto a vulnerabilidad, que permita el trámite posterior de construcción.

X) Por parte del SENARA se estudia a la fecha, la petición presentada por el Grupo BELÉN SOSostenible, que representa la Ciudadanía Belemita, para la valoración del Mapa de Vulnerabilidad Hídrica del Cantón de Belén, situación que podría cambiar sustantivamente la regulación del Mapa de Vulnerabilidad Hídrica que actualmente se aplica en el Cantón de Belén y que afecta la finca 4039240-000.

Recomendaciones:

1.- Informar al Concejo Municipal para que mediante acuerdo se comunique a la Sociedad Urbanizadora Montebello S.A, sobre los alcances de los Hechos Nuevos, de acuerdo a la Normativa Vigente y con relación a la propuesta para reactivar el Permiso de Construcción de Condominio u otro sobre la finca inscrita en el Folio Real 4039240-000.

2.- Que la propuesta que se finiquite sobre la disponibilidad de agua potable para el Proyecto Inmobiliario de Urbanizadora Montebello S.A. a desarrollar en la finca **4039240-000**, debe tramitarse en forma separada al Permiso de Construcción, ya que existen aspectos sustantivos y hechos nuevos que no permiten supeditar la aprobación del Permiso de Construcción a la disponibilidad de agua potable únicamente, situación que debe ser valorada oportunamente por la Unidad de Desarrollo Urbano y no como pretende la empresa interesada en el trámite N°1969 conocido por el Concejo Municipal en la Sesión N°35-2012, artículo 26 del 5 de junio de 2012.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el oficio DTO.0183-2013 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica Operativa en relación al Proyecto Inmobiliario Urbanizadora Montebello S.A. SEGUNDO: Ratificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 35-2011, artículo 26 que cita: (...)Solicitar a la Alcaldía confeccionar una segunda alternativa de disponibilidad de agua potable tomando en cuenta las mejoras en un lapso de ocho días, lo anterior en función del informe Técnico CTA-004 el cual indica que la Urbanizadora Monte Bello S.A, debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos y legales: a) Traspasar a la Municipalidad la concesión de explotación del pozo AB-1726. b) Traspasar a la Municipalidad el terreno donde se ubica el pozo AB-1726, con frente a calle pública y con un área de 592 m2 según plano de catastro H- 452494-2010 con un frente de 30.72 metros. c) Instalar en el pozo un equipo de motor sumergible del orden de 50 HP de potencia, con su respectivo motor, alimentación eléctrica, tablero, accesorios y controles. d) Construir un tanque de succión de 20 m3, y

a partir de el un equipo de bombeo que impulse el agua hasta el tanque El Avión, con sus respectivas válvulas y la línea de impulsión. Este rebombeo se estima necesario, en vista de que tomando en cuenta el reducido diámetro del pozo no puede instalarse un equipo de bombeo con capacidad para impulsar el agua hasta el tanque. e) Instalar una tubería de impulsión de unos 1700 metros de longitud y preliminarmente de 150 mm de diámetro, desde el inicio del pozo hasta el tanque elevado existente ubicado en calle El Avión. f) Realizar las interconexiones e instalación de las válvulas requeridas para la correcta operación de la línea de impulsión, el sistema de bombeo y el tanque. g) Todos los planos de la obra a construir y traspasar a la Municipalidad, deberán ser previamente aprobados por el Subproceso de Acueducto. h) Todas las obras a construir deberán ser supervisadas o inspeccionadas, probadas y avaladas antes de ser traspasadas y recibidas por la Municipalidad.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, opina que se debe recordar a la Dirección de Servicios Públicos que ese pozo tiene una área de protección de 40 metros a la redonda, no son 2 o 3 metros, el mismo señor Alvaro Solera hizo la aclaración.

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Rosemile Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES Miguel Alfaro, Luz Marina Fuentes: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-42-2013. **SEGUNDO:** Avalar el oficio DTO.0183-2013 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica Operativa en relación al Proyecto Inmobiliario Urbanizadora Montebello S.A. **TERCERO:** Ratificar el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 35-2011, artículo 26 que cita: (...)Solicitar a la Alcaldía confeccionar una segunda alternativa de disponibilidad de agua potable tomando en cuenta las mejoras en un lapso de ocho días, lo anterior en función del informe Técnico CTA-004 el cual indica que la Urbanizadora Monte Bello S.A, debe cumplir con los siguientes aspectos técnicos y legales: a) Traspasar a la Municipalidad la concesión de explotación del pozo AB-1726. b) Traspasar a la Municipalidad el terreno donde se ubica el pozo AB-1726, con frente a calle pública y con un área de 592 m2 según plano de catastro H- 452494-2010 con un frente de 30.72 metros. c) Instalar en el pozo un equipo de motor sumergible del orden de 50 HP de potencia, con su respectivo motor, alimentación eléctrica, tablero, accesorios y controles. d) Construir un tanque de succión de 20 m3, y a partir de el un equipo de bombeo que impulse el agua hasta el tanque El Avión, con sus respectivas válvulas y la línea de impulsión. Este rebombeo se estima necesario, en vista de que tomando en cuenta el reducido diámetro del pozo no puede instalarse un equipo de bombeo con capacidad para impulsar el agua hasta el tanque. e) Instalar una tubería de impulsión de unos 1700 metros de longitud y preliminarmente de 150 mm de diámetro, desde el inicio del pozo hasta el tanque elevado existente ubicado en calle El Avión. f) Realizar las interconexiones e instalación de las válvulas requeridas para la correcta operación de la línea de impulsión, el sistema de bombeo y el tanque. g) Todos los planos de la obra a construir y traspasar a la Municipalidad, deberán ser previamente aprobados por el Subproceso de Acueducto. h) Todas las obras a construir deberán ser supervisadas o inspeccionadas, probadas y avaladas antes de ser traspasadas y recibidas por la Municipalidad.

ARTÍCULO 30. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-43-2013.

Se conoce el acuerdo municipal 4104-2013 mediante el cual remiten el Memorando DO.0175-2013 del Área Técnica Operativa donde presenta copia de la respuesta dada al Señor Dagoberto Zumbado.

DO.0175-2013:

Consecuente con el memorando AM-MA-121-2013 de la Alcaldía Municipal de fecha 14 de mayo de 2013, a raíz del acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N° 25-2013, capítulo VI, artículo 30, donde se conoce el trámite N° 1875 presentado por el señor Dagoberto Zumbado Zumbado, Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de la Sociedad denominada DEMIZZ SOCIEDAD ANONIMA, se le informa que la Unidad de Desarrollo Urbano mediante oficio ODU-027-2013 en fecha 30 de abril de 2013 le dio respuesta a los trámites 817 y 1875 solicitados por el señor Dagoberto Zumbado Z., del cual se le adjunta copia.

ODU-027-2013

En respuesta a su solicitud, trámite municipal N 817 y N° 1875, le informo que esta Municipalidad no ha otorgado permisos de construcción en las fincas partido de Alajuela N 99540, partido de Heredia N 99540-A-001-002, finca N 16581-000. Además según nuestra base de datos mecanizada y nuestro sistema de control de documentos, no existen permisos de construcción otorgados a las siguientes personas: María Eugenia Murillo, cédula 4-122-957 (base de datos desde el año 2003), Isabel Soto Fuentes, cédula 2-101-484 (Base de datos desde el año 2009), Priscilla Alejandra Murillo Arroyo, cédula 4-187-171 (base de datos desde el año 2001). Tampoco se tienen permisos de construcción otorgados a Neptalí Zumbado Murillo ni a Demizz S.A.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA INFORMAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Que el Memorando DO.0175-2013 del Área Técnica Operativa donde presenta copia de la respuesta dada al Señor Dagoberto Zumbado es un tema meramente administrativo.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-43-2013. **SEGUNDO:** Que el Memorando DO.0175-2013 del Área Técnica Operativa donde presenta copia de la respuesta dada al Señor Dagoberto Zumbado es un tema meramente administrativo. **TERCERO:** Trasladar a la Alcaldía para que el trámite sea respondido cuanto antes.

ARTÍCULO 31. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-44-2013.

Se conoce el oficio DTO.0182-2013 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica operativa en relación con la Segregación Inversiones Hermanos Alfamore S.A

Memorando DTO.0182-2013

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AM-MA-181-2012 de fecha 23 de julio 2012 y a raíz del acuerdo del Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°41-2012,

artículo 27 de fecha 3 de julio de 2012, donde se conoce el Informe CGA-03-2012 de la Comisión de Gobierno dirigido a la Comisión de Obras, con copia al Concejo Municipal, relacionado con el trámite de fraccionamiento de lotes presentado por la Sociedad Inversiones Hermanos Alfamore S. A., se procede a continuación a dar respuesta a lo solicitado por el Concejo Municipal, mismo que se remite con copia a la Comisión de Obras, junto con el Expediente Administrativo en cumplimiento del acuerdo de esta Comisión 06-2013 de fecha 25 de abril 2013 y que se compone de 262 folios incluyendo el presente informe.

Sesión Ordinaria N°41-2012, artículo 27 de fecha 3 de julio de 2012:

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, María de los Ángeles Segura, Rosemille Ramsbottom, Desiderio Solano y UNO en CONTRA de Miguel Alfaro: PRIMERO: Avalar este informe CGA-03-2012. SEGUNDO: Solicitar a la Alcaldía que presente la justificación técnica y legal de que el futuro fraccionamiento (ALFAMORE) no tiene ningún impedimento para fraccionar por la vía existente al costado este y ésta justificación debe tener el aval del INVU. TERCERO: Solicitar a la Alcaldía obtener por escrito el aval de la Ing. Gladys De Marco de Minaet en Alajuéla, para dar por viable técnicamente y jurídicamente el recibir áreas de parque y áreas comunales según el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, dentro del radio de la zona de protección absoluta de la naciente 280, según su respectivo registro y dentro de los 50 metros de área de protección del humedal. CUARTO: Pedir a la Alcaldía que se adjunte el mapa de pozos, manantiales y radios de protección del Cantón de Belén; en dicho informe.

De acuerdo a lo solicitado por el Concejo Municipal con relación al Fraccionamiento denominado ALFAMORE, se procede a brindar el informe correspondiente del caso de interés:

Respuestas al Acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 41-2012, artículo 27 de fecha 3 de julio de 2012:

PRIMERO:(...).

SEGUNDO: *Solicitar a la Alcaldía que presente la justificación técnica y legal de que el futuro fraccionamiento (ALFAMORE) no tiene ningún impedimento para fraccionar por la vía existente al costado este y ésta justificación debe tener el aval del INVU.*

RESPUESTA: Con base en la información que consta en los Expedientes Administrativos a cargo de la Unidad de Desarrollo Urbano y la Unidad de Catastro, inspección de campo realizada por parte de la Unidad de Desarrollo Urbano y respuesta de la Dirección de Urbanismo del INVU, se aporta la justificación Técnica y Legal para el fraccionamiento de lotes presentado por la Sociedad Inversiones Hermanos Alfamore S. A., sobre la finca inscrita en el Folio Real 4047151-000 y que a continuación se detalla: La finca inscrita en el Folio Real 4047151-000 se ubica con dos frentes a calle pública existente, al sur enfrenta a Ruta Nacional 121 con un frente de 20,31 m y al este enfrenta a calle pública de la Urbanización La Ribera con 164.15 m. La Urbanización La Ribera se desarrolló en la Finca 4077027-000 en dos etapas, por parte de la Sociedad Granja Avícola La Ribera S.A.. La primera etapa fue aprobada por las diferentes Instituciones Estatales en el año 1981,

misma que consistió en la apertura de calle y habilitación de servicios para 19 lotes, de acuerdo al diseño de sitio, con una Calle Pública y con un derecho de vía de 14,00 m. La segunda etapa es continuación de la primera y fue aprobada por las diferentes Instituciones Estatales en el año 1985 y ésta consistió en la apertura de calle y habilitación de servicios para 21 lotes según diseño de sitio, con una Calle Pública y un derecho de vía de 11,00 m. El derecho de Vía de la calle tanto en la primera etapa como en la segunda abarcó una sección típica completa formada por aceras a ambos lados y su respectiva calzada. El derecho de vía de calle pública en la segunda etapa, específicamente en el lindero oeste es colindante con la finca inscrita en el Folio Real 4047151-000, hoy propiedad de Inversiones Hermanos Alfamore S.A, sujeta al trámite de fraccionamiento.

De acuerdo a inspección de campo llevada a cabo por parte de las diferentes Unidades Técnicas de la Municipalidad, el sector donde se localiza la finca 47151 enfrenta a calle pública ubicada al este, con la infraestructura y los servicios públicos básicos y necesarios, a saber: Alcantarillado pluvial, cordón y caño, aceras, calzada de asfalto, red de agua potable, electricidad, alumbrado público y servicio telefónico, además del servicio de recolección de basura, limpieza de vías y parques, entre otros. No existe alcantarillado sanitario, al igual que en la mayoría del Territorio del Cantón. Según la Dirección de Urbanismo del INVU mediante oficio PU-C-D-160-2013 de fecha 21 de mayo de 2013, ante consulta realizada por la Dirección Técnica Operativa de la Municipalidad de Belén en el oficio DO-09-2013 y en la cual se solicita criterio del INVU para llevar a cabo segregación de la finca 47151 frente a calle pública de la Urbanización La Ribera, se indica en el Informe Técnico del Arq. Francisco Mora Protti: "Solamente si existiera algún impedimento al respecto, como puede ser una reserva del propietario entre el inmueble que se desea segregar y la calle pública, o un estudio de esa Corporación que determine que la capacidad de la infraestructura existente no soporta más fraccionamientos, solo bajo esas condiciones se podría impedir las segregaciones, por lo tanto estaríamos ante la presencia de la figura de un fraccionamiento con fines urbanísticos".

Así las cosas y tomando en cuenta la situación real de la finca 47151, y de la calle pública de la Urbanización La Ribera, queda demostrado que técnica y legalmente no existe reserva de terrenos entre el inmueble que se desea segregar y la calle pública, además que la infraestructura existente soporta en capacidad el fraccionamiento planteado, por lo que el futuro fraccionamiento (ALFAMORE) no tiene ningún impedimento para fraccionar por la vía existente al costado este.

TERCERO: Solicitar a la Alcaldía obtener por escrito el aval de la Ing. Gladys De Marco de Minaet en Alajuela, para dar por viable técnicamente y jurídicamente el recibir áreas de parque y áreas comunales según el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, dentro del radio de la zona de protección absoluta de la naciente 280, según su respectivo registro y dentro de los 50 metros de área de protección del humedal.

RESPUESTA: Según la oficina de Alajuela del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del MINAE mediante oficio OA-295-2013 de fecha 28 de febrero de 2013, ante consulta realizada por la Dirección Técnica Operativa de la Municipalidad de Belén en el oficio DO-08-2013 y en la cual se solicita pronunciamiento con respecto al acuerdo de la Sesión Ordinaria N° 41-2012 en su artículo 27 de fecha 3 de julio de 2012, indica en

el Informe la Ing. Gladys De Marco de MINAET, que no es de su competencia dar aval a lo solicitado, pero que no obstante bajo el principio de coordinación Interinstitucional que ha desarrollado la Sala Constitucional manifiesta que como representante del SINAC y Jefe de dicha Oficina, con gusto puedo asesorar a este Gobierno Local. Igualmente informa la Ing. De Marco que no ve inconveniente en que la Municipalidad reciba ese bien, siempre que le cambien el destino en el sentido de que pase a tomar parte del área de protección del humedal o de la naciente según corresponda, a fin de respetar la normativa ambiental vigente, específicamente los artículos N° 33, 34 y 58 de la Ley Forestal N°7575.

Tomando en cuenta el pronunciamiento anterior y tratándose de que con anterioridad el Parque de la Urbanización La Ribera constituye un bien inmueble inscrito a favor municipal, constituido legalmente y con un uso definido a Parque, no se encuentra objeción para que el predio a segregarse de la finca 47151 y a reunir con el actual Parque pueda reforestarse cumpliendo el principio de protección y a la vez se pueda utilizar para el disfrute de los vecinos como una ampliación del área de Parque existente.

CUARTO: Pedir a la Alcaldía que se adjunte el mapa de pozos, manantiales y radios de protección del Cantón de Belén; en dicho informe.

RESPUESTA: Se adjunta copia del Mapa de Pozos, Nacientes, Vulnerabilidad Hídrica y Amenazas Naturales Potenciales del Cantón de Belén, en el que se determinan las Zonas y Radios de Protección para cada caso, versión actualizada 7- 2013 de fecha 12 de julio de 2013.

Hechos Nuevos:

- Que en fecha 11 de febrero de 2013 se recibe el oficio GG-OF-33-2013 por parte del Ing. Bernal Soto Zúñiga, en calidad de Gerente General del SENARA en el cual se comunica el contenido del Voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, que para lo que interesa se establece: "que la Matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás" es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con Mapas de Vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA, y en todo caso debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA, con la participación de las otras Instituciones que elaboraron la matriz y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico.

Con base en lo anterior, la Municipalidad de Belén aplica el Mapa de Vulnerabilidad, determinándose que la finca inscrita en el Folio Real 4047151-000 se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Extrema y aplica para este caso lo señalado por la matriz de criterios de usos de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico que establece que no se permite vivienda unifamiliar, y sistemas urbanísticos y condominales sin alcantarillado y sin planta de tratamiento. Tomando en cuenta lo anterior, el interesado deberá presentar al SENARA un

Estudio Hidrogeológico detallado que demuestre una situación diferente en cuanto a vulnerabilidad que permita el trámite posterior de construcción.

- En fecha 6 de marzo de 2013, la Dirección de Aguas del Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) emite el oficio AT-1340-2013 por medio del cual se emite criterio sobre la fuente denominada Nac-280 y definiendo: Cauce de dominio público de flujo permanente, dejando sin efecto la categorización de naciente indicada en el Informe Técnico AT-0782-2012 y aclarando que no existe punto de afloramiento de agua, observándose en sitio una alta humedad de encharcamientos en la zona de humedal, que conforme se aproxima al punto más bajo del mismo, dan origen a una quebrada de carácter permanente.
- Que el 10 de junio de 2013, el Grupo Belén SOSostenible solicita audiencia a la Administración para presentar resultados de los estudios elaborados por el Hidrogeólogo Roberto Protti, para exponer información general sobre Mapa de Vulnerabilidad del Cantón de Belén.
- Que el 17 de junio del 2013, con Oficio AM-C-243-2013, suscrito por el señor Alcalde Horacio Alvarado Bogantes, se remite al señor Bernal Soto Zúñiga, Gerente General del SENARA el Oficio suscrito por el Grupo BELÉN SOSostenible donde se solicita una recalificación a la vulnerabilidad a los acuíferos del Cantón de Belén.
- Que el 19 de junio del 2013, con Oficio DIGH-OF-2013 suscrito por la Geol. Clara Agudelo Arango, Jefe de la Unidad de Gestión Hídrica y del Ing. Carlos Romero Fernández, Jefe de la Dirección y Gestión Hídrica del SENARA, se aprueba el nuevo mapa de vulnerabilidad en la zona de estudio, propiedad de la Empresa Florida Bebidas S. A, donde se modifica la vulnerabilidad extrema por vulnerabilidad media, modificando parte del mapa de Vulnerabilidad Hídrica del Cantón de Belén.
- Que el 05 de julio del 2013, con Oficio GG-OF-556-2013, suscrito por el Ing. Bernal Soto Zúñiga, Gerente General del SENARA, procede a dar respuesta al Oficio AM-C-243-2013 de la Alcaldía Municipal que expresa:

“En la mejor intención de trabajar con la Municipalidad de Belén en procura de instrumentos técnicos que permitan un ordenamiento del territorio con garantía sobre la protección y manejo de las aguas, me refiero a lo solicitado en Oficio M-C-243-2013 del 17 de junio del 2013. Con relación a la solicitud de recalificación de la vulnerabilidad a la contaminación de los acuíferos en el Cantón de Belén, le comunico que el estudio de la solicitud está siendo estudiado por el Departamento de investigación Hídrica, instancia a la que se le ha pedido pronunciarse antes de que finalice el mes de junio. En lo referente al proyecto de construcción de una matriz de vulnerabilidad propia del Cantón de Belén, puedo informarle que la Dirección de investigación y Gestión Hídrica (DIGH), viene trabajando en coordinación con el Ministerio de Salud, la SETENA, el MINAE, el INVU entre otros, en formulación de una nueva matriz de protección del recurso hídrico, con el objetivo de que sea de aplicación general a fin de atender lo indicado por la Sala Constitucional mediante Voto 8892-2012.”

En entendible y loable el esfuerzo e interés de la Municipalidad de construir su propia matriz, más por ahora debemos abocarnos a finiquitar el mandato del Tribunal Constitucional.

Una vez agotado el trabajo antes comentado, estaremos con ustedes para revisar y consensuar todos los esfuerzos posibles en aras de investigar, proteger y fomentar el agua como recurso natural, al alcance de la comunidad para su desarrollo.”

Conclusiones:

Al localizar la finca 4047151-000, propiedad de Inversiones Hermanos Alfamore S.A., en colindancia con la calle pública de la Urbanización La Ribera, misma que cuenta con infraestructura y servicios suficientes, es factible legalmente la segregación de lotes frente a esta calle. El fraccionamiento de la finca 4047151-000 debe contemplar el cumplimiento de la cesión de áreas públicas de acuerdo al artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo II.1 del Reglamento para el Control de Fraccionamiento y Urbanizaciones. Esta área deberá reforestarse con el afán de cumplir el principio de protección y a la vez que pueda utilizarse para el disfrute de los vecinos como una ampliación del área de Parque existente. De acuerdo a la actualización del Mapa de Pozos, Nacientes y Vulnerabilidad Hídrica del Cantón de Belén, a la fecha la finca 4047151-000 no aplica restricción por nacientes, pero sí aplica zona de protección de cauce de dominio público de flujo permanente, zona de protección del Humedal Lacustrino según las disposiciones acogidas por la Municipalidad y restricción por Zona de Vulnerabilidad Extrema.

De acuerdo a las condiciones actuales para formalizar trámite de fraccionamiento frente a vía pública, el propietario de la finca 4047151-000 debe presentar ante el SENARA un Estudio Hidrogeológico detallado, que demuestre una situación diferente en cuanto a Vulnerabilidad Extrema que permita el trámite de segregación y posterior construcción. Por parte del SENARA se estudia a la fecha, la petición presentada por el Grupo BELÉN SOSTenible que representa la Ciudadanía Belemita, para la valoración del Mapa de Vulnerabilidad Hídrica del Cantón de Belén, situación que podría cambiar sustantivamente la regulación del Mapa de Vulnerabilidad Hídrica que actualmente se aplica en el Cantón de Belén y que afecta a la finca 4047151-000.

Recomendaciones : Comunicar a la Sociedad Inversiones Hermanos Alfamore S. A., sobre los alcances del presente informe con relación a los Hechos Nuevos de acuerdo a la Normativa Vigente y lo relativo al análisis realizado en función de los pronunciamientos de la Dirección de Urbanismo del INVU y la oficina de Alajuela del Área de Conservación de la Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del MINAE, así como la inspección realizada por técnicos de la Municipalidad en el sitio de interés de acuerdo a la infraestructura y servicios existentes en la zona donde se pretende fraccionar la finca inscrita en el Folio Real 4047151-000.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar el oficio DTO.0182-2013 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica operativa en relación con la Segregación Inversiones Hermanos Alfamore S.A. SEGUNDO: Comunicar a la Sociedad Inversiones Hermanos Alfamore S. A., sobre los alcances del presente informe con

relación a los Hechos Nuevos de acuerdo a la Normativa Vigente y lo relativo al análisis realizado en función de los pronunciamientos de la Dirección de Urbanismo del INVU y la oficina de Alajuela del Área de Conservación de la Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del MINAE, así como la inspección realizada por técnicos de la Municipalidad en el sitio de interés de acuerdo a la infraestructura y servicios existentes en la zona donde se pretende fraccionar la finca inscrita en el Folio Real 4047151-000.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-44-2013. **SEGUNDO:** Aprobar el oficio DTO.0182-2013 del Ing. José Zumbado, Director, Área Técnica operativa en relación con la Segregación Inversiones Hermanos Alfamore S.A. **TERCERO:** Comunicar a la Sociedad Inversiones Hermanos Alfamore S. A., sobre los alcances del presente informe con relación a los Hechos Nuevos de acuerdo a la Normativa Vigente y lo relativo al análisis realizado en función de los pronunciamientos de la Dirección de Urbanismo del INVU y la oficina de Alajuela del Área de Conservación de la Cordillera Volcánica Central del Sistema Nacional de Áreas de Conservación del MINAE, así como la inspección realizada por técnicos de la Municipalidad en el sitio de interés de acuerdo a la infraestructura y servicios existentes en la zona donde se pretende fraccionar la finca inscrita en el Folio Real 4047151-000.

ARTÍCULO 32. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-45-2013.

Se conoce el acuerdo municipal Ref. 4409-2013 mediante el cual remiten a estudio de la Comisión de obras el oficio DTO.0179-2013 del Área Técnica Operativa en relación a la "Solicitud de Extensión de Límite en Zona Comercial y de Control Especial"

Memorando DTO.0179-2013

Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal en el memorando AM-MA-178-2013 de fecha 05 de julio de 2013 y a raíz del trámite N°2906 de fecha 18 de junio de 2013, suscrito por el señor Atsushi Matsumoto, Presidente de la Sociedad denominada Corporación Hotelera Cari-Coro S.A., mismo que fue presentado ante el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria N°38-2013, capítulo VII, artículo 41 y en la que se conoce la solicitud para ampliación al uso de suelo de la finca 79447-000, plano de catastro H-771356-2002, para Zona Comercial y de Control Especial (ZCCE), se informa:

Situación Actual, Existente y de Hecho:

1- De acuerdo al Plan Regulador del Cantón de Belén actualmente vigente y que data del año 1997, la finca inscrita en el Folio Real 4079447-000, plano de catastro H-771356-2002 se encuentra localizada en dos zonas con diferentes usos de suelo, que a continuación se detallan:

Zona Comercial y de Control Especial (ZCCE):

Propósito: En los cuadrantes centrales de cada Distrito, se ha generado una zona comercial que podríamos denominar central, en la que por el alto costo del terreno se debe definir una

Reglamentación que la proteja y controle los usos existentes y futuros, así como la protección de edificaciones de valor cultural.

Usos permitidos: Dentro de esta zona serán permitidos los usos comerciales, culturales y otros similares o complementarios al uso comercial, con excepción de bodegas y comercio al por mayor. Talleres mecánicos, de rejas y cualquier otro similar que entre en conflicto con el uso predominante, requerirá criterio favorable del Concejo Municipal, previa consulta a la Dirección de Urbanismo del INVU y los Departamentos correspondientes del Ministerio de Salud.

Requisitos:

Área mínima: no será menor de 150,00 metros cuadrados.

Frente mínimo: 8,00 metros.

Retiros mínimos: frontal 3,00 metros, el cual se dejará como extensión de la acera.

Cobertura máxima: 80% del área del lote, incluyendo área del parqueo. El área para drenaje de aguas negras deberá permanecer como zona verde.

Altura máxima: no sobrepasará los 10,00 metros, con excepción de la zona del Aeropuerto, regulada por Aviación Civil.

Zona de Áreas Verdes (ZV):

Propósito: Dentro del entorno del cantón, existen actualmente áreas verdes ya constituidas por la conformación de centros de desarrollo, tales como: las plazas para la práctica deportiva y las áreas de parques definidas como un porcentaje del área urbanización. Adicionalmente, este plan define algunas zonas verdes en sectores privados y áreas de recreo, las cuales están plenamente identificadas en el plano de zonificación y el Mapa Oficial. Cuando del desarrollo urbano se generen áreas a ceder al municipio, excepto lo relativo a parques y juegos infantiles, la Municipalidad podrá negociarlas a fin de adquirir terrenos definidos como reserva en el Mapa Oficial, Zonas de Protección Acuífera u otros de demostrado interés público.

Usos permitidos: Los terrenos, edificios e instalaciones que se establezcan en las zonas de áreas verdes, podrán ser usados para el uso público recreacional y actividades pasivas al aire libre. Dentro de las áreas verdes solo se permitirán las construcciones requeridas para su disfrute, tales como: baños públicos, casetas de vigilancia, caseta espera para buses, refugio contra la lluvia y similares, siempre y cuando no superen el 10% del área total del lote.

2- De acuerdo a la Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, en su artículo 2 se establece las diferentes zonas definidas en el plano de zonificación. También que cuando una finca queda dividida por un límite entre zonas, las regulaciones de cualquiera de ellas podrá extenderse a parte del lote o finca, hasta una distancia máxima de 100 metros de dicho límite. En estos casos se deben establecer las precauciones que impidan se presenten conflictos de uso (...).

3- Que de acuerdo a inspección de campo llevada a cabo por la Unidad de Desarrollo Urbano en el sector donde se localiza la finca 4079447-000 se determina que predomina el uso comercial y hotelero.

4- Que revisado el Mapa de Pozos y Nacientes del Cantón de Belén, la finca 4079447-000 no se encuentra afectada por zonas de protección de pozos o nacientes.

5- Que de acuerdo al Mapa de Vulnerabilidad Hidrogeológica del Cantón de Belén, la finca 4079447-000 se encuentra en zona de baja vulnerabilidad con las siguientes características:

Para sistemas urbanísticos y en condominio con alcantarillado y planta de tratamiento, hoteles y similares para hospedaje se puede permitir su construcción sujeto a disposición apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas.

Situación Proyectada para la Actualización del Plan Regulador:

6- Que de acuerdo a la Propuesta de zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén, la zona donde se encuentra la finca 4079447-000 se proyecta para zona Comercial Turística Predominante con las siguientes características:

ZONA COMERCIAL TURISTICA (ZCT)

Propósito: El propósito de esta zona es consolidar y promover el desarrollo de una actividad comercial y turística en armonía con el medio ambiente.

Usos Permitidos: Los usos permitidos son los usos comerciales y turísticos, como centros de recreo, feriales, comerciales, de convenciones y de negocios, tiendas, supermercados, hoteles, restaurantes, sodas, cines, agencias de viajes y afines, los cuales deberán contar con planta de tratamiento de aguas residuales y con un Plan de Manejo Técnico evaluado por la Unidad Ambiental. Cualquier actividad a desarrollarse en esta zona, debe contar con todas sus molestias confinadas a la propiedad, incluyendo los espacios de estacionamiento.

Usos No Permitidos: Todos excepto los anotados como permitidos en el artículo anterior. No se permite el establecimiento de moteles, night clubs, casinos, cabarets y afines.

Usos no Conformes: Únicamente se permitirán aquellos que se encuentren funcionando y debidamente establecidos al cobrar vigencia el presente Reglamento de Zonificación del Uso del Suelo.

Requisitos:

Superficie mínima de lote	10.000 m ² para hoteles, centros de convenciones o de negocios o similares 1.000 m ² para otros usos
Frente mínimo de lote	50 metros para hoteles 25 metros para otros usos
Altura máxima	Para hoteles centros de convenciones o de negocios: Seis niveles o veinticinco metros máximos de altura incluyendo cubiertas y estructuras. Se debe contar con el visto bueno de Aviación Civil cuando así se requiera. Otros usos: Tres niveles con trece metros máximos de altura incluyendo cubiertas y otras estructuras. Se debe contar con el visto bueno de Aviación Civil cuando así se requiera.
Cobertura máxima	Para hoteles, centros de convenciones o de negocios: el total de las

	instalaciones y estructuras permitidas en estas zonas no podrá exceder el 50% de cobertura constructiva. El 50% de área restante se destinará exclusivamente a superficie de cobertura vegetal. Para otros usos: El total de las instalaciones y estructuras permitidas en estas zonas no podrá exceder el 60% de cobertura constructiva. El 40% restante se destinará exclusivamente a superficie de cobertura vegetal.
Retiro Frontal	Para hoteles, centros de convenciones o de negocios:10 metros para otros usos:5 metros
Retiro Posterior	Para hoteles, centros de convenciones o de negocios:10 metros para otros usos: 5 metros para
Retiro Lateral	hoteles, centros de convenciones o de negocios 5 metros para otros usos: 3 metros
Espacios de Estacionamiento	Se solicita un espacio por cincuenta metros cuadrados de construcción bruta, o fracción mayor a 25 metros cuadrados. Debe disponerse del porcentaje y las características de espacios de estacionamiento en cumplimiento con el Reglamento a la Ley 7600.
Acceso Peatonal	Los accesos peatonales entre acera y edificio, serán independientes de la zona de parqueo y de acuerdo con el Reglamento a la Ley 7600.
Zona de Amortiguamiento	En lotes que limiten con zonas de uso residencial, se deberá consignar un retiro de 10 metros (en la colindancia del lote adyacente a dicha zona.) Este retiro se destinará exclusivamente a superficie de cobertura vegetal, con proyectos de reforestación actuando como zona de amortiguamiento privada. Este retiro contempla los 3 metros de retiro lateral.

Conclusiones:

- 1- El sector donde se encuentra la finca 4079447-000 es consecuente con el Uso Comercial y de Control Especial.
- 2- Según el Plan Regulador del Cantón de Belén vigente a la fecha por Normativa para la finca 4079447-000 se contempla la posibilidad de extender las regulaciones de la zona de Uso Comercial y de Control Especial para toda la finca, según los linderos del plano de catastro H-771356-2002.

Recomendaciones:

- 1.- Aprobar mediante acuerdo de Concejo Municipal la extensión de la Zona Comercial y de Control Especial(ZCCE) para la finca inscrita en el Folio Real 4079447-000, plano de catastro H-771356-2002, en aplicación del artículo 2 Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén que establece las diferentes zonas definidas en el plano de zonificación y también que cuando una finca queda dividida por un limite entre zonas, las regulaciones de cualquiera de ellas podrá extenderse a parte del lote o finca, hasta una distancia máxima de 100 metros de dicho limite.

La anterior recomendación es consecuente con el desarrollo comercial y de actividades de apoyo al sector hotelero, consolidado con anterioridad a la entrada en vigencia del Actual Plan Regulador, tales como: El Hotel Herradura y Restaurantes anexos, Centro de Convenciones, Centro Comercial Cariari, Hotel Cariari, Venta de Artesanías, entre otros.

2.- Que una vez que el interesado decida la actividad a desarrollar en la Zona Comercial de Control Especial, por medio del uso de suelo y permiso de ubicación, la Unidad de Desarrollo Urbano debe aplicar las regulaciones reglamentarias en cuanto a cobertura, retiros, espacios de estacionamiento, entre otros.

3.- Que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto a desarrollar, debe hacerse a través de una Planta de Tratamiento que garantice la disposición sanitaria de dichas aguas en forma eficiente y ambientalmente amigable.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el oficio DTO.0179-2013 del Área Técnica Operativa en relación a la "Solicitud de Extensión de Límite en Zona Comercial y de Control Especial". SEGUNDO: Aprobar la extensión de la Zona Comercial y de Control Especial(ZCCE) para la finca inscrita en el Folio Real 4079447-000, plano de catastro H-771356-2002, en aplicación del artículo 2 Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén que establece las diferentes zonas definidas en el plano de zonificación y también que cuando una finca queda dividida por un limite entre zonas, las regulaciones de cualquiera de ellas podrá extenderse a parte del lote o finca, hasta una distancia máxima de 100 metros de dicho limite. Lo anterior recomendación es consecuente con el desarrollo comercial y de actividades de apoyo al sector hotelero, consolidado con anterioridad a la entrada en vigencia del Actual Plan Regulador, tales como: El Hotel Herradura y Restaurantes anexos, Centro de Convenciones, Centro Comercial Cariari, Hotel Cariari, Venta de Artesanías, entre otros. TERCERO: Que una vez que el interesado decida la actividad a desarrollar en la Zona Comercial de Control Especial, por medio del uso de suelo y permiso de ubicación, la Unidad de Desarrollo Urbano debe aplicar las regulaciones reglamentarias en cuanto a cobertura, retiros, espacios de estacionamiento, entre otros. CUARTO: Que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto a desarrollar, debe hacerse a través de una Planta de Tratamiento que garantice la disposición sanitaria de dichas aguas en forma eficiente y ambientalmente amigable.

La Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, pide que aclaren cuanta es la cantidad de terreno que cambiaría a zona residencial, porque debemos de tener cuidado.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-45-2013. SEGUNDO: Avalar el oficio DTO.0179-2013 del Área Técnica Operativa en relación a la "Solicitud de Extensión de Límite en Zona Comercial y de Control Especial". TERCERO: Aprobar la extensión de la Zona Comercial y de Control Especial(ZCCE) para la finca inscrita en el Folio Real 4079447-000, plano de catastro H-771356-2002, en aplicación del artículo 2 Zonificación del Plan Regulador del Cantón de Belén que establece las diferentes zonas definidas en el plano de zonificación y también que cuando una finca queda dividida por un limite entre zonas, las regulaciones de cualquiera de ellas podrá

extenderse a parte del lote o finca, hasta una distancia máxima de 100 metros de dicho limite. Lo anterior recomendación es consecuente con el desarrollo comercial y de actividades de apoyo al sector hotelero, consolidado con anterioridad a la entrada en vigencia del Actual Plan Regulador, tales como: El Hotel Herradura y Restaurantes anexos, Centro de Convenciones, Centro Comercial Cariari, Hotel Cariari, Venta de Artesanías, entre otros. **CUARTO:** Que una vez que el interesado decida la actividad a desarrollar en la Zona Comercial de Control Especial, por medio del uso de suelo y permiso de ubicación, la Unidad de Desarrollo Urbano debe aplicar las regulaciones reglamentarias en cuanto a cobertura, retiros, espacios de estacionamiento, entre otros. **QUINTO:** Que el Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales del proyecto a desarrollar, debe hacerse a través de una Planta de Tratamiento que garantice la disposición sanitaria de dichas aguas en forma eficiente y ambientalmente amigable.

ARTÍCULO 33. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-46-2013.

Se conoce el acuerdo municipal 4103-2013 mediante el cual remiten a estudio de la comisión de obras el Memorando CTA-007-2013 del Área Técnica Operativa en relación al Informe técnico sobre el proyecto de apartamentos a nombre de Inmobiliaria Orqui Dos mil S.A

MEMORANDO CTA-007-2013

Informe Proyecto de Apartamentos "Campanas de Belén- Inmobiliaria Orqui Dos Mil S.A." Consecuente con lo solicitado por la Alcaldía Municipal mediante memorando AM-MA-087-2013 de fecha 08 de abril de 2013 y con relación al acuerdo del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°18-2013, capítulo VI, artículo 22, de fecha 21 de marzo de 2013 y en el que conoce el Informe SCO-020-2013 de la Comisión de Obras, sobre la disponibilidad de Agua Potable para el Proyecto Residencial propiedad de la Sociedad Inmobiliaria Orqui Dos Mil S.A. y en el que se acuerda: Primero: Avalar el oficio SCO-020-2013. Segundo: Remitir el asunto a la Alcaldía para que sea analizado de nuevo por la Comisión Técnica Administrativa y la parte legal correspondiente, se remite el Informe del Comité Técnico Administrativo CTA-007-2013.

Tema: Realizar por parte del Comité Técnico Administrativo Municipal una valoración integral desde el punto de vista de Ingeniería y Legal, del Proyecto de veintiocho (28) apartamentos que se pretenden desarrollar en la finca plano de catastro H-1605807-2012, propiedad de Inmobiliaria Orqui Dos Mil S. A.

ANTECEDENTES PRINCIPALES: Los antecedentes principales del proyecto de interés se encuentran en el Expediente Administrativo Municipal, a nombre de Inmobiliaria Orqui Dos Mil S. A., y que contiene los siguientes trámites y autorizaciones:

Certificado de Uso de Suelo: El 10 de octubre de 2012, la Unidad de Desarrollo Urbano emite la aprobación del Certificado de Uso de suelo para la finca plano de catastro H-1605807-2012, ante la gestión del trámite 4101, para veintiocho (28) apartamentos de un solo dormitorio, considerado para

dos personas, como uso conforme en Zona Residencial de Alta Densidad y con el cumplimiento de los requisitos para esta zona según Plan Regulador.

Autorización de Descarga Pluvial: En fecha 12 de noviembre de 2012, la Unidad de Obras remite el oficio O-100-2012 con la autorización de descarga de aguas pluviales al alcantarillado público ante la gestión del trámite N°4641-2012, en la finca plano de catastro H-1605807-2012 para proyecto de Apartamentos, con una cobertura de 1967.20 m². Igualmente autoriza el manejo de aguas dentro de la propiedad para 510.00 m² restantes que por pendiente natural del terreno, no es factible canalizarlos hacia los sistemas públicos frente a la propiedad, y que de acuerdo al diseño se manejarán mediante un sistema combinado de tanque de retardo, drenajes y bombeo. Se indica en el oficio O-100-2012 que posteriormente para el permiso de construcción se deberá presentar los planos, memorias de cálculo, diseño constructivo, modo de operación y ubicación para conocimiento, control y pronunciamiento de la Unidad.

Aprobación de Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales: En fecha 21 de enero de 2013, la Unidad de Alcantarillado Sanitario presenta el oficio AS016-13-MCM ante la gestión del trámite N°161-2013, con la aprobación de los documentos presentados para construcción de sistema de cinco (5) tanques sépticos, para el tratamiento de aguas residuales del proyecto de apartamentos denominado "Campanas de Belén".

Disponibilidad de Agua Potable: El 26 de febrero de 2013, la Unidad de Acueductos emite el oficio AC-31-13, ante la gestión del trámite N°675-2013, revisa la solicitud de disponibilidad de agua potable para veintinueve (29) pajas de agua y en el que indica: Que el acueducto como parte de un plan de mejora a toda la red de tuberías, tiene planeado ampliar una sección de la red en algunas zonas de San Antonio, para mejorar el sistema y así reforzar la red tanto de abastecimiento como de hidrantes. En la zona en estudio particularmente, es necesario ampliar un tramo de tubería de 2 a 4 pulgadas para mantener el sistema, reforzar la red y ampliar la red de hidrantes en la zona. Ahora bien, a pesar de que se solicitan las veintinueve (29) pajas de agua para los apartamentos, y una para uso general y tomando en cuenta el reglamento de acueducto específicamente en su artículo 5, punto e) donde textualmente indica "La Municipalidad bajo ninguna circunstancia autorizará acometidas mayores a doce milímetros de diámetro, excepción hecha a Instituciones Públicas, y Edificaciones

Residenciales que ameriten una acometida mayor para el normal funcionamiento de las mismas, en cuyo caso debe ser demostrada dicha situación por el interesado".

Por tanto, basado en lo anterior, y tomando en cuenta que el proyecto es privado, se puede recomendar la colocación de un solo hidrómetro, mismo que pueda abastecer el proyecto en un diámetro adecuado para tal efecto. Por otro lado se indica que el Acueducto Municipal cumple las normas de presiones según normas de diseño de el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art.2,3,2), por lo que en caso de requerir más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente.

HECHOS NUEVOS:

- En fecha 16 de noviembre de 2012 según información del Registro Inmobiliario, las fincas 148059 y 148066 del partido de Heredia, fueron reunidas formando la finca inscrita en el Folio Real 4234625-000, a nombre de Inmobiliaria Orqui Dos Mil Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-216683.
- Que en fecha 11 de febrero de 2013 se recibe el oficio GG-OF-33-2013 por parte del Ing. Bernal Soto Zúñiga, en calidad de Gerente General del SENARA en el cual se comunica el contenido del Voto de la Sala Constitucional 2012-08892 de fecha 27 de junio de 2012, que para lo que interesa se establece: "que la Matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Poás" es de aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con Mapas de Vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA, y en todo caso debe servir de guía y orientación técnica para la elaboración de políticas sobre el uso del suelo, mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA, con la participación de las otras Instituciones que elaboraron la matriz y que garantice el mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico.

Con base en lo anterior, la Municipalidad de Belén aplica el Mapa de Vulnerabilidad, determinándose que la finca inscrita en el Folio Real 4234625-000 se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Media y aplica para este caso lo señalado por la matriz de criterios de usos de suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico que establece para sistemas urbanísticos y condominales con alcantarillado y planta de tratamiento, densidad inferior a 150 habitantes por hectárea, o lotes de 330 m², con un área de impermeabilización por hectárea, que no sobrepase el 30 %. Para el caso de sistemas urbanísticos y condominales sin alcantarillado y sin planta de tratamiento, se puede permitir sujeto al diseño apropiado de sistema de eliminación de excretas y aguas servidas, con una densidad de población inferior a 75 habitantes por hectárea y lotes de 650.00 m². Para este caso, el área de impermeabilización por hectárea no debe de sobrepasar el 30 %, y en todos los casos se deberá presentar a la SETENA el Estudio Hidrogeológico detallado, vulnerabilidad, riesgo y análisis de SENARA.

- En fecha 27 de junio de 2013, el Comité Técnico Administrativo revisa el Mapa de Amenazas Naturales Potenciales del Cantón de Belén, mismo que indica que parte de la finca inscrita en el Folio Real 4234625-000 se encuentra en área de fuertes taludes de erosión, pendientes superiores al 65 o más grados con susceptibilidad importante a erosión por escorrentía superficial o inestabilidad asociada a usos inapropiados del suelo, debido a obras de drenaje, construcciones o desarrollo de obras físicas sin control. Tomando en cuenta la información del mapa de interés y los diferentes comunicados oficiales de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias, se debe aplicar las recomendaciones de carácter vinculante para las Municipalidades y que entre otros se indica que para los planes reguladores

se debe incorporar la restricción máxima al uso de estas zonas con fines habitacionales o de edificaciones en general.

Adicional a lo anterior, cada Municipalidad deberá girar las instrucciones pertinentes y necesarias, con el fin de no otorgar permisos de construcción dentro de las áreas determinadas como de alto riesgo, manteniéndose vigilantes de este acatamiento.

CONCLUSIONES:

- En cuanto al desarrollo propuesto del Proyecto conocido como Campanas de Belén, el mismo deberá tomar en cuenta que parte de la finca inscrita en el Folio Real 4234625-000 se encuentra de acuerdo al Mapa de Amenazas Naturales Potenciales del Cantón de Belén en un área de fuertes taludes de erosión, pendientes superiores al 65 o más grados con susceptibilidad importante a erosión por escorrentía superficial o inestabilidad asociada a usos inapropiados del suelo, debido a obras de drenaje, construcciones o desarrollo de obras físicas sin control, por lo que no se podrá otorgar permisos de construcción en el área afectada, salvo que la Comisión Nacional de Emergencia determine oficialmente lo contrario.
- Que la finca inscrita en el Folio Real 4234625-000 de acuerdo al mapa de vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el Cantón de Belén, esta se encuentra en Zona de Vulnerabilidad Media y aplica para este caso lo señalado por la matriz de criterios de usos del suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico, por lo que el interesado deberá presentar estudios ante la Dirección de Investigación y Gestión Hídrica del SENARA que demuestren una condición diferente.
- Que para efectos de concluir el proceso de disponibilidad de agua potable para un proyecto Residencial compuesto de veintiocho (28) apartamentos denominado “Campanas de Belén”, con anterioridad se debe establecer la condición real de la finca 4234625-000 en cuanto a su ubicación y condición de acuerdo al Mapa de Amenazas Naturales Potenciales del Cantón de Belén y el Mapa de Vulnerabilidad a la Contaminación de Acuíferos para la Protección del Recurso Hídrico en el Cantón de Belén.
- Que el Proyecto denominado “Campanas de Belén” debe considerar y replantear la posibilidad de utilización de una planta de tratamiento de aguas residuales, tomando en cuenta el Plan Maestro de la Recolección, Tratamiento y Disposición de las Aguas Residuales, una vez se defina la densidad y cobertura permitida para el proyecto de interés.
- De igual manera se deberá considerar inicialmente la construcción de un colector de la Planta de Tratamiento al cauce de aguas permanentes más cercano, en este caso al Río Bermúdez.

La Coordinadora Cecilia Salas recuerda que este tema fue trasladado al Comité Técnico Administrativo por ubicarse en zona de vulnerabilidad según el mapa.

El Ingeniero José Zumbado comenta que fue un caso difícil porque cuando el caso llegó al comité técnico ya se había otorgado varios permisos, tenía que buscar la forma de decirles a los otros compañeros que no era un caso tan sencillo, incluso fue necesario realizar una inspección de campo para detallar.

La Coordinadora Cecilia Salas indica que en la recomendación que brinda la Unidad de Acueductos la redacción induce al error.

El Ingeniero José Zumbado explica que se estaba aprobando casi 30 apartamentos con tanque séptico cuando se requiere de una planta de tratamiento.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Avalar el Memorando CTA-007-2013 del Área Técnica Operativa en relación al Informe técnico sobre el proyecto de apartamentos a nombre de Inmobiliaria Orgui Dos mil S.A. SEGUNDO: Para efectos de optar por la disponibilidad de agua el interesado deberá solventar las conclusiones emitidas en el presente informe.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-46-2013. **SEGUNDO:** Avalar el Memorando CTA-007-2013 del Área Técnica Operativa en relación al Informe técnico sobre el proyecto de apartamentos a nombre de Inmobiliaria Orgui Dos mil S.A. **TERCERO:** Para efectos de optar por la disponibilidad de agua el interesado deberá solventar las conclusiones emitidas en el presente informe.

ARTÍCULO 34. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-47-2013.

Se conoce acuerdo municipal Ref.4513-2013 mediante el cual remiten a estudio de la comisión de obras la disponibilidad de agua a nombre de Manuel Chaves Chaves.

Consideraciones:

Solicitud de 2 pajas de agua a nombre de Manuel Chaves Chaves

Ubicación en el plano catastrado H-749582-01

Localizado en el distrito de Ribera, 125 norte y 200 este del Súper Marcela.

El proyecto consta de 2 apartamentos.

Solicitud presentada el día 08 de julio del 2013.

La Unidad de Acueducto recomienda: *“Otorgar la disponibilidad de agua para 2 apartamentos ya que luego de realizar el estudio de la zona se determina: Existen las condiciones idóneas técnicas para proveer de agua el proyecto en estudio, por otro lado se indica que el acueducto municipal cumple con las normas de presiones según normas de diseño de el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (capítulo 1 art. 2,3,2), por lo que en caso que requerirse más presión, el interesado deberá realizar los trabajos necesarios para subsanar dicha situación en la edificación correspondiente”.*

La Unidad de Desarrollo Urbano emite el certificado de uso de suelo 1914 brinda la aprobación del proyecto para densidad máxima de 18 personas, se incluye la población existente sumada a la nueva población.

La Unidad de Obras otorga la respectiva autorización para la descarga única y exclusivamente de aguas pluviales a los sistemas de canalización existentes en la vía pública tal como se propone en la solicitud.

Se presenta la autorización de la Unidad de Alcantarillado sanitario para la construcción de un tanque séptico y drenajes para el tratamiento de aguas residuales de dos apartamentos.

<i>Requisitos para Otorgar la Disponibilidad de Agua</i>	
<i>Solicitud de Disponibilidad de agua llena por parte del usuario</i>	693
<i>Identificación del usuario</i>	3-101-189290
<i>Plano Catastro d la propiedad de interés</i>	H-749582-01
<i>Certificación de Uso de Suelo</i>	1914
<i>Carta de la Interesada en realizar el proyecto</i>	□
<i>Demanda de Pajas de Agua</i>	2 pajas
<i>Visto Bueno de la Unidad de Obras para descarga de aguas pluviales</i>	O-DP-039-2013
<i>Cronograma de actividades del proyecto</i>	4 meses posterior a la aprobación
<i>Carta de desfogue de aguas residuales de la Unidad de Alcantarillado Sanitario</i>	AS 120-2013MCM
<i>Descripción del anteproyecto</i>	2 apartamentos
<i>Certificación de la CCSS</i>	1123006369291-170262

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: PRIMERO: Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua a nombre de Manuel Chaves Chaves para un proyecto de 2 apartamentos, en base al Oficio AC-132-13 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. SEGUNDO: Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. TERCERO: Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo

Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-47-2013. **SEGUNDO:** Aprobar la solicitud de disponibilidad de agua a nombre de Manuel Chaves Chaves para un proyecto de 2 apartamentos, en base al Oficio AC-132-13 del Ing. Eduardo Solano Mora, Coordinador del Acueducto. **TERCERO:** Que se cumpla con la normativa vigente del Plan Regulador. **CUARTO:** Aclarar que el requisito de la disponibilidad de agua no garantiza la aprobación de un proyecto como un todo ya que queda a responsabilidad de la Unidad de Desarrollo Urbano que se cumpla con los demás requisitos pertinentes para el permiso de construcción con base a un informe técnico”

ARTÍCULO 35. La Regidora Suplente María Cecilia Salas, presenta el Oficio SCO-48-2013.

La Señora Sandra Salazar comenta que en Sesión del Concejo Municipal se habló de hacer una comisión para analizar lo del voto 4050, considera que la comisión de obras en compañía de los técnicos municipales son los idóneos para representar a la Municipalidad porque al fin de cuenta somos los que hemos tenido que verificar que se cumpla con el voto.

LA COMISIÓN DE OBRAS ACUERDA RECOMENDAR AL CONCEJO MUNICIPAL: Solicitar un informe semestral a la Unidad de Ambiente sobre los insumos que se recopilan de las reuniones de la Comisión Interinstitucional del Voto 4050.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Oficio SCO-48-2013. **SEGUNDO:** Solicitar un informe semestral a la Unidad de Ambiente sobre los insumos que se recopilan de las reuniones de la Comisión Interinstitucional del Voto 4050. **TERCERO:** Solicitar a la Comisión Voto 4050 que envíen los informes técnicos existentes de forma semestral para estudio del Concejo Municipal y la Comisión de Obras.

INFORME DE LA COMISION ESPECIAL.

ARTÍCULO 36. El Vicepresidente Municipal Desiderio Solano, presenta el siguiente Informe:

INFORME 01-2013 DE LA COMISIÓN ESPECIAL PARA NOMBRAMIENTO DEL AUDITOR

Después de varias reuniones y búsqueda de información de soporte, la Comisión Especial para el nombramiento del Auditor concluye que tanto el auditor como los procesos y personal de la Auditoría Interna, conforme al artículo 13 inciso f del Código Municipal, son atribuciones exclusivas del Concejo. A partir de los análisis y valoraciones, esta Comisión propone el siguiente perfil del puesto y el procedimiento para su nombramiento, mediante el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Fundamentados en el Manual de Clases de Puesto, según el Manual Descriptivo de Puestos Integral para el Régimen Municipal, de la UNGL, aprobado en sesión ordinaria 04-2009, del 19 de febrero del 2009, antecedentes de requerimientos para el puesto de auditor/a por parte de la Contraloría General de La República, la Ley de Control Interno y el Código Municipal, artículo 52, se procede a aprobar la propuesta de perfil adjunto para el puesto de Auditor/a Interno/a.

SEGUNDO: Se acuerda publicar el perfil aprobado y la propuesta de procedimiento.

TERCERO: Solicitar atentamente al Lic. Francisco Segura, miembro de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, la participación y acompañamiento a la Comisión Especial en este proceso, debido a su experiencia y conocimiento del tema.

PERFIL AUDITOR(A) INTERNO (A) DE LA MUNICIPALIDAD DE BELÉN

AUDITORIA INTERNA

En el ámbito organizacional las auditorías internas se constituyen en un órgano de apoyo a la gestión gerencial, dentro del marco de independencia que debe regir su accionar. Las recomendaciones, asesorías o advertencias correspondientes deben contribuir a reforzar la gestión administrativa, lo cual conlleva una adecuada interrelación y coordinación en ambas direcciones. Esto hace notorio que, además de la necesidad de contar al interior de las instituciones con una apropiada cultura de control, se requiera a la cabeza de la auditoría interna de un funcionario con un alto nivel profesional que propicie el fortalecimiento de los sistemas de control y de la gestión institucional.

PUESTO:

Director Municipal 1-B

PROPÓSITO:

Su ubicación en la estructura organizativa y las facultades de que dispone, le permiten participar en la definición de las ideas rectoras, en la priorización de objetivos y en el impulso de los principios guía. De sus competencias depende el logro de los objetivos institucionales, mediante la práctica de un enfoque objetivo, preventivo, sistémico y profesional para fiscalizar y mejorar la efectividad de la administración del riesgo, del control y del proceso de dirección de la Administración, por lo cual, tiene un nivel de impacto estratégico.

ORIENTACION:

Liderar un área hacia el logro de su misión, en un nivel de intervención en el que predominan los componentes de naturaleza táctica y de ejecución, mediante la efectiva administración y coordinación de recursos y procesos y la asesoría en asuntos que son de su competencia. Su campo de gestión se caracteriza en las funciones de planeación, organización, dirección,

supervisión, coordinación y de control propias de los procesos técnicos y administrativos de la auditoría interna.

CARGO:

Auditor (a) Interno (a)

RESPONSABILIDAD POR RESULTADOS:

- *Ejerce la actividad de auditoría interna conforme con las competencias establecidas en la Ley General de Control Interno
- *Efectúa auditorías y estudios especiales sobre los procesos administrativos y aquellos procesos que le sirven de soporte, a efecto de formular recomendaciones que mejoren la gestión institucional.
- *Evalúa la administración del riesgo, del control y del proceso de dirección institucional.
- *Verifica el cumplimiento, la validez y la suficiencia del sistema de control interno institucional y promueve su mejora continua.
- *Ejerce el seguimiento a las recomendaciones aceptadas por la Administración Activa, para asegurarse de su oportuna, adecuada y eficaz implementación; en caso de incumplimientos injustificados, informa a las instancias competentes para lo que proceda.
- *Brinda, en materia de su competencia, los servicios de asesoría y advertencia a la Administración Activa, acorde con las normas legales y técnicas correspondientes.
- *Fiscaliza la efectividad del manejo, autorización y control de libros o registros básicos para el fortalecimiento del sistema de control interno institucional
- *Emite lineamientos, formula políticas y estrategias para la gestión de la Dirección a su cargo.
- *Formula y presenta proyectos o actividades al Concejo Municipal, relacionados o no, con los procesos que dirige.
- *Diseña la organización de la dependencia a su cargo y define los recursos que requiere para operar. También solicita, cuando sea necesario, la asesoría o la incorporación de profesionales y técnicos en las diferentes disciplinas, funcionarios/as o no de la Municipalidad de Belén, para que realicen labores de su especialidad en apoyo a la labor de la Auditoría Interna.
- *Participa en la fiscalización de la ejecución del Plan Regulador y Plan Estratégico Municipal.
- *Elabora y presenta al Concejo Municipal el Plan Operativo de la Auditoría Interna.
- *Evalúa el desempeño y facilita los recursos al personal a cargo.
- *Establece estrategias para mantener un clima organizacional óptimo y logra que el personal alcance los resultados establecidos.
- *Coordina, controla y evalúa los resultados de la Auditoría Interna.
- *Asesora al Concejo Municipal y les informa sobre los resultados de las diferentes Auditorías Internas.
- *Aprueba gestiones diversas de la unidad organizativa a cargo.
- *Gestiona asuntos administrativos propios de la coordinación del trabajo a su cargo.
- *Elabora controles de la gestión a cargo y reporta los resultados al Concejo Municipal.
- *Atiende consultas y da asesoría al Concejo Municipal u otros funcionarios.
- *Adquiere y aplica los conocimientos, técnicas, valores, creencias y actitudes que fortalezcan la efectividad de su actividad de auditoría interna.

*Ejercerá funciones de vigilancia sobre la ejecución de los servicios y las obras de gobierno, de los presupuestos y su ejecución, así como otras funciones relacionadas con la hacienda pública.

* Velara por una articulación real entre la planificación institucional y la ejecución concreta de esas proyecciones.

*Ejercerá vigilancia sobre el cumplimiento y ejecución de acuerdos del Concejo Municipal.

*Representa a la Municipalidad ante entes públicos o privados.

*Imparte capacitación interna o externa sobre temas relacionados con el proceso en el que se desempeña.

*Las demás competencias que se contemplen por resultados afines.

COMPLEJIDAD:

El trabajo requiere de la aplicación y manejo de los principios de la administración pública, administración municipal, así como de otras disciplinas, políticas y planes operativos, relacionados con la gestión e interpretación de normas y procedimientos de las responsabilidades a su cargo. El cargo de auditor interno corresponderá al máximo nivel de competencia, responsabilidad y autoridad de la auditoría interna. Por ende, las funciones que le son connaturales tienen características de orden sustantivo y estratégico, en el diseño, implementación, dirección, evaluación y mejora constante de la calidad de los procesos, procedimientos, productos y servicios que corresponden a esa unidad. El auditor interno responderá por su gestión ante el Concejo Municipal y, en lo conducente, ante la Contraloría General de la República, realiza sus funciones con independencia funcional y de criterio.

RESPONSABILIDAD POR RECURSOS ECONÓMICOS:

Es responsable por los recursos económicos asignados a la Dirección a su cargo.

RESPONSABILIDAD POR EQUIPOS Y MATERIALES DE TRABAJO:

Es responsable por el uso racional de los equipos, instrumentos asignados, así como por la custodia y protección de los mismos, tanto de los asignados a nivel personal como a la Dirección a cargo.

CONDICIONES DE TRABAJO:

Los trabajos se realizan generalmente en condiciones normales de oficina; sin embargo, cabe la posibilidad de desplazarse a algunos sitios del cantón y en ocasiones fuera del país, lo cual le expone a accidentes de tránsito. Trabaja sin límites de jornada cuando se amerite.

CONSECUENCIA DEL ERROR:

Los errores que se cometan en el desempeño del cargo pueden producir graves trastornos técnicos, administrativos, legales y financieros, los cuales también podrían hacer incurrir en errores al Concejo, al Alcalde Municipal y otras jefaturas y profesionales. Puede afectar la eficiencia y eficacia, y por ende el cumplimiento de los objetivos y metas municipales. Esto podría traer como consecuencia el deterioro de la imagen municipal, la afectación del desarrollo local, y la hacienda pública.

COMPETENCIAS GENÉRICAS:

Para desempeñar el puesto se requiere las siguientes capacidades:

- * Liderazgo.
- * Toma de decisiones.
- * Pensamiento estratégico.
- * Planificación y organización.
- * Manejo de conflictos.
- * Negociación.
- * Delegación.
- * Desarrollo de recursos humanos.
- *Objetividad y discrecionalidad

COMPETENCIAS TÉCNICAS:

Para ejercer los puestos se requiere los siguientes conocimientos:

- * Normativa legal municipal.
- * Procedimientos municipales.
- * Reglamentos municipales.
- * Servicios municipales.
- * Excel, Word y Windows amplio.
- * Manejo de reuniones.
- * Dictámenes o resoluciones de entes reguladores.
- * Leyes aplicables a la gestión municipal.
- * Plan regulador municipal.
- * Plan estratégico.
- * Elaboración de presentaciones.
- * Elaboración de informes.
- * Técnicas de negociación.
- * Metodologías de planificación.
- * Técnicas especializadas de la disciplina que ejerce.
- * Conocimiento amplio de la Ley de Control Interno.
- * Ser CPA
- *Conocimiento del idioma ingles
- *Otros conocimientos requeridos en el puesto que se ubique en esta clase.

FORMACIÓN:

Licenciatura en Contaduría Pública.

EXPERIENCIA:

Tener cinco (5) años, mínimo, de experiencia en el ejercicio de la auditoría interna o externa en el sector público o en el sector privado.

Tener experiencia en procesos específicos de Auditoría.

PREFERIBLE:

- Tener tres años de experiencia a nivel de jefatura o supervisión de auditoría.
- Tener la Certificación de Auditor Interno (CIA).
- Tener la Certificación en Normas Internacionales de Control del Servicio Público (NISCP)
- Mayor de 30 años

REQUISITOS LEGALES:

Incorporado al Colegio respectivo.

PROCEDIMIENTO

“Se les informa a los oferentes que para participar en este concurso deben enviar los siguientes documentos en formato digital a la dirección Patricia Murillo Delgado [secretariaconcejo1@belen.go.cr]

1. Declaración jurada indicando que cumple con el perfil requerido para el puesto.
2. Currículo debidamente actualizado.
3. Nota de postulación. (ANEXO 1).
4. Declaración jurada sobre procedimientos administrativos (ANEXO 2).

Nota: el día de la entrevista deberán traer original y copia de los atestados, y cualquier certificación y/o documento que deseen incluir en su postulación.

ANEXO 1

Concurso Externo xx-2013

NOTA DE POSTULACIÓN

____ de Agosto de 2013

Señores
Concejo Municipal de Municipalidad de Belén
COMISION ESPECIAL

Estimados señores:

Yo,, portador de la cédula de identidad No., de acuerdo con lo que establece las bases del Concurso Externo XX-2013 para contar con un registro de elegibles del puesto de Auditor/a Interno/a de la Municipalidad de

Belén, postulo mi nombre y manifiesto conocer en todos sus extremos las bases de este proceso. La dirección electrónica utilizada y/o el número de teléfono xxxxx servirán para establecer mi cita de entrevista. Asimismo, adjunto a esta nota la declaración jurada de que cumplo con el perfil solicitado, el currículo vitae y el formulario de acreditación de atestados debidamente lleno.

Atentamente,

ANEXO 2

Concurso Externo XX-2013
Registro de elegibles – Auditor/a Interno/a

DECLARACIÓN JURADA SOBRE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Ante la Comisión Especial del Concejo Municipal de Belén, yo _____, cédula No. _____, conoedor de las implicaciones legales de este acto, declaro bajo juramento respecto de: sanciones disciplinarias, relación de hechos u otras sanciones judiciales que se me han efectuado:

Firma del oferente _____ Fecha: _____

El Asesor Legal Luis Alvarez, plantea que se tomo en cuenta el tema de la experiencia, que será fundamental para rendir informes con la profundidad que el Concejo lo requiera.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe presentado. **SEGUNDO:** Comunicar al Alcalde para que sea incorporado a los Manuales correspondientes.

CAPÍTULO VI

INFORMES DE LOS ASESORES DEL CONCEJO MUNICIPAL.

ARTÍCULO 37. Se conoce el Oficio MB-055-2013 del Asesor Legal Luis Alvarez.

RESPUESTA A OFICIO 09683-2013-DRH EXPEDIENTE 43120-2009-SI-HC
--

San Antonio de Belén 1° de agosto de 2013

Señores

Defensoría de los Habitantes
Presente

Estimados señores:

Habiéndose recibido el oficio 09683-2013 ingresado por fax el 23 de agosto anterior, con lo que se tiene por notificado el día hábil siguiente se ha procedido a realizar una verificación de acuerdos del Concejo Municipal y de las actuaciones administrativas tendientes a lograr la efectiva ejecución del proyecto denominado "Adquisición de Terrenos de Interés Público", para lo cual se brinda el siguiente informe de actuaciones que verifican que al día de hoy se ha logrado finalmente la adquisición del Terreno destinado a solucionar el problema de vivienda de las familias afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca; informe que se rinde en los siguientes términos: Tal y como se había informado en el último resumen de actuaciones del año 2012, una vez fracasado el proceso de licitación ante ausencia de oferentes, el Concejo Municipal procedió a valorar la posibilidad de adquirir el terreno que actualmente presenta mejores condiciones para desarrollar el proyecto de vivienda que nos ocupa, por la vía de la compra directa con autorización previa de la Contraloría, o en su defecto mediante una eventual expropiación, en cuyo caso se requiere iniciar el proceso para realizar la Declaratoria de Interés Público.

No obstante este procedimiento administrativo, por ser muy complejo desde el punto de vista de trámite y justificación técnica, llevó a considerar como una opción viable el realizar eventual transferencia de los recursos públicos a una organización privada, con el fin de esa organización procediera a adquirir el terreno para la solución del problema de vivienda de los vecinos afectados, siendo que incluso se presentó un informe de auditoría interna (AI-33-2012) que exponía esa posibilidad, siendo este el último acuerdo de la Sesión Ordinaria 35-2012 celebrada 05 de Junio del 2012, del cual se informó a esta Defensoría en relación a este expediente.

A partir de esto se adoptaron los siguientes acuerdos:

1. En la Sesión Ordinaria 70-2012 celebrada el día 06 de Noviembre del 2012, se conoce el memorando AM-MC-315-2012 del Alcalde Horacio Alvarado, donde se traslada el Oficio DO-0212-2012/DJ-281-2012, suscrito por José Zumbado Chaves, director del Área Técnica Operativa, y Ennio Rodríguez, Director Jurídico, ambos de la Municipalidad de Belén, donde brinda el informe sobre viabilidad técnica y jurídica para el proyecto "Adquisición de Terrenos de interés público" para las familias afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca, en cumplimiento del acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria N°29-2012 y Sesión Ordinaria N°35-2012, adjunto enviamos el documento mencionado para su conocimiento y trámite correspondiente, informe que llega a las siguientes RECOMENDACIONES:

Primero: Una vez establecida la finca por adquirir se debe proceder con los estudios por parte de un laboratorio de la capacidad de soporte del suelo para el diseño de cimientos de las viviendas y obras de contención en caso de ser necesario.

Segundo: Tomando en cuenta el área mínima del Plan Regulador y los porcentajes de aprovechamiento, establecer el modelo de desarrollo a implementar de manera que se le de solución a la mayoría o totalidad de las familias afectadas.

Tercero: Debe existir un avalúo administrativo actualizado en el que se determine el valor del terreno que justifique el pago del mismo, sin importar el mecanismo a utilizar.

Cuarto: La Municipalidad de Belén puede transferir recursos financieros, por aplicación del artículo 62 del Código Municipal y el reglamento respectivo, y demás disposiciones normativas existentes en la materia, donde el organismo que recibe los recursos debe gestar el proyecto y la Municipalidad lo fiscaliza, en el entendido que los representantes de dicho organismo asumen la responsabilidad por el buen uso de los recursos públicos, en la ejecución de un proyecto de finalidad pública.

Quinto: El Concejo Municipal y la Administración deben tomar en cuenta que a la fecha se encuentra vigente el Transitorio del Plan Regulador de Belén, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 59 del 23 de marzo de 2007 y en el mismo no se otorga disponibilidad de agua, ni permisos de construcción a proyectos residenciales, comerciales o industriales en Urbanización o Condominio, hasta tanto se actualice el Plan Regulador Vigente.

CON BASE EN ESTE ACUERDO EL CONCEJO MUNICIPAL se avoca al estudio del mismo.

2. En el artículo 15 de esa misma sesión Ordinaria 70-2012, se conoce el Oficio AM-MC-323-2012 del Alcalde Municipal donde solicita analizar la posibilidad de modificar el acuerdo sobre la agenda de la audiencia pública del Plan Regulador, para que cuando se comunique el plazo establecido al transitorio, se le incorpore un segundo punto a la agenda que diga: "REGIMEN DE EXCEPCIÓN: EN LOS CASOS DE EMERGENCIA DEL 2007 NO SE APLICARÁ AL TRANSITORIO" esto a efectos de valorar que este proyecto de vivienda no se vea afectado por la Limitación para el desarrollo de este tipo de Proyectos en el Cantón de Belén conforme al Plan Regulador.

A partir de lo anterior el Concejo Municipal ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Trasladar el tema, con carácter de urgencia, al Asesor Legal para análisis y recomendación a este Concejo Municipal.

3. En el artículo 1 del acta de la Sesión Extraordinaria 73-2012, celebrada el 15 de Noviembre del 2012, se presenta una Moción con el fin de incluir la discusión a Modificación Interna 06-2012, presentada por la Alcaldía Municipal, mediante Memorando AM-MC-324-2012, del 13 de noviembre del 2012, que contiene la transferencia de los recursos solicitados a la Asociación de Desarrollo Específico Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, y se SE ACUERDA EN FORMA DEFINITIVA CON CUATRO VOTOS A FAVOR: Apoyar en todos sus extremos el proyecto presentado por la Asociación de Desarrollo Específico Pro vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, Cédula Jurídica 3-002-591902, conocido como: "Proyecto de Vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el Cantón de Belén y otras necesidades de vivienda por concepto de emergencias.
4. En esa misma Sesión Extraordinaria 73-2012, del 15 de noviembre del 2012 se analiza la posibilidad de modificar el acuerdo en relación con la agenda de la audiencia pública del Plan

Regulador, para que cuando se comunique el plazo establecido al Transitorio, se le incorpore un segundo punto a la agenda que señale lo siguiente: “REGIMEN DE EXCEPCIÓN: EN LOS CASOS DE EMERGENCIA DEL 2007 NO SE APLICARÁ EL TRANSITORIO.” Y se ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Instruir a la Alcaldía Municipal, para que en atención al Memorando AM-MC-325-2012, de fecha 13 de noviembre del señor Alcalde Municipal y la solicitud que realiza la Asociación de Desarrollo Especifico Provienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, proceda presentar el próximo martes, el informe respectivo que justifique y motive la creación de un Régimen de Excepción, al Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, en los casos de emergencia derivados del año 2007.

5. Posteriormente en esa misma Sesión Extraordinaria 73-2012, del 15 de noviembre del 2012 se acuerda someter a discusión la MODIFICACIÓN INTERNA 06-2012, PRESENTADA POR LA ALCALDÍA MUNICIPAL, MEDIANTE MEMORANDO AM-MC-324-2012, DEL PASADO 13 DE NOVIEMBRE DEL 2012, QUE CONTIENE LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS SOLICITADOS A LA ASOCIACIÓN DE DESARROLLO ESPECIFICO PRO VIVIENDA Y DAMNIFICADOS DEL RÍO QUEBRADA SECA, para lo cual en el artículo 4 de la referida sesión la Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, con el apoyo de los Regidores Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado, Luis Marina Fuentes, presenta la siguiente propuesta:

Considerando que:

-El proyecto conocido como “Proyecto de vivienda de las familias afectados por las emergencias en el Cantón de Belén y otras necesidades de vivienda por concepto de emergencias” ha contado con el apoyo en todos sus extremos de este Concejo.

-Que es un proyecto de interés social que beneficia a más de 40 familias belemitas y que la Municipalidad de Belén cuenta con una partida presupuestaria de ¢450 millones.

Mocionamos para: Se dispense de tramite de Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Modificación Interna 06-2012, presentada por la Alcaldía Municipal, mediante Memorando AM-MC-324-2012, del pasado 13 de noviembre de 2012.

Adjunto le remito la Modificación Interna 06-2012, para su conocimiento, análisis y posterior presentación al Concejo Municipal para su aprobación. Dicha Modificación tanto en rebajos, como en aumentos es por la suma de ¢456.000.000,00 colones.

Área Social

1. Dirección Social (Memorando ADS-183-2012)

1.1 Actividades de Mejora

1.2 Aumentos:

Meta	Aumento	Observaciones
213-02	3.000.000,00	-Ayudas a Indigentes. Dicho recurso es necesario para diferentes ayudas de interés social.
213-04	3.000.000,00	-Actividades Protocolarias y Sociales (300.000,00) -Actividades de Capacitación (2.700.000,00) De conformidad al cumplimiento de la Ley 7600, deben

		<i>realizarse actividades orientadas a la población con discapacidad del cantón de Belén. Estos recursos se deben destinar para las actividades de capacitación de cursos Lesco y para las actividades a realizar el sábado 03 de diciembre "Día Internacional de las Personas con Discapacidad", planificadas por la Comisión Municipal de Accesibilidad, ya que contempla fundamentalmente actividades de consultorías o asesorías.</i>
213-08	450.000.000,00	<i>-ADEPROVIDAR, con el fin de transferir esos recursos a la Asociación de Desarrollo Específico Pro Vivienda Damnificados del Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR), para el proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén, en el año 2007. "La Municipalidad de Belén puede transferir recursos financieros, por aplicación del artículo 62 del Código Municipal y el reglamento respectivo, y demás disposiciones normativas existentes en la materia, donde el organismo que recibe los recursos debe gestar el proyecto y la Municipalidad lo fiscaliza, en el entendido que los representantes de dicho organismo asumen la responsabilidad por el buen uso de los recursos públicos, en la ejecución de un proyecto de finalidad pública". La Licda. Marita Arguedas, Directora del Área Social procedió a efectuar la revisión de los requisitos solicitados en la normativa que regula esta materia, los cuales han sido cumplidos de forma satisfactoria.</i>

1.3 Disminuciones:

Meta	Rebajo	Observaciones
213-04	3.000.000,00	<i>-Servicios en Ciencias Económicas, Por un error se había asignado a un código incorrecto, siendo lo correcto los rubros anteriores.</i>
213-07	450.000.000,00	<i>-Fondo proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén (422.062.032,22) -Fondo proyecto de vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el cantón de Belén (27.937.967,78), transferir estos fondos de sumas libres y sumas con destino específico sin asignación presupuestaria a la Asociación ADEPROVIDAR.</i>
304-03	3.000.000,00	<i>-Servicios de Ingeniería, De acuerdo con el cronograma de trabajo aprobado por el Concejo Municipal no se realizará el pago final pendiente según convenio de Cooperación con el Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU).</i>

6. A partir de esta propuesta el Concejo Municipal de Belén acuerda en FORMA DEFINITIVA: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Modificación Interna 06-2012, presentada por la Alcaldía Municipal, mediante Memorando AM-MC-324-2012, del pasado 13 de noviembre de 2012. SEGUNDO: Aprobar la Modificación Interna 06-2012.
7. En el ARTÍCULO 5 de la referida sesión la Regidora Propietaria Rosemile Ramsbottom, con el apoyo de los Regidores Miguel Alfaro, Luis Ángel Zumbado, Luis Marina Fuentes, presentan la siguiente propuesta: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Modificación Interna 06-2012, presentada por la Alcaldía Municipal, mediante Memorando AM-MC-324-2012, del pasado 13 de noviembre del 2012, con el fin de transferir los recursos solicitados a la Asociación de Desarrollo Específico Pro Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, Cédula Jurídica 3-002-591902, con fundamento en el Artículo 62 del Código Municipal y el Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén y demás disposiciones existentes en la materia, en el entendido que la citada Asociación asume la responsabilidad por el buen uso de los recursos públicos en la ejecución del proyecto de finalidad pública. SEGUNDO: Instruir al señor Alcalde y a la Directora del Área de Desarrollo

Social, para que se le de la oportuna fiscalización a la transferencia aprobada, por tratarse de fondos públicos y se ejecute satisfactoriamente el proyecto de vivienda de las familias afectados por las emergencias en el Cantón de Belén y otras necesidades de vivienda por concepto de emergencia.

A partir de esta propuesta el Concejo Municipal de Belén acuerda en forma definitiva: avalar la propuesta presentada: PRIMERO: Dispensar de trámite de Comisión de Hacienda y Presupuesto, la Modificación Interna 06-2012, presentada por la Alcaldía Municipal, mediante Memorando AM-MC-324-2012, del pasado 13 de noviembre del 2012, con el fin de transferir los recursos solicitados a la Asociación de Desarrollo Específico Provienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, Cédula Jurídica 3-002-591902, con fundamento en el Artículo 62 del Código Municipal y el Reglamento de Ayudas Temporales y Subvenciones de la Municipalidad de Belén y demás disposiciones existentes en la materia, en el entendido que la citada Asociación asume la responsabilidad por el buen uso de los recursos públicos en la ejecución del proyecto de finalidad pública. SEGUNDO: Instruir al señor Alcalde y a la Directora del Área de Desarrollo Social, para que se le de la oportuna fiscalización a la transferencia aprobada, por tratarse de fondos públicos y se ejecute satisfactoriamente el proyecto de vivienda de las familias afectados por las emergencias en el Cantón de Belén y otras necesidades de vivienda por concepto de emergencia.

8. En el artículo 16 de la Acta de la Sesión Ordinaria 74-2012 celebrada el 20 de Noviembre del 2012 Se conoce el Oficio AM-MC-336-2012 de la Alcaldesa Thais Zumbado donde pone en conocimiento del Concejo el memorando DO.311-2012/DJ-373-2012, suscrito por José Zumbado y Ennio Rodríguez, director del Área Técnica Operativa y Director Jurídico, respectivamente, mediante el cual presentan el informe técnico-jurídico del proyecto “Justificación de excepción al transitorio 1 del Plan Regulador del cantón de Belén”, conforme a lo acordado en la sesión extraordinaria del Concejo Municipal realizada el jueves 15 de noviembre de 2012, el cual refiere las siguientes recomendaciones:

“V. RECOMENDACIÓN FINAL

En vista de todo lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal:

1- Aprobar una excepción al transitorio1 del Plan Regulador, que permita por una única vez y ante las especiales circunstancias que demanda un tema de interés local y social estratégico, la disponibilidad de agua potable, trámite y aprobación del proyecto denominado “Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias”., previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, a saber:

a- El Traspaso de las propiedades privadas afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras con un destino específico para Zonas de Protección y parques, mismas que deberán ser traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. Lo anterior para evitar que estos terrenos sean nuevamente ocupados y de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°12-2011 del 17 de febrero de 2011, apartado cuarto.

b- Para la adquisición del terreno para el Proyecto de Viviendas es necesario las pruebas por parte de un laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para el diseño de los edificios o las viviendas según corresponda. El terreno a adquirir debe tener una condición esencial, ya que deben ser suplidos por los servicios básicos de agua, electricidad,

teléfono, recolección de basura u otros y además debe contar con Uso de Suelo Residencial, disponibilidad de descarga pluvial a colector natural o municipal y disponibilidad de agua potable. Además el terreno no debe de estar afectado por nacientes según registro oficial del MINAET y el SENARA o fallas geológicas debidamente identificadas por la Comisión Nacional de Emergencias.

c- El Proyecto de Vivienda debe contemplar ineludiblemente, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, área de parque y facilidades comunales de acuerdo a la Legislación Vigente.

d- La Asociación de Desarrollo Específico Pro-vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, (ADEPROVIDAR), cédula jurídica 3-102591902, deberá aceptar formalmente la incorporación de familias identificadas por la Municipalidad de Belén, previo estudio técnico que requieran una solución de vivienda y la dotación de la misma en igualdad de condiciones; tomando en cuenta la factibilidad de la cantidad de soluciones que finalmente incorpore el proyecto, según las coberturas y densidades previstas en la zonificación del Plan Regulador.

2- Que en virtud de la existencia de la Comisión Especial del Plan Regulador, el presente informe y sus recomendaciones sea analizados y dictaminados por esta Comisión.

3- Es indispensable que una vez cumplidas las anteriores recomendaciones será necesario autorizar al Alcalde Municipal para que inicie los trámites útiles y necesarios para cumplir con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 17 del Plan Regulador, a propósito de la audiencia pública pronto a realizar prevista para el mes de enero del año 2013."

9. En el artículo 37 de la Acta de la Sesión Ordinaria número 75-2012 27 de Noviembre del 2012 Se conoce el oficio de ADEPROVIDAR (39 firmas) donde los firmantes afiliados a la Asociación de Desarrollo Específico Pro-vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, (ADEPROVIDAR) cédula jurídica 3-002-591902, solicitan que interpongan sus buenos oficios, a fin de que se resuelva la siguiente situación: Mediante acuerdo adoptado en la Sesión Ordinaria 16-2007 del 13 de marzo del 2007, artículo 5, publicado en el Diario oficial la Gaceta, incluyó transitorio en el actual plan Regulador que suspende inmediatamente y de forma temporal, el otorgamiento de disponibilidad de agua y de permisos de construcción, a los proyectos de desarrollo habitacional, comercial e industrial, en condominio o urbanización, por el tiempo necesario para actualizar y poner en ejecución el Nuevo Plan Regulador para el cantón de Belén. En el mismo sentido con fecha 14 de diciembre del 2006, se refrendó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de Belén y el Instituto de Vivienda y Urbanismo, que tiene por objeto realizar un diagnóstico y los estudios necesarios hasta finiquitar el proyecto de modificación del Plan Regulador para el cantón de Belén.
10. En el artículo 18 de la Acta de la Sesión Ordinaria número Acta Sesión Ordinaria 76-2012 del 04 de Diciembre del 2012, se conoce el INFORME DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO AL PLAN REGULADOR, oficio OAPR-A-054-2012 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión, que indica: "La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su sesión CSPR-037-2012 del 28 de noviembre del 2012, en su artículo único, notifica acuerdo que expresa:

Propuesta de acuerdo:

Se conoce informe No.007-2012 del Comité Técnico del Plan Regulador que señala: Sesión de Trabajo No.007-2012 del Comité Técnico de Seguimiento al Plan Regulador, realizada el día miércoles 28 de noviembre de 2012 a las diez horas, contando con la presencia de los y las integrantes: Ing. José Luis Zumbado Cháves, Coordinador Oficina del Plan Regulador, Ing. Osvaldo Apú Valerín, Unidad de Catastro, Msc. Dulcehé Jiménez Espinoza, Unidad Ambiental, Lic. Francisco Ugarte Soto, Dirección Jurídica y Señora Ligia M Delgado Zumbado, Secretaria del comité técnico.

Nota: La Arqueta. Ligia Franco García de la Unidad de Planificación Urbana, se encuentra realizando una capacitación en LANAME sobre vialidad.

Asunto: Acuerdo de comisión de seguimiento del plan regulador en la sesión CSPR-036-2012 del 21 de noviembre de 2012, en su artículo II, punto b.

En atención al acuerdo de comisión de seguimiento al Plan Regulador en su artículo II Punto b de la Sesión CSPR-036-2012 de fecha miércoles 21 de noviembre de 2012 que señala en sus comentarios: “La oficina técnica le vaya dando análisis al tema, contamos con el ojo técnico legal así como los compañeros de la Sociedad Civil puedan ayudarnos en la materia de forma objetiva, deseando que el proceso sea lo más claro posible”.

Se acuerda por unanimidad: Dejar en estudio el memorando AM-M-813-2012 y los dictámenes jurídicos DJ-0285-2012, MB 015-2012, MB 075-2012 para la reunión extraordinaria del próximo miércoles 28 de noviembre a las 4 p.m

Tomando en cuenta la solicitud de la comisión de seguimiento al plan regulador y con base en la información suministrada a disposición en la oficina, se procede a emitir el criterio técnico legal sobre el asunto de interés y que a continuación se detalla:

Considerandos:

PRIMERO: Que en sentencia N°10176-2011 del 5 de agosto de 2011, la Sala Constitucional declaró con lugar la acción de inconstitucionalidad presentada por la Empresa Aros de Bicicleta de Costa Rica S.A contra el artículo transitorio del Plan Regulador que había sido aprobado por la Municipalidad en la Sesión N° 16-2007 del 13 de marzo de 2007.

SEGUNDO: Que en Sesión Extraordinaria N°31-2012 del 17 de mayo de 2012 y ratificada el 22 de mayo del 2012 en el capítulo V, artículo 3, se aprueba en el inciso Primero: Fijar el plazo de vigencia del transitorio del Plan Regulador para diciembre de 2013, conforme a la recomendación de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador. En el inciso Segundo: Se aprueba solicitar al Alcalde Municipal la realización de todos los trámites útiles y necesarios, tales como el cumplimiento del Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, para implementar esta decisión y comunicar a los interesados, a su vez, a las Unidades y Áreas Administrativas relacionadas. En el inciso Tercero: Solicitar que a partir de la decisión tomada se adopte una posición institucional y se brinde el apoyo para poder cumplir con el cronograma planteado por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.

TERCERO: Que en fecha 15 de noviembre de 2012, mediante oficio MB-075-2012, la Asesoría Legal del Concejo Municipal en función del acuerdo tomado en el artículo 15 del acta de la Sesión Ordinaria N° 70-2012, con relación al oficio AM-MC-323-2012 suscrito por el Alcalde Municipal, en el cual solicita analizar la posibilidad de modificar el acuerdo sobre la agenda de la audiencia pública del Plan Regulador, para que cuando se comunique el plazo establecido al transitorio, se le incorpore un segundo punto a la agenda que diga: “REGIMEN DE EXCEPCION: EN LOS CASOS DE EMERGENCIA DEL 2007 NO SE LE APLICARA AL TRANSITORIO” se concluye que: Que se reitera el criterio rendido por la Asesoría Legal del Concejo Municipal en el oficio MB-015-2012 en el cual se indicó que para modificar el transitorio se debe aplicar el principio de paralelismo de las formas, mediante el cual se “obliga al operador jurídico a seguir el mismo procedimiento y observar los mismos requisitos que se dieron para la creación de una determinada institución, cuando pretende extinguirla o modificarla sustancialmente”, y que a partir de ello, ha de tenerse que al dejar la Sala Constitucional el procedimiento para definir el plazo del transitorio del Plan Regulador a lo que disponga el ordenamiento jurídico actual, lo que corresponde es aplicar el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

Que la propuesta presentada por el Alcalde Municipal en el artículo 15 de la Sesión Ordinaria N°70-2012, debe seguir el procedimiento dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, y al día de hoy no puede ser aprobada en el tanto no contiene al menos una sucinta referencia a los fundamentos de derecho y de hecho que la motiven; y carece de un dictamen de la Comisión Especial del Plan Regulador que la sustente mediante un análisis previo.

CUARTO: Que en fecha 20 de noviembre de 2012 la Dirección Operativa y la Dirección Jurídica presentan el Informe Técnico - Jurídico del Proyecto "Justificación de Excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén" mediante memorando DO.0311-2012 /DJ-373-2012 en el que se establecen las siguientes recomendaciones:

1- Aprobar una excepción al transitorio1 del Plan Regulador, que permita por una única vez y ante las especiales circunstancias que demanda un tema de interés local y social estratégico, la disponibilidad de agua potable, trámite y aprobación del proyecto denominado "Proyecto de Vivienda de las familias afectadas por las emergencias en el Cantón de Belén y otras necesidades de vivienda por concepto de emergencias"., previo cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente documento, a saber:

a- El Traspaso de las propiedades privadas afectadas por las inundaciones del Río Quebrada Seca y otras con un destino específico para Zonas de Protección y Parques, mismas que deberán ser traspasadas a favor de la Municipalidad de Belén. Lo anterior para evitar que estos terrenos sean nuevamente ocupados y de acuerdo con lo dispuesto por el Concejo Municipal en la Sesión Extraordinaria N°12-2011 del 17 de febrero de 2011, apartado cuarto.

b- Para la adquisición del terreno para el Proyecto de Viviendas, es necesario las pruebas por parte de un laboratorio de la capacidad de soporte del suelo, para el diseño de los edificios o las viviendas según corresponda. El terreno a adquirir debe tener una condición esencial, ya que deben ser suplidos por los servicios básicos de agua, electricidad, teléfono, recolección de basura u otros y además debe contar con Uso de Suelo Residencial, disponibilidad de descarga pluvial a colector natural o municipal y disponibilidad de agua potable; además el terreno no debe de estar afectado por nacientes según registro oficial del MINAET y el SENARA o fallas geológicas debidamente identificadas por la Comisión Nacional de Emergencias.

c- El Proyecto de Vivienda debe contemplar ineludiblemente, Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, Área de Parque y Facilidades Comunes de acuerdo a la Legislación Vigente.

d- La Asociación de Desarrollo Específico Pro-Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca, (ADEPROVIDAR), cédula jurídica 3-102591902, deberá aceptar formalmente la incorporación de familias identificadas por la Municipalidad de Belén, previo estudio técnico que requieran una solución de vivienda y la dotación de la misma en igualdad de condiciones; tomando en cuenta la factibilidad de la cantidad de soluciones que finalmente incorpore el proyecto, según las coberturas y densidades previstas en la Zonificación del Plan Regulador.

2- Que en virtud de la existencia de la Comisión Especial del Plan Regulador, el presente informe y sus recomendaciones sean analizados y dictaminados por esta Comisión.

3- Es indispensable que una vez cumplidas las anteriores recomendaciones, será necesario autorizar al Alcalde Municipal para que inicie los trámites útiles y necesarios para cumplir con lo dispuesto por el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y el artículo 17 del Plan Regulador, a propósito de la audiencia pública pronto a realizar prevista para el mes de enero del año 2013.

QUINTO: Que mediante oficio AM-M-813-2012 de fecha 20 de noviembre de 2012 la Alcaldía Municipal remite a la Comisión del Plan Regulador el Informe Técnico -Jurídico del Proyecto "Justificación de Excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén " correspondiente al memorando DO.0311-2012 /DJ-373-2012 para tomar las acciones apropiadas según correspondan en este caso con lo establecido en las recomendaciones.

SEXTO: Que en la Sesión Ordinaria N°72-2012 de fecha 13 de noviembre del 2012, ratificada el 20 de noviembre de 2012 se conoció el oficio OAPR-A-052-2012 de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador, donde se traslada Primero: La recomendación al Concejo para los Considerandos para la Audiencia del Transitorio I al Plan Regulador Vigente, donde se establece fecha, hora y lugar. Segundo: Recomendar al Concejo Municipal solicitar a la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Belén el préstamo del gimnasio y que ese día no se realice ningún tipo de actividad ordinaria para disponer del gimnasio en la realización de la Audiencia Pública.

En el tema de interés, el Concejo Municipal acuerda: SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Solicitar a la Junta Directiva del CDRB el gimnasio del Polideportivo para todo el día 25 de enero del 2013. SEGUNDO: Aprobar la realización de la Audiencia en la que se publicite el plazo de vigencia del artículo Transitorio I al Plan Regulador Vigente, a celebrarse el viernes 25 de enero del 2013 de 5 a 8 p. m. (de las 17 horas a las 20 horas) en el Gimnasio del Polideportivo de Belén. TERCERO: Aprobar la propuesta y los considerandos presentados por la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador. CUARTO: Informar a la Dirección de Urbanismo del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo el presente acuerdo. QUINTO: Publicar en el Diario Oficial La Gaceta dicha convocatoria según lo estipulado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana. SEXTO: Aclarar que el Transitorio no es de aplicación retroactiva.

SETIMO: Que en Sesión de Comisión de Seguimiento del Plan Regulador CSPR-036-2012 en su artículo II Punto b de fecha miércoles 21 de noviembre de 2012 se señala en sus comentarios: "La oficina técnica le vaya dando análisis al tema, contamos con el ojo técnico legal así como el de los compañeros de la Sociedad Civil puedan ayudarnos en la materia de forma objetiva, deseando que el proceso sea lo más claro posible.", y se Acuerda por Unanimidad: Dejar en estudio el memorando AM-M-813-2012, y los dictámenes jurídicos DJ-0285-2012, MB015-2012, MB075-2012 para la reunión extraordinaria del próximo miércoles 28 de noviembre a las 4 p. m.

RECOMENDACIONES:

1- Aprobar una excepción al transitorio1 del Plan Regulador, que permita por una única vez y ante las especiales circunstancias que demanda un tema de interés local y social estratégico, la disponibilidad de agua potable, trámite y aprobación del proyecto denominado "Proyecto de Vivienda de las familias afectados por las emergencias en el Cantón de Belén y otras necesidades de vivienda pro concepto de emergencias", tomando en cuenta el cumplimiento de las condiciones establecidas en el documento DO.0311-2012 /DJ-373-2012 y los requerimientos de tipo ambiental vigentes en la normativa nacional.

2- Que la Comisión Especial del Plan Regulador avale el presente informe y sus recomendaciones sean analizadas, dictaminadas y remitidas al Concejo Municipal.

3- Tomando en cuenta el factor tiempo y disponibilidad de recursos en el Presupuesto Ordinario 2013, se considere la posibilidad de aprovechar la audiencia pública programada para el día 25 de enero del 2013.

4.- De no adoptarse la recomendación indicada en el punto 3 anterior por parte del Concejo Municipal, se recomienda se autorice la programación de una segunda audiencia para el 1º de febrero 2013 en la que se considere el tema de la excepción del Transitorio 1 y adicionalmente en un segundo punto la modificación del reglamento de permisos de construcción de la Municipalidad de Belén ya que el mismo forma parte del Plan Regulador actual y es de carácter obligatorio la aplicación del Artículo 17 del actual Plan y del Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana y en consecuencia con el convenio y los acuerdos municipales vigentes de aplicación para la Mejora Regulatoria de Simplificación de Trámites para Licencias de Permisos de Construcción.

Propuesta No.º1

Se acuerda con dos votos a favor de la Sra. María Antonia Castro y el señor Desiderio Solano y seis en contra de ocho: Primero: Dar por recibido y avalar el informe del Comité Técnico N° 007-2012. Segundo: Dejar en estudio.

Propuesta No.º2

Se acuerda en forma definitivamente aprobada con un voto en contra del señor Desiderio Solano y seis a favor de siete: Primero: Dar por recibido y avalar el informe Comité Técnico N° 007-2012. Segundo: Subir al Concejo para su conocimiento y consideración."

A partir de lo anterior SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVA: Trasladar al Asesor Legal y a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación planteando las justificaciones y motivaciones necesarias para la propuesta planteada.

- 11.** En el artículo 27 del acta Sesión Ordinaria 80-2012 de fecha 18 de Diciembre del 2012 se conoce el Oficio MB-086-2012 del Asesor Legal Luis Álvarez requerido por el Concejo Municipal, mediante acuerdo tomado en el artículo 18 del acta de la Sesión Ordinaria N° 76-2012, donde procede el asesor legal del Concejo y el Director Jurídico a rendir criterio legal en relación al oficio OAPR-A-054-2012 remitido por la secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador según sesión CSPR-037-2012 de fecha 28 de noviembre de los corrientes, Informe que queda en estudio, y mediante artículo 8 del Acta de la Sesión Ordinaria 02-2013 de 10 de Enero del 2013, se acuerda convocar el lunes 14 de enero, a las 5:00 pm a sesión de trabajo, conjuntamente con la Dirección Jurídica y el Asesor Luis Álvarez.
- 12.** En el artículo 8 del acta Sesión Ordinaria 05-2013 22 de enero del 2013 el Concejo Municipal se acuerda programar la fecha de la audiencia pública para la excepción del transitorio para el día el 12 de abril del 2013 de 5 a 8 p.m en el Gimnasio del polideportivo del Comité Cantonal de Deportes. SEGUNDO: Solicitar el espacio al CCDRB.
- 13.** En el artículo 24 del acta Sesión Ordinaria 31-2013 celebrada el 21 de Mayo del 2013 Se conoce el oficio CSPR-A-022-2013 de Ligia María Delgado Zumbado, Secretaria de Comisión. La suscrita Secretaria de la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador en su Sesión Ordinaria CSPR-008-2013 del 15 de mayo del 2013, en su Artículo III, notifica acuerdo que expresa:

“ARTÍCULO III: Informe sobre la Audiencia Pública sobre la Excepción al artículo Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén. Sesión de trabajo No.005-2013 del Comité Técnico de Seguimiento al Plan Regulador, realizada el miércoles 8 de mayo de 2013 a las catorce horas, contando con la presencia de los y las integrantes: Ing. José Luis Zumbado Cháves, Coordinador Oficina del Plan Regulador, Arqta. Ligia Franco García, Unidad de Planificación Urbana y Ligia M. Delgado Zumbado, Secretaria. Por este medio se realiza análisis de la información para su posterior traslado a la Comisión de Seguimiento al Plan Regulador del expediente correspondiente a la Audiencia Pública Excepción al Artículo Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén, realizada el día Viernes 12 de abril del 2013, en el Gimnasio del Polideportivo de Belén la cual se llevó a cabo a partir de las 5 p. m.

Esta Audiencia Pública, se dedicó exclusivamente al establecimiento de un Régimen de Excepción al artículo Transitorio 1 del Plan Regulador vigente en el cantón de Belén, según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 05-2013 del 30 de enero del 2012, capítulo III artículo 8 del Concejo Municipal, en relación al desarrollo del proyecto habitacional de las familias afectadas por la inundación del río Quebrada Seca del 2007. Una vez analizada la información por la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, éste debe ser trasladado al Concejo Municipal según lo establecido en el punto 5-5 Fase de aprobación y adopción del "Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de planes reguladores", para su remisión a la Dirección de Urbanismo del INVU para su respectiva aprobación y posterior publicación oficial en el Diario Oficial para así cumplir con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

Antecedentes:

Primero: Que el día 13 de junio de 2007 se presentaron fuertes y extraordinarios aguaceros en diferentes zonas del país, incluyendo el Valle Central y ocasionó el desbordamiento de ríos que provocó inundaciones, que afectó viviendas, infraestructura vial, servicios públicos, entre otros por lo que posteriormente se declaró estado de emergencia nacional. Suceso que propició que el río Quebrada Seca presentara insuficiencia hidráulica, lo que puso en peligro la vida y seguridad de los habitantes, así como sus bienes.

Segundo: Que como resultado se dio la evacuación de muchas personas damnificadas las cuales fueron trasladadas a diferentes albergues al perder o inhabilitarse sus sitios de habitación.

Tercero: Que por medio del Área Social de la Municipalidad se realizó un estudio socio económico de las familias damnificadas y con declaratoria de inhabilitación emitida por el Ministerio de Salud.

Cuarto Que el municipio realizó acciones correctivas y preventivas para subsanar lo acontecido y como parte de las acciones correctivas se dispuso en su presupuesto recursos para la compra de un terreno para un Proyecto Residencial de Interés Social, que diera solución a los damnificados.

Quinto: Que las familias damnificadas conformaron una Asociación de Desarrollo Específico Pro-Vivienda y Damnificados del Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR), con Cédula Jurídica 3-002-591902. Sin embargo, no se ha resuelto el problema de vivienda para las familias afectadas, lo cual ha desmejorado sustancialmente la calidad de vida, salud y seguridad de estas personas, situación que no es consecuente con la conservación del orden social del Estado Costarricense y del Gobierno Local.

Sexto: Que según acuerdo del Concejo Municipal en Sesión Extraordinaria 73-2012, de fecha 15 de noviembre del 2012, se dispuso: "Instruir a la Alcaldía Municipal, para que en atención al

memorando AM-MC-325-2012, del Alcalde Municipal y la solicitud que realiza ASOPROVIDAR se proceda a presentar informe respectivo que justifique y motive la creación de un régimen de excepción, al Transitorio del Plan Regulador del Cantón de Belén, en los casos de emergencia derivados del año 2007.”

Séptimo: Que en la Sesión Ordinaria 74-2012 de fecha 27 de noviembre de 2012 se conoce el oficio AM-MC-336-2012 donde se traslada el Informe Técnico Jurídico DO.-0311-2012/DJ-373-2012 correspondiente al proyecto “Justificación de Excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén”. En esta Sesión el Concejo acuerda trasladar a la Comisión del Plan Regulador para su análisis y recomendación.

Octavo: Que en la Sesión Ordinaria 76-2012 se conoce el oficio de la Comisión del Plan Regulador OAPR-A-054-2012 de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador, sobre el criterio Técnico Legal con relación a la Excepción al Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén. En esta Sesión el Concejo acuerda trasladar al Asesor Legal y a la Dirección Jurídica para su análisis y recomendación, planteando las justificaciones y motivaciones necesarias para la propuesta planteada.

Noveno: Que en la Sesión Ordinaria 80-2012 de fecha 8 de enero de 2013 se conoce el oficio MB-086-2012 del Asesor Legal en respuesta a la solicitud de la Sesión Ordinaria 76-2012 y donde entre otros se hace énfasis en la obligación de que se cumplan las recomendaciones del informe DO.0311-2012/DJ-373-2012. En esta Sesión, el Concejo acuerda someter a estudio del Concejo Municipal.

Décimo: Que en la Sesión Ordinaria 03-2013 de fecha 15 de enero de 2013 se conoce el oficio AM-MC-011-2013 del Alcalde Municipal que indica entre otros, que el tema es de interés local y social y debe someterse a audiencia pública según artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana, refiriéndose a la Excepción del Artículo Transitorio 1 del Plan Regulador. En esta Sesión el Concejo Municipal acuerda someter a estudio de la Comisión del Plan Regulador para su análisis y recomendación.

Décimo primero: Que en la Sesión Ordinaria 05-2013 de fecha 29 de enero de 2013 se acuerda programar la fecha de la Audiencia Pública para la Excepción del Transitorio para el día 12 de abril de 2013, de 5:00 a 8:00 p. m. en el gimnasio del Polideportivo de Belén.

ARTÍCULO 5. Análisis de la recomendación y propuesta de realizar dos audiencias separadas, cumpliendo así lo instruido por la sala Constitucional a este Concejo Municipal...

SE ACUERDA CON TRES VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES Luis Zumbado, Miguel Alfaro, Rosemille Ramsbottom Y DOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano: PRIMERO: Programar la fecha de la audiencia pública para la excepción del transitorio para el día el 12 de abril del 2013 de 5 a 8 p. m en el Gimnasio del polideportivo del Comité Cantonal de Deportes. SEGUNDO: Solicitar el espacio al CCDRB.

Décimo segundo: Que en concordancia con el artículo 17 de la Ley de planificación Urbana, la Municipalidad de Belén publica la convocatoria correspondiente en el Diario Oficial:

LA GACETA Nº 21 DEL 30 DE ENERO DEL 2013

MUNICIPALIDAD DE BELÉN

La suscrita Secretaria del Concejo Municipal de Belén, le notifica el acuerdo tomado, en la Sesión Ordinaria Nº 08-2013, Artículo 9, celebrada el cinco de febrero del dos mil trece, que literalmente dice: Instruir a la

Secretaría a publicar en el Diario Oficial La Gaceta la programación de la fecha de la audiencia pública para la excepción del Transitorio para el día el 12 de abril del 2013, de 5:00 a 8:00 p. m. en el Gimnasio del polideportivo del Comité Cantonal de Deportes.

Municipalidad de Belén, 13 de febrero del 2013.—Ana Patricia Murillo Delgado, Secretaria del Concejo Municipal—1 vez.—O. C. 29094.—Solicitud 257-008-2013.—C-5660.—(IN2013014149).

Considerando

1.- Que en cumplimiento con el inciso 1 del artículo 17 de la LPU se publicó en el Diario Oficial la convocatoria correspondiente para llevar a cabo la Audiencia Pública sobre la excepción al artículo transitorio 1.

2.- Que en cumplimiento con el inciso 1 del artículo 17 de la LPU y con el fin de contar con una mejor participación ciudadana y se utilizaron como medios de divulgación adicional diversos medios como difusión locales, tales como pauta en periódico local, publicaciones en medios digitales y perifoneo.

3.- Que se realizó en la fecha establecida, la Audiencia Pública sobre el caso de excepción al artículo transitorio 1 del Plan Regulador vigente.

4.- Que a la Audiencia se presentaron según el registro de asistencia un total de 47 asistentes, 34 munícipes o interesados y 13 funcionarios municipales entre miembros de la Alcaldía y del Concejo Municipal así como de la Comisión de Seguimiento del Plan Regulador.

5.- Que se recibió una única solicitud escrita, la cual fue realizada por parte de un grupo de vecinos afectados por las inundaciones del 2007 que literalmente dice "...realizar una excepción para que se levante el transitorio que afecta el Plan Regulador y poder desarrollar el proyecto de vivienda de los damnificados por las inundaciones acontecidas hace seis años atrás en el cantón de Belén."

6.- Que se brindó respuesta a todas las consultas verbales realizadas en Audiencia a viva voz por parte de los munícipes interesados, como consta en las actas anexas y en el archivo de audio que acompaña este documento.

7.- Que se contestó la solicitud formulada de forma escrita mediante el oficio OAPR-O-034-2013 y que adicionalmente se brinda respuesta a solicitud verbal realizada en Audiencia por el Señor González Zamora mediante oficio OAPR-O-035-2013, que constan en el anexo 10 del presente documento.

8.- Que no se presentaron oposiciones al caso expuesto por parte de los participantes, ni tampoco se recibieron oposiciones escritas a la propuesta mencionada.

Por lo tanto: En el caso de la Audiencia Pública Excepción al Artículo Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén, se debe cumplir con el punto 5-5 Fase de aprobación y adopción del

"Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de planes reguladores"; para su remisión a la Dirección de Urbanismo del INVU para su respectiva aprobación y posterior adopción por mayoría de votos del Concejo Municipal y publicación oficial en el Diario Oficial para así cumplir con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana."

Recomendación: Que el Concejo Municipal tome el acuerdo para trasladar el expediente administrativo en cumplimiento del punto 5-5 Fase de aprobación y adopción del "Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de planes reguladores"; para su remisión a la Dirección de Urbanismo del INVU para su respectiva aprobación y posterior publicación oficial en el Diario Oficial para así cumplir con lo señalado en el Artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana." a la Dirección de Urbanismo del INVU y continuar con el trámite establecido en el artículo 17 de la Ley de Planificación Urbana.

Se acuerda por unanimidad: Primero: Avalar el Informe CTPR-005-2013 del Comité Técnico del Plan Regulador sobre el análisis a la "Audiencia Pública sobre la excepción al artículo Transitorio 1 del Plan Regulador del Cantón de Belén." Segundo: Trasladar al Concejo Municipal el Informe CTPR-005-2013 con el respectivo expediente para que sea remitido a la Dirección de Urbanismo del INVU según el punto 5-5 del "Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de Planes Reguladores del INVU", para su aprobación y posterior adopción por parte del Concejo por mayoría de votos.

14. A partir de lo anterior el Concejo Municipal Acuerda: PRIMERO: Avalar el oficio C-SPR-A-022-2013. SEGUNDO: Remitir a la Dirección de Urbanismo del INVU según el punto 5-5 del "Manual de procedimientos para la redacción y elaboración de Planes Reguladores del INVU".
15. Habiéndose remitido al INVU Remitir a la Dirección de Urbanismo del INVU la información relacionada con el trámite de excepción del Proyecto de Vivienda en relación con el Transitorio del Plan Regulador, en el artículo 22 del acta de la Sesión Ordinaria 42-2013 celebrada el 16 de julio del 2013, se conoce el oficio C-PU-D-444-2013, del Urbanismo a.i, Instituto de Vivienda y Urbanismo. En atención al oficio 3124/2013 enviado a esta Dirección de Urbanismo, donde nos notifica el Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria No. 31-2013, celebrada el 21 de mayo del 2013, al respecto el Ing. Meyer Morúa Sánchez, funcionario de la Unidad de Planificación Urbana en su informe técnico y que esta avalado por esta Dirección, indica lo siguiente: En relación con la solicitud de visto bueno sobre lo efectuado y acordado en Audiencia Pública, realizada el día viernes 12 de junio del presente año, y de acuerdo con las atestados que se adjuntan según remisión de correspondencia, Nota de Referencia 3124/2013 de la Municipalidad de Belén, relacionadas con la excepción de aplicación del Transitorio I del Plan Regulador de Belén para el proyecto de Viviendas para las familias afectadas por la inundación causada por la Quebrada Seca en el año 2007, al respecto se hacen las siguientes consideraciones sobre los hechos:
 - Que el 13 de junio del 2007, la Quebrada Seca cuyo cause transcurre por la parte central del cantón, y que tiene su cuenca superior aguas arriba de Belén, provocó inundación de grandes áreas inmediatas a su cause y ribera especialmente en el Distrito Central, San Antonio.

- *Que dicha inundación afectó una gran cantidad de familias provocando una situación calamitosa para las familias y la in-habilitabilidad de sus viviendas.*
- *Que el municipio, solidariamente, dispuso los recursos para comprar un terreno y desarrollar un residencial para los damnificados por las inundaciones.*
- *Que las familias damnificadas dispusieron formar una Asociación de Desarrollo Específico Pro-Vivienda, cédula jurídica 3-002-591902, y así poder velar por sus esfuerzos para una pronta solución.*
- *Que a solicitud de la Asociación Pro-Vivienda, y ante la situación de urgencia en que se encuentran los miembros, se pide una vía de excepción a la moratoria de construcción decretada en el Municipio, al no darse nuevas dotaciones de agua potable para cualquier uso propuesto.*
- *Que la dotación de agua a las viviendas afectadas constituye una reposición de un servicio que se venía dando con o sin moratoria.*
- *Que la solicitud planteada es hecha del conocimiento del Municipio y por medio de una Audiencia Pública es discutida y resuelta para subsanar la condición precaria de los afectados por falta de sus viviendas.*
- *Que la aprobación en audiencia del 22 de marzo pasado sobre el plazo de vigencia del Transitorio I del Plan Regulador de Belén, fija regulaciones colaterales sobre las zonas de peligrosidad, áreas para nueva construcción de viviendas, densidades, servicios mínimos, cobertura, cautelas especiales sobre el recurso hídrico del cantón, (Todos estudios incluidos en la nueva propuesta del Plan Regulador).*
- *Que el aspecto principal a cautelar lo constituye la seguridad y salud de los pobladores del cantón.*
- *Que la continuidad de un programa correctivo de situaciones de inseguridad, calamitosas y precarias, se debe atender con igual empeño y apego a las condiciones administrativas-legales procedentes para sus ejecución, esto es dentro de un marco legal para la urgencia suscitada en el cantón.*

Con base en las condiciones expuestas, y lo actuado en la Audiencia del día viernes 12 de abril del presente año, así cumplidos los requisitos de la Ley de Planificación Urbana, artículo 17, se tiene por aceptada la propuesta de hacer una excepción a la aplicación del Transitorio 1 del plan regulador, excepción aplicada al proyecto de la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Vivienda de los damnificados por la inundación de la Quebrada Seca, cédula jurídica 3-002-591902, la aplicación de

la excepción se enmarca dentro de las regulaciones y requisitos constructivo para los proyectos de vivienda en el cantón de Belén.

Este documento fue Incorporado al expediente administrativo y se traslada a la Comisión de Seguimiento y Actualización del Plan Regulador de Belén para su análisis y recomendación a esta Concejo Municipal.

**OTRAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS AJENAS A ESTE CONCEJO MUNICIPAL
QUE ACREDITAN LA EJECUCION DE ACCIONES Y RECURSOS PARA SOLUCIONAR
EL PROBLEMA DE VIVIENDA DE LAS FAMILIAS AFECTADAS POR LAS INUNDACIONES
DEL RÍO QUEBRADA SECA**

Se ha consultado a la Administración Municipal, que por medio de La Dirección del Área Social ha coordinado el proceso de ejecución de los recursos autorizados por el Concejo Municipal para resolver la carencia de vivienda enfrentada por los grupos familiares del cantón de Belén, quienes sufrieron las consecuencias de emergencias cantonales en el año 2007; y se presenta un RESUMEN de las gestiones administrativas realizadas en el período comprendido entre el 15 de noviembre del año 2012 y el 30 de julio del 2013; a continuación se expone un resumen de las principales gestiones realizadas:

A- El Concejo Municipal de Belén, en Sesión Extraordinaria 73-2012 celebrada el 15 de noviembre del año 2012 acordó aprobar la Modificación Interna 06-2012. Tal y como se expuso en los puntos 5, 6 y 7 anteriores).

En la Modificación No. 06-2012, se asigna al código presupuestario No.03-07-01-03-01-01 correspondiente a Transferencias Municipales por un monto de 450.000.000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de colones) asignados a la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Vivienda Damnificados Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR), cuyos recursos serán destinados a la ejecución del Proyecto denominado: Proyecto de Vivienda San Martín.

B- Avaluó del Inmueble: el 30 de noviembre del año 2012 la empresa LANZA CONSULTORES S.A efectuó el avaluó de la propiedad , generando un valor final de la propiedad en estudio por un total de 468.330.952.00.

C- Estudios de Suelos: En noviembre del año 2012, la empresa Castro y de la Torre, Ingenieros consultores realizó el estudio Geotécnico y de Mecánica de Suelos con formatos del SETENA , para formulario D1. En el citado estudio se concluyó:

“Como conclusión general y de acuerdo a los resultados obtenidos de las tres perforaciones realizadas, se puede considerar que este terreno es apto para la construcción del Proyecto en mención”

D- Compra de Terreno: Se realizó la compra del terreno por un monto de 450.000.000.00, cuya escritura pública está inscrita en el protocolo de la Notaria pública Licda Andrea María Quesada Méndez y el Licdo José Fernando Jiménez García, firmada el día 29 de abril del año 2013; propiedad inscrita a nombre de la Asociación de Desarrollo Específica Pro -Vivienda Damnificados del Río Quebrada Seca.

Finca con plano catastrado H-1273624-208 con folio real 4-134909A-000 ubicada en Belén, San Antonio, Barrio Escobal, del Polideportivo 80 metros al Oeste.

E- Convenio para Desarrollo del Proyecto: Por acuerdo de la Junta Directiva de ADEPROVIDAR se firmó un convenio de desarrollo conjunto del Proyecto Residencial entre la Asociación ADEPROVIDAR y La empresa Construcciones Modulares de Costa Rica. El interés de este convenio es unir esfuerzos para la planificación , el diseño , la construcción del Proyecto de Vivienda San Martín que tiene como propósito dar solución a las familias afectadas por la carencia de vivienda como consecuencias de las emergencias vividas en el cantón de Belén en el año 2007.

Este convenio permite que la citada empresa gestione documentos y trámites antes todas las instituciones públicas y privadas requeridas para la obtención de los permisos de construcción tales como: Municipalidad de Belén, Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos, Ministerio de Salud, Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, Compañía Nacional de Fuerza y Luz, Instituto Nacional de Seguros, Instituto Costarricense de Electricidad, entre otros.

F- Trámite ante el Ministerio de Salud: Se gestionó ante la Dirección del Área Rectora de Salud Belén-Flores permiso de ubicación para la planta de tratamiento de aguas residuales del Proyecto Residencial San Martín.

Mediante oficio CNARSBF-765-2013 de fecha 3 de junio del 2013 , el Ministerio de Salud procedió a extender el permiso solicitado.

G- Trámites para Bono de Vivienda: La Junta Directiva de ADEPROVIDAR de forma conjunta con la Dirección del Área de Desarrollo Social de la Municipalidad de Belén , han realizado un trabajo conjunto para la recopilación, elaboración y presentación de documentos de los grupos familiares considerados como posibles beneficiarios del proyecto de vivienda en mención para la conformación de los respectivos expedientes que están siendo presentados ante el BANHVI para el otorgamiento de los respectivos bonos de vivienda.

Esta etapa es la que actualmente se está trabajando.

CONCLUSIONES DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS EN RELACION CON LOS HECHOS QUE MOTIVARON LA TRAMITACION DE ESTE EXPEDIENTE:

A partir del anterior informe es posible verificar que el Concejo Municipal ha ejecutado todas las actuaciones posibles dirigidas a lograr una solución efectiva para resolver la carencia de vivienda enfrentada por los grupos familiares del cantón de Belén, quienes sufrieron las consecuencias de emergencias cantonales en el año 2007, siendo que en concreto el Concejo Municipal de Belén:

a) El Concejo Municipal de Belén, en Sesión Extraordinaria 73-2012 celebrada el 15 de noviembre del año 2012 acordó aprobar la Modificación Interna 06-2012. Tal y como se expuso en los puntos 5, 6 y 7 anteriores).

En la Modificación No. 06-2012, se asigna al código presupuestario No.03-07-01-03-01-01 correspondiente a Transferencias Municipales por un monto de 450.000.000.00 (cuatrocientos cincuenta millones de colones) asignados a la Asociación de Desarrollo Específica Pro-Vivienda Damnificados Río Quebrada Seca (ADEPROVIDAR), cuyos recursos serán destinados a la ejecución del Proyecto denominado: Proyecto de Vivienda San Martín. (ver puntos 5, 6 y 7 del informe de actuaciones del Concejo).

b) Tramitó y Aprobó una excepción de aplicación del Transitorio I del Plan Regulador de Belén para el proyecto de Viviendas para las familias afectadas por la inundación causada por la Quebrada Seca en el año 2007. (ver punto 15 de informe de actuaciones del Concejo).

Pero además de eso se acredita que al día de hoy la administración de la Municipalidad de Belén por medio del Área Social ha logrado la compra efectiva del terreno por un monto de 450.000.000.00; propiedad inscrita a nombre de la Asociación de Desarrollo Específica Pro -Vivienda Damnificados del Río Quebrada Seca, y se encuentra en proceso de desarrollo el Proyecto mismo

Dejo así rendido el informe requerido, reiterando como bien puede apreciar esta Defensoría que este tema ha sido finalmente resuelto y ejecutado por lo que solicito se proceda al ARCHIVO DEFINITIVO DE ESTE EXPEDIENTE.

María Lorena Vargas
Presidenta del Concejo Municipal de Belén.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, consulta si el terreno se compro o no.

El Vice Alcalde Francisco Zumbado, afirma que ya se compro la propiedad y ya se firmo la escritura.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Avalar el Informe del Asesor Legal. **SEGUNDO:** Comunicar a la Defensoría de los Habitantes.

CAPÍTULO VII

LECTURA, EXAMEN Y TRAMITACIÓN DE LA CORRESPONDENCIA.

ARTÍCULO 38. Se conoce el oficio DPS-3711-01-2013, trámite 3533 de Lorena Varela Victory, Despacho Señora Presidenta de la República. Me dirijo a usted por este medio con el fin de indicarle que hemos recibido su fax de 24 de julio del 2013 dirigido a la Presidenta de la República, Señora Laura Chinchilla Miranda. Le informo que su solicitud fue trasladada al Señor Pedro Castro Fernández, Ministro, Ministerio de Obras Públicas y Transportes, mediante oficio DPS-3711-2013, para su valoración y trámite correspondiente. Le sugerimos, en adelante, dirigirse a la Institución en mención, para dar seguimiento a la misma.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Insistir en la necesidad de contar con la finalización de la Ruta Nacional 147.

ARTÍCULO 39. Se conoce el trámite 3534 de Elizabeth Mora Sánchez, 300 mts oeste de la Iglesia Católica de Belén, contiguo a Financiera Brunca. Al saludarles cordialmente, de nuevo presento ante ustedes la denuncia reiterada, sobre el conflicto de estacionamiento en la línea de cordón de caño que corresponde al frente de mi casa de habitación, y que esta siendo vulnerada por los

clientes de la Clínica Médico Quirúrgica y de Ultrasonido Medicare del Señor José Carlos Espinoza Castro. Específicamente, luego de interpuesta la denuncia inicial, el 21 de mayo del 2013, he observado un cambio de estrategia de parqueo la orilla de la acera amarilla frente a mi casa que consiste en parquear los vehículos por un menor tiempo al frente de mi casa y esperar hasta que un espacio de los cuatro que posee esa casa adaptada para parqueo se desocupe y mover los vehículos hacia el mismo. Otra medida que pone en práctica el responsable de la Clínica, es que desocupa un espacio de esos cuatro que tiene la casa para parqueo, para que otro vehículo y el anterior lo envía hacia la orilla de la acera de mi casa. El vehículo entonces permanece enfrente hasta que se desocupe otro espacio dentro de su parqueo.

Como estrategia, que se está usando frecuentemente, es estacionar los vehículos desde el espacio que corresponde a la Financiera e irlos corriendo poco a poco, pasando por el frente de mi casa, hasta que haya un espacio dentro de su parqueo. Por esa razón, se observan algunos vehículos parqueados por lapsos menores a la hora: Cuarenta, medias horas, quince o diez minutos. Además, se han redireccionado la atención de la mayoría de los clientes hacia las tardes, entre las diecisiete y las veintiuna hora. Se debe de tomar en cuenta de que el oficial de tránsito de la Municipalidad de Belén no trabaja después de las diecisiete horas de lunes a viernes. Así mismo, el problema los días sábados se agudiza por cuanto los oficiales de tránsito de Heredia y el de Belén no están disponibles. He llamado en muchas ocasiones al Tránsito de Heredia, pero cuando ellos acuden tal vez una hora después, ya no están los vehículos. Las razones las he explicado anteriormente.

Es de esta forma, que mi derecho de entrada y salida sin peligro, con buena visibilidad sigue siendo violentado, sin muestras de un cambio permanente. Debo agregar también, que vivimos en una curva de esta vía 122 y que no solo yo estoy siendo perjudicada por los parqueos de los clientes de la Clínica vecina, sino que también el espacio peatonal se esta afectando con los vehículos parqueados dentro de la línea de acera correspondiente, así como el aumento de la contaminación del aire al estar encendido y apagando los vehículos de forma continua. Es así, que nuevamente recurro a ustedes como organismo que gobierna el cantón de Belén, a solicitarles de forma respetuosa pero vehemente, que se regule el parqueo de los vehículos cuyos conductores visitan la clínica adyacente, obligando al responsable de proporcionar un parqueo-so pena de suspenderle el permiso de funcionamiento a los vehículos de sus clientes, como corresponde a una Clínica que atiende por más de doce horas diarias en una zona de alta densidad residencial.

Adjunto el cuadro #1 que muestra la fecha, hora de entrada y salida de la orilla de acera que me corresponde y el tiempo de estacionamiento. Como fuente de información utilicé el registro que proporciona los videos de las cámaras que he instalado para la seguridad mía y de mis hijos. De igual forma, presento algunas fotografías de los eventos mencionados, que corresponden a los videos, mostrándose de cada vehículo dos fotografías: cuando se estaciona y a la hora que desocupa la orilla de acera marcada de amarillo que corresponde al frente de mi residencia. Agradezco profundamente la pronta solución de este problema que lleva dos años y medio y que nos ha quitado la paz y tranquilidad que durante veintiocho años habíamos disfrutado mi familia y yo.

La Regidora Suplente María Antonia Castro, comenta que falta el informe de la Unidad Tributaria.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Alcaldía para que responda cuanto antes el trámite 3534 como en derecho corresponde.

ARTÍCULO 40. Se conoce oficio CPEM-408-2013 de Rosa María Vega Campos, Jefa de Área, Asamblea Legislativa. Reciban un cordial saludo. De acuerdo con lo dispuesto en el Voto de la Sala Constitucional, N.º 1633-93: “La consulta es un acto formal, que incluso tiene un plazo, sea ocho días hábiles, sin que se entienda que es una mera formalidad...(pues) con ella se persigue una finalidad tocante a la idoneidad o calidad de la ley para obtener los resultados concretos que se quiere lograr con ella...”, y a fin de acatar ese principio, es necesario que se confirme, por este medio, el correo institucional que recibirá las consultas de los expedientes legislativos. En caso de que la Municipalidad no cuente con esa herramienta, y se recurra a un correo personal que funcione para tal fin, se les solicita nos lo indiquen para el registro correspondiente, así como nos reporten cualquier cambio en la dirección electrónica o el fax. De igual forma, y para la seguridad jurídica que se requiere en el trámite de los proyectos de ley, es indispensable que se confirme el recibo de las solicitudes de consultas que se les formulan. Si necesita información adicional, favor comunicarse por medio de los teléfonos 2243-2194, 2243-2438, el fax 2243-2440 o el correo electrónico COMISION-GOBIERNO@asamblea.go.cr.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Comunicar que los documentos serán recibidos en los correos secretariaconcejo1@belen.go.cr y al correo: concejomunicipalbelen@gmail.com.
SEGUNDO: Instruir a la Secretaria para que traslade a los miembros permanentes del Concejo los proyectos de ley en el momento en que sean recibidos para poder avanzar en su estudio.
TERCERO: Recordar a los legisladores que en este órgano colegiado también se requiere del dictamen de Comisión.

ARTÍCULO 41. Se conoce oficio DDM-515-2013 de MSc. Maribel Sequeiro Gutiérrez, Directora Desarrollo Municipal, Instituto de Fomento y Asesoría Municipal dirigido al Señor Horacio Alvarado Bogantes, Alcalde Municipal. Un atento saludo. Mediante oficio N° DDM 343-2013 del 03 de octubre de 2012, se atendió la solicitud AMC-219-2012 el 08 de agosto de 2012, con el fin de brindarles asistencia técnica y “desarrollar el proyecto de diseño y construcción del edificio municipal”, con dicho oficio se le remitió para su conocimiento y la correspondiente toma de decisión, la oferta del IFAM denominada iniciativa de Asistencia Técnica, la cual fue elaborada por un equipo de profesionales de nuestra institución. Como se menciona en dicho oficio, le corresponde al Concejo Municipal de Belén tomar la decisión y aceptar los términos propuestos para la prestación de este servicio, en ese sentido nos interesa conocer si nuestra oferta fue puesta en conocimiento de los señores regidores y regidoras y así fue, cual fue el resultado generado o bien el acuerdo adoptado. Con mucho gusto le manifestaremos nuestra total disposición, si así los requiere, de realizar la presentación de esta oferta ante las instancias municipales necesarias, para poder concretar nuestro servicio a ese Gobierno Local.

La presente comunicación la realizamos en el marco del debido seguimiento a nuestras gestiones y en cumplimiento de las regulaciones que nos rigen, en razón de lo cual agradecemos su atenta respuesta en los próximos días, para generar la priorización de los proyectos municipales, que apoyaremos en este segundo semestre del presente año.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Incorporar al expediente.

ARTÍCULO 42. Se conoce oficio CPII-276 de la Licda. Ana Julia Araya, Comisión Permanente Especial de la Mujer, Asamblea Legislativa. Con instrucciones de la Presidenta de la Comisión Permanente Especial de la Mujer, procedo a comunicarles que en la sesión N.º 05, celebrada el día 30 del mes en curso, se dispuso consultar el criterio de esta Municipalidad sobre el texto del proyecto de Ley; *Expediente N.º 18719 Ley contra el acoso y/o violencia política contra las mujeres*, el cual le remito de forma adjunta. Se le agradecerá evacuar la anterior consulta en el plazo de ocho días hábiles, de acuerdo con lo que establece el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: “Si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto”. Si necesita información adicional, favor comunicarse por el teléfono 2243-2446 o bien, al correo electrónico aaraya@asamblea.go.cr y con gusto se la brindaremos.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: Trasladar a la Comisión de la Mujer para su análisis y recomendación a este Concejo Municipal; acompañado del texto del proyecto.

ARTÍCULO 43. Se conoce oficio PE-290-2013 de Roberto Gallardo Núñez, Ministro, Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica, Máster Karen Porras Arguedas, Presidenta Ejecutiva, IFAM, Roberto Thompson, Alcalde Municipalidad de Alajuela y Rolando Rodríguez Brenes, Alcalde Municipalidad de Cartago. Asunto: Celebración Día del Régimen Municipal, Alajuela 2013. Según Acuerdo 01, art. 3, Sesión Ordinaria N° 4237, del 18 de Julio de 2013, Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal (IFAM), se acuerda realizar el día del Régimen Municipal 2013, en el cantón Alajuela. Por lo anterior, el MIDEPLAN, el IFAM, la UNGL y la Municipalidad de Alajuela, como anfitriona, le solicitamos designar a un (1) representante, para que nos acompañe el día 30 de Agosto de 2013, a celebrar el Día del Régimen Municipal Alajuela 2013, a las 9:30am, en las instalaciones del Teatro Municipal, ubicado en la ciudad de Alajuela. Nos complace contar con la participación de este honorable Concejo en este día tan importante para el Régimen Municipal, por lo que le agradecemos confirmar la asistencia, a más tardar el día 9 de agosto de 2013, en IFAM con Marissa Chan al Tel. 25071172, mchan@ifam.go.cr, ó a UNGL con Guiselle Sánchez, tel. 22803096, gsanchez@ungl.or.cr, indicando nombre completo, institución, email, teléfono y fax.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Designar a la Presidenta Municipal como representante de la Municipalidad de Belén para el Día del Régimen Municipal.

ARTÍCULO 44. Se conoce oficio SCM-0651-2013 de Damaris Ruíz Rojas, Secretaria, Municipalidad de San Rafael de Heredia, Telefax: 2237-07-89, concejo@munisrh.go.cr. Me permito transcribirlas

el acuerdo tomado por el Concejo Municipal de San Rafael de Heredia, en Sesión Extraordinaria # 268-2013, celebrada el miércoles 24 de julio del 2013: MOCIÓN CON TRÁMITE DE COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PROPONENTES: Greivin Villalobos Segura, Zulema Vargas Picado, Carlos Rodríguez Chaves SECUNDAN: Ileana Monge, Laura Ramírez

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el maíz a través de la historia ha sido un producto esencial de la mesa latinoamericana y de igual manera forma parte de las costumbres y tradiciones típicas del pueblo y del consumo costarricense.

SEGUNDO: Que en la actualidad y desde hace algunos meses, varias empresas realizan la solicitud al departamento del Servicio Fitosanitario del Estado y a la Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad para cultivar decenas de hectáreas de Maíz transgénico en territorio Nacional.

TERCERO: Que diversas universidades y centros de investigaciones a nivel mundial, han mencionado en numerosas ocasiones que en el caso de los transgénicos de algunas plantas como el maíz se atenta contra el ambiente, la salud y la seguridad alimentaria, ya que al ser un cultivo de polinización abierta, se expone a una contaminación genética el resto de plantas criollas de fincas cercanas, provocando pérdida en la biodiversidad y disminuyendo la cantidad de variedades del maíz

CUARTO: En países de la Unión Europea, como Austria, Grecia, Polonia, Bélgica, Gran Bretaña, Bulgaria, Francia, Alemania, Irlanda y Eslovaquia, así como en México, prohíben la importación y siembra de Maíz transgénico; basándose en las investigaciones en contra y evidencia de las consecuencias nefastas que provocan tanto en el suelo donde se siembran, como en los seres vivos que entran en contacto con ellas.

QUINTO: El artículo 15 de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Declaración del Río y en el artículo 11 de la Ley de Biodiversidad, que en concordancia con el artículo 50 de la Constitución Política, establecen el principio precautorio, estableciendo el in dubio pro natura, a favor de los recursos naturales, por lo que el Estado se debe acoger a dicho principio, denegando el uso de transgénicos en el país.

SEXTO: Que nuestro Estado Social-Ecológico de Derecho, en el que se garantiza según el artículo 50 de la Constitución Política, derecho a un ambiente ecológicamente equilibrado, relacionado con el derecho a la vida y el derecho a la salud, para hacer valer estos derechos "el estado garantizará, defenderá y ese derecho". El principio de protección al medio ambiente no es una recomendación o una intensión que da la Constitución Política, sino por el contrario es un derecho de aplicación inmediata por lo que existe una obligación gubernamental de vigilar que se cumplan estas disposiciones legales que tienden a proteger el medio ambiente.

SÉTIMO: Que el derecho a la salud es fundamental para el desarrollo óptimo del ser humano, que además es el derecho que tiene cada persona para evitar que su propia salud o la de los demás no sea amenazada o dañada por acciones externas realizadas por cualquier sujeto público o privado. Que en el caso de los transgénicos se cuestiona que estos productos puedan ser favorables para una salud integral y conociendo que el Estado debe de promover acciones positivas de control y policía sanitaria en materia de salud, se hace imperante la intervención del Ministerio de Salud para que los ciudadanos conozcan que tipo de alimento consumen y si este proviene como producto de algún organismo transgénico que pueda dañar la salud.

OCTAVO: Que amparados en el Artículo 169 de la Constitución Política: La administración de los intereses y servicios locales de cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal y formado por un cuerpo deliberante, integrado por Regidores Municipales de elección popular y de un funcionario ejecutivo que designará la ley, por lo que este Concejo Municipal tiene la potestad de tomar acuerdos que sean en beneficio del Cantón.

POR TANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN RAFAEL DE HEREDIA, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL CÓDIGO MUNICIPAL, ACUERDA: ACUERDO # 4 PRIMERO: Declarar a La Municipalidad del Cantón de San Rafael de Heredia; CANTÓN LIBRE DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS (Transgénicos) y se haga de conocimiento esta intensión al Ministerio de Agricultura y Ganadería, MAG.

SEGUNDO: Que dicha declaratoria se fundamente en una moratoria en todo el cantón de San Rafael de Heredia, en cuanto al desarrollo, siembra y cultivo de productos transgénicos en la jurisdicción cantonal, hasta tanto no exista el avance científico que permita descartar efectos nocivos para el ecosistema y la biodiversidad con respecto al uso de este tipo de actividad.

TERCERO: Que dicho tema sea incluido dentro del Plan Regulador del Cantón de San Rafael de Heredia, esto para estar conforme con la moratoria temporal.

CUARTO: Que el Concejo Municipal declare su oposición a la intensión de incorporar a nuestro país Maíz transgénico y así se le informe a la Comisión Técnica Nacional de Biodiversidad, al Ministerio de Agricultura y Ganadería.

QUINTO: Solicitar al Ministerio de Salud, su intervención para que se haga prevalecer el derecho de las personas a saber que consumen en los alimentos y se gestionen las acciones correspondientes para que los productos que se venden en el mercado nacional, indiquen si estos proceden de organismos transgénicos.

SEXTO: Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que transcriba este acuerdo y lo comunique a las Asociaciones de Desarrollo de San Rafael de Heredia, Cámara de industria y Comercio, Grupos Ambientales y de Bandera Azul, Comité Patriótico, al Cura Párroco, Grupos Organizados, Fuerzas Vivas del Cantón, Federación de Municipalidades y Concejos Municipales del País y a la Comisión de Plan Regulador de la Municipalidad de San Rafael de Heredia.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO. Cinco Regidores presentes, cinco votos afirmativos, APROBADO.

SE ACUERDA CON CUATRO VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES María Lorena Vargas, Desiderio Solano, Miguel Alfaro, Rosemile Ramsbottom Y UNO EN CONTRA DE LA REGIDORA Luz Marina Fuentes: Ratificar el acuerdo tomado en el Artículo 22 del Acta 78-2012 sobre este mismo tema que dice: "*SEGUNDO: Declarar el cantón de Belén como territorio libre de cultivos transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad vegetal. TERCERO: Declarar el cantón de Belén, como territorio de uso exclusivo de semillas criollas y naturales. CUARTO: Desestimular el uso de semillas, esquejes, o afines, que tengan dentro de su material genético original, genes de organismos distintos a los de su propio genero botánico. QUINTO: Apoyar a nuestros agricultores en preservar y reproducir las semillas criollas, como una de las fuentes básicas de nuestra alimentación y economía. SEXTO: Reconocer el legado histórico, cultural y económico de los campesinos y agricultores en el desarrollo del Belén de hoy. SÉTIMO: Oponerse a la*

patentización de las semillas, porque sería una forma de excluir a los campesinos y privarlos de las semillas criollas”.

ARTÍCULO 45. Se conoce el trámite 3603 de Carlos Alberto Ramirez, caramires@corporacionabogados.com IMPUGNACIÓN ACUERDO DE SESIÓN ORDINARIA 42-2013 CAPITULO VII INFORMES DE ASESORES DEL CONSEJO ARTÍCULO 21. Yo, Carlos Alberto Ramírez Aguilar, mayor, casado una vez, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad número 1 450 628, en la condición de apoderado condominios Belén Luxury S.A poder que adjunto, comparezco con el acostumbrado respeto y manifiesto:

Primero: En contra de la resolución dictada por el Concejo Municipal de Belén, acuerdo tomado en sesión ordinaria n 42-2013 capítulo VII, celebrada el dieciséis de junio del año dos mil trece y ratificado en sesión del veintitrés de julio del año dos mil trece, interpongo el recurso de revocatoria y apelación. Fundamento el artículo 173 de la Constitución Política, y artículo 189 del Código Procesal Contencioso Administrativo artículo 156 del Código Municipal.

Segundo: MOTIVACIÓN DEL RECURSO DE REVOCATORIA Y APELACIÓN. Por oficio que conoce el Concejo Municipal del Asesor Legal contratado, como persona de confianza, se ha negado la escritura de donación, que fue presentada como proyecto para que el Señor Alcalde cumpla con las obligaciones que la ley impone. Actuación autorizada dentro de las competencias que la ley le otorga. La aceptación de una donación de una porción de un inmueble, es competencia del Alcalde y no del Concejo. Solo que hay existido una iniciativa del Alcalde para negarse a la aceptación de esta donación podríamos estar en presencia de la competencia del Concejo, para dictar el acuerdo que no autoriza la donación. La municipalidad tiene autonomía y dentro de sus competencias en el artículo 4 inciso h) esta señalado por ley, que se debe promover un desarrollo local participativo e inclusivo, que contemple la diversidad de las necesidades y los intereses de la población.

De igual forma por ley, se señala que las atribuciones del Concejo son las que estipulo el legislador en el artículo 13 del referido código. El proyecto de escritura sometido por el Departamento Legal de la Administración para aceptar la donación, no constituye una competencia del concejo avocarse a autorizarlo, al no existir ningún recurso, ni gestión administrativa del Alcalde, que hay descalificado por razones técnicas la escritura que elaboro un profesional en derecho. No existe objeción técnica que autorice al Concejo a suspender la competencia legal del Alcalde municipal, para aceptar la cesión de las áreas públicas del proyecto conocido como: Torres de Belén, que se resume a CUATRO CASAS ÚNICAMENTE Y UN RESTO DEL INMUEBLE NO DESARROLLADO, NI SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DE OTRA OBRA CIVIL, MÁS QUE LA INDICADA. Los hechos que motivan el recurso son los siguientes:

a) Se demuestra que la empresa ha cumplido con los requisitos necesarios que la ley para desarrollar y construir cuatro casas, las cuales están terminadas y no han podido ser vendidas porque la municipalidad se niega a cumplir con los requisitos que señala la ley. Mediante oficio DJ 501 la Dirección Jurídica de la Municipalidad de Belén remitió al Concejo, la propuesta de escritura,

que ya había definido la asesoría municipal de recomendar aceptar la escritura de donación mediante oficio MB 025-2009 de conformidad con el principio de legalidad contenido en la ley de planificación urbana artículo 40. Para negarse a aceptar la escritura-simple contenido gramatical-redactado por un notario, se recurre pro el Concejo a una SIMPLE OPINION DE UN PROFESIONAL EN DERECHO DE CONFIANZA QUE NO ES FUNCIONARIO DE LA ENTIDAD PARA JUSTIFICARSE EN LA NEGACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ACEPTAR LA DONACIÓN.

Siendo así que en forma reiterada el Concejo ha impedido a la Administración no obstante los criterios vinculantes aceptar la donación, una simple opinión jurídica, NO VINCULANTE, se utiliza para dejar en el VACIO EL CRITERIO TÉCNICO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD, PARA INCURRIR EN EL INCUMPLIMIENTO DEL DEBER PUBLICO EL SEÑOR ALCALDE. La discusión interna entre el Concejo y la Administración genera un evidente perjuicio para mi presentada, gestándose la negativa para aceptar la donación desde el año 2009 en sesión celebrada el 2 de abril del año 2009 al igual que ahora se ha dispuesto de forma ilegal, lo que se ha constituido en costumbre. Entendido que tiene la administración municipal la discrecionalidad para aceptar o no aceptar una donación de conformidad con el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana. La forma reiterada de oposición al rechazo de segregación de cuatro casas por no aceptar la donación es un acto arbitrario e ilegal como lo ha entendido la Sala Primera de la Corte en voto N° 48 de la 14:50 horas del 19 de mayo de 1995, que cito:

“... autorizar ni justificar actuaciones arbitrarias, pues una cosa es el margen de apreciación y el halo de incertidumbre implícito en todo concepto jurídico indeterminado o en el empleo de facultades discrecionales y otra, totalmente distinta, la arbitrariedad. No debe olvidarse que la interdicción de la arbitrariedad, es un principio que permea todo el derecho administrativo...”

En igual sentido se ha pronunciado el Tribunal Superior Contencioso Administrativo sección segunda en voto N° 320.99 de las 10 30 horas del 6 de octubre de 1999 que también cito: “... opera cuando la administración pública enfrenta a alternativas igualmente válidas dentro las que debe inclinarse por una de ellas, así como que no existen potestades discrecionales plenas, sino tan solo elementos discrecionales de las potestades administrativas, por lo que es indiscutible el control de legalidad sobre los elementos reglados de aquellas. Además de ello es preciso también advertir, que la discrecionalidad es parcial, es pues esta afecta a ciertos parámetros de actuación que o pueden infringirse sin caer en ilegalidad, en virtud que la discrecionalidad en modo alguno conlleva arbitrariedad...”

No aprobar la propuesta de cesión de área que corresponde referente ÚNICAMENTE A LAS CASAS YA CONSTRUIDAS Y ACABADAS SEGÚN PERMISOS que otorga la Municipalidad, dentro de la competencia que por ley se conceden es un acto ilegal, arbitrario e infundado. El destino de las áreas que se ceden a título gratuito tienen un fin público específico que no puede ser variado, y la cesión gratuita resulta en este caso excesiva porque no existe más construcción civil que cuatro casas, que el MUNICIPIO AUTORIZÓ. Eso quiere decir que incluso la cesión gratuita esta comprendida dentro de la excepción que establece el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana

que puede ser objeto de aplicación y cito: "... Asimismo se exceptúa de la obligación a ceder áreas para parques y facilidades comunales a los simples fraccionamientos de parcelas en áreas previamente urbanizadas...". Lo pendiente con el municipio es únicamente la segregación de cuatro casas que autorizó construir el municipio.

Tercero: Este tema ha venido generando una evidente arbitrariedad. En otra oportunidad el Tribunal Contencioso Administrativo, sección tercera II Circuito judicial de San José Goicochea dictó la resolución N 2800-2010 de las 15:45 horas del 29 de julio del año dos mil diez, resolvió: "...Se anula el acuerdo del Concejo Municipal tomada en la sesión ordinaria N°20-2009. Con clara irrespeto a la jerarquía nuevamente el Concejo, haga MAS GRAVOSA LA SITUACIÓN PARA EL PARTICULAR AL NEGARSE A CUMPLIR. Ni la Administración municipal, ni el concejo han respetado la legalidad que impuso el Tribunal. En todos sus extremos, porque no sólo anulo la escritura, sino que la resolución jerárquica impuso otras obligaciones al Municipio.

Cuarto. La oposición y negación al cumplimiento DEL DEBER JURÍDICO EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES LEGALES, está generando la inseguridad jurídica, que debe brindar la Municipalidad. Se niega cumplir lo resuelto por el superior jerárquico como lo es el muro que debe derribarse construido en vía pública. El único objetivo de mantenerlo, de obstruir otorgar la viabilidad de construcción de las casas objeto de segregación para la venta. La Municipalidad con esta omisión genera la omisión de resolver las peticiones de segregación de las casas. La Municipalidad incumple y retoma sus propias omisiones. La sesión ordinaria N 80-2012 celebrada el 18 de diciembre del año dos mil doce, se motiva las sesiones del Consejo tendiente a mantener la ilegalidad de no autorizar la donación y los demás permisos de construcción, de advertir un miembro de ese cuerpo colegiado que: "SI EL TERRENO CUENTA CON SALIDA A LA CALLE PÚBLICA PORQUE NO SE PUEDE RECIBIR SI ESTA NO CUENTA CON SALIDA A CALLE PÚBLICA..." (Ver resolución).

En estas valoraciones ilegales por evidente desviación de poder, entendiéndose esto como lo señala la doctrina, la conducta inadecuada a la necesidad o al resultado objetivo para autorizar la segregación, y donación de área pública conforme al derecho de transformación, como ACTO REGLADO. Se confirma con lo que se discute en el Concejo. La segregación de cuatro casas que el MUNICIPIO ACEPTO Y OTORGO LICENCIA PARA CONSTRUIRLAS no puede venderse porque se niega la SEGREGACIÓN QUE SE ACEPTÓ, como un acto lícito amparado por ley, y por nuestro Código Político que la Municipalidad también autorizó. Pero condicionó a la aceptación de la donación. Esto no es un acto válido. La segregación del terreno es un acto NECESARIO Y ÚTIL, que no puede negarlo la municipalidad puesto que autorizo como LA CONSTRUCCIÓN DE LAS CASAS Y ACEPTO LA SEGREGACIÓN POR RESOLUCIÓN QUE DICTÓ LOS ORGANOS COMPETENTES DE LA MUNICIPALIDAD.

Quinto. La Dirección Operativa y Desarrollo urbano y la Dirección Jurídica, en oficio DT 09111-2013 y DJ 136-2013, conforme el orden jurídico de los funcionarios públicos y técnicos refirieron que se presentaba un nuevo proyecto de escritura de la donación CON INFORME CATASTRAL Y REGISTRAL ACTUALIZADO, para DAR CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JERARQUÍA

IMPROPIA. Lo agravante a los derechos, conforme el cumplimiento que se hizo por la Dirección Jurídica, el Concejo se aparta del criterio técnico del Ingeniero Zumbado Chaves para hacer depender el cumplimiento de la ley de una simple opinión de un abogado externo. No puede dictarse un acto contrato a las reglas univocas de la ciencia y técnica, principios elementales de justicia, lógica y conveniencia, conforme a la ley (artículo 16) y menos generar una discrecionalidad en perjuicio del particular utilizando un CRITERIO LEGAL, INOCUO E INFUNDANDO COMO LO ES EL CRITERIO DE LA ASESORÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL, que lo expone sin la responsabilidad de ser funcionario público. Se ha extrapolado la opinión jurídica.

El criterio técnico expuesto por la Administración realizado por el Ingeniero José Luis Zumbado Chaves, fue de conocimiento del Concejo en Memorando CTA 004-2013, de fecha 14 de junio del año dos mil trece llegando a conclusiones que por hechos de la naturaleza el canal o cuerpo receptor de aguas pluviales, localizado en el sector de Labores Sur, que atraviesa varias propiedades privadas, SE HABÍA desbordado. Pero dio una opinión técnica que es necesario destacar PORQUE SEÑALA QUE NO EXISTE PROBLEMA ATINENTE A LAS CUATRO CASAS CONSTRUIDAS, QUE GENERE NINGÚN RIESGO O VIOLACIÓN A NORMAS DE la Ley General de Construcciones y reglamentos. Indicó: La propia Municipalidad de Belén por la construcción de un corte de agua en la acequia EL Molino hacia una caja de registro ubicada frente a la propiedad de un vecino en el sector de Calle Flores, desviando aguas generó mejoras que disminuyó el problema del receptor de aguas.

El informe técnico en referencia señala de forma expresa, lo que destaco: "... es importante se considere que en la finca 180290 existen cuatro viviendas debidamente construidas y con las licencias de construcción, situación que no afecta las condiciones existentes del canal natural de evacuación pluvial existe en el sector, pro cuando la cantidad de agua que se agrega al canal no es significativa..."

Este criterio vinculante, desconocido SIN MOTIVACIÓN LEGAL. No existe ninguna propuesta de desarrollo futuro del resto de inmueble. El amortiguamiento de las aguas, se realizará en el momento que así sea necesario. No se ha construido en el RESTO NINGUNA OBRA CIVIL que afecte las OBRAS CIVILES, SON CUATRO CASAS QUE LA MUNICIPALIDAD AUTORIZÓ. Es competencia de la Municipalidad por autorización de la obra civil, no obstaculizar la segregación NECESARIA Y UTIL PARA PODER REALIZAR LA VENTA DE LAS CASAS COMO INMUEBLES INDEPENDIENTES. El criterio técnico ha señalado que lo construido no afecta derechos de terceros, tampoco constituye un peligro que afecte LAS PRIORIDADES DE DESARROLLO que es competencia de Concejo, de conformidad con el artículo 13 inciso a). (Ver resolución).

Sexto. El Ingeniero JOSE LUIS ZUMBADO CHAVES, en sesión de trabajo realizada el 27 de junio del 2013 de conformidad con principios básicos, del conocimiento de la igualdad en las cargas públicas, ha generado consideraciones ambivalentes, sobre sus consideraciones técnicas. Esta comisión pro una comisión, sin la participación de partes interesadas, se indica en el acuerdo del Concejo, que este funcionario señaló: "...DE RECIBIRSE ESTE TERRENO PROPUESTO SIN REALIZAR DE PREVIO MEJORAS QUE GARANTICEN EL DRENAJE DE LAS AGUAS QUE

DESFOGAN DE OTROS TERRENOS COLINDANTES SE ESTARÍA PONIENDO EN RIESGO LA ESTABILIDAD DEL TERRENO Y NO SERÍA POSIBLE DESTINARLO AL USO PÚBLICO...”. El funcionario emitió un dictamen que también señala de forma clara y contundente, señaló que: “... ES IMPORTANTE SE CONSIDERE QUE EN LA FINCA 180290 EXISTEN CUATRO VIVIENDAS DEBIDAMENTE CONSTRUIDAS Y CON LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, SITUACIÓN QUE NO AFECTA LAS CONDICIONES EXISTENTES DEL CANAL NATURAL DE EVACUACIÓN PLUVIAL EXISTENTE EN EL SECTOR, PRO CUANTO LA CANTIDAD DE AGUA QUE SE AGREGA AL CANAL NO ES SIGNIFICATIVA. DE IGUAL MANERA EXISTE EL DERECHO POR PARTE DEL INTERESADO PARA SEGREGAR LOS LOTES DONDE SE LOCALIZA LAS VIVIENDAS SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON EL PLAN REGULADOR Y LA NORMATIVA VIGENTE...”

Sus recomendaciones generadas dentro de un procedimiento reglado señaló en su condición de funcionario público lo que también señalo:

“... RECOMENDACIONES

Que en forma conjunta entre las municipalidades de Belén y Alajuela se coordine y se ejecute una solución integral del desfogue de la cuenca en el sector de Labores Sur, según lo indica el informe. Que el desarrollo del resto de la finca 180290 conocido como Torres de Belén, una vez solucionado el asunto de vulnerabilidad hidrogeológica, debe el interesado de manera formal acreditar su voluntad de continuar los trámites para la implementación de la solución técnica de descarga y retención de pluviales...”

Las recomendaciones técnicas, no están referidas a que el particular por haber construido cuatro casas, para la venta de un inmueble, pueda LEGALMENTE LA MUNICIPALIDAD NEGAR LA SEGREGACIÓN QUE ES UN DERECHO CONTENIDO EN LEY ESPECIAL, QUE AUTORIZA ÚNICAMENTE A LA MUNICIPALIDAD OTORGAR EL VISADO MUNICIPAL. El que deba suscribirse convenios municipales, no pueden ser limitados de los derechos particulares que cumplen la ley. El particular no cuenta con las potestades públicas, para que se le cargue las atribuciones que la ley otorga por artículo 4 del Código Municipal. El Concejo ha generado una aplicación de ley desigual, porque ante omisiones propias está generando una denegatoria, sin haberse dictado de forma general una medida de ordenamiento urbano sobre como integras la Municipalidad de Belén y Alajuela la solución integral. Siendo este omisión la causa por la que se ha denegado EL DERECHO DE SEGREGACIÓN DE LAS CUATRO CASAS.

Los criterios de probidad para la ejecución de obras públicas, conforme a al recomendación técnica, están incidiendo en la obligación del servicio público que debe cumplir el municipio. Las omisiones en que incurre, es una ausencia de probidad en la función pública. Los derechos de fraccionamiento de las cuatro casas, que aprobó el municipio construir, no afectan la recepción de aguas pluviales, como técnicamente se ha señalado. Ni tampoco el derecho de donar una fracción del terreno, que ha impuesto como exigencia por haberse construido CUATRO CASAS. No existe sobre el resto del lote en donde se pidió la segregación ninguna obra civil futura que legitime denegar esa

segregación. La probidad como concepto jurídico obliga a no beneficiarse, ni beneficiar a un grupo determinado. La probidad es cumplir con la ley para la satisfacción del interés público. La probidad obliga a cumplir la función pública, cuya omisión de cumplir obras civiles en el cantón es lo que violenta la probidad, cuya omisión pretende aplicarse como una limitante por la construcción de cuatro casas.

Violar los principios jurídicos de la probidad con fines instrumentales para negar el derecho de segregación y donación de un área pública, para negarse ACEPTAR UNA DONACIÓN.

El Director de Área Técnica Operativa en Memorando, dirigido a Oscar Hernández, labor de fecha 17 de mayo del dos mil trece, en referencia a la Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal N° 15 del 2012, sobre la problemática pluvial ha señalado un criterio técnico, que desconoció el Concejo Municipal, al ser este un problema institucional y no del proyecto de CUATRO CASAS QUE autorizó construir la Municipalidad.

Bajo el concepto jurídico de propiedad del acuerdo desconoce las recomendaciones técnicas contenidas en el memorando UO 69.2013, señala que las obras deben ser ejecutadas y gestionadas con el CONAVI y la Municipalidad de Alajuela y consiste en dotar de INFRAESTRUCTURA PÚBLICA.

Las obras a ejecutar son:

- Construcción de laguna de amortiguamiento y conjuntamente la reconstrucción de alcantarillado posterior dentro de la jurisdicción.
- Construcción de nuevo alcantarillado desde la salida del proyecto hasta la intersección de las rutas 122 y 147 (Panasonic).

Estas obras recomendadas no pueden generar una limitación para generar un impedimento para que la Municipalidad niegue la segregación por acepta la donación de un área de terreno, en donde se pueden realizar obras civiles que el propio técnico de la Municipalidad señala en ese memorando: "...Se tiene que la decisión de optar por una u otra alternativa aquí presentada se circunscribirá evidentemente a la factibilidad económica de costo/beneficio de los interesados, o de la gestión que se pueda realizar en este caso con el CONAVI y la Municipalidad de Alajuela para incorporar su participación en lo que les corresponda en cuanto a la dotación de infraestructura...". No puede negarse la segregación de cuatro casas, porque se niega la donación, porque la Municipalidad no ha tenido la disposición de cumplir los objetivos que nacionales o extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de funciones (artículo 4 inciso f).

Sétimo. Concluye el Concejo, que el acuerdo impugnado que la negación para la aceptación de la donación de un terreno, con base en el artículo 40 de la ley de Planificación Urbana. Aduciendo que no se acepta, esa donación porque a cargo de mi representada se debe realizar mejoras que dicho terreno requiere, con respecto al desfogue de aguas y habilitación de niveles. Aduce que se deben realizar bajo el concepto de "carga" negándose el municipio a realizar obras bajo el principio de

probidad. Concluye el Concejo que la simple opinión de un abogado de confianza del Concejo que ha señalado de conceptos jurídicos no aplicables deja sin aplicación los conceptos técnicos que en este recurso he referido y que señala que la Municipalidad ha incumplido realizar una serie de planeamientos tendientes a generar mejores condiciones de uso y transformación de los bienes inmuebles como derecho concedido por normas de orden público. Cuyo acatamiento es obligatorio. La sociedad propietaria del inmueble, ha dispuesto una donación UNICAMENTE POR LA CONSTRUCCIÓN DE CUATRO CASAS, Y EL MUNICIPIO SE NIEGA A ACEPTARLA PARA NEGAR LA SEGREGACIÓN DE LAS CUATRO CASAS QUE AUTORIZÓ CONSTRUIR.

La simple consulta a un abogado, no es un criterio técnico vinculante. Si es un criterio que vincula, por lo que apartarse de lo expuesto por dictámenes técnicos de los órganos competentes de la Municipalidad es ilegalidad manifiesta según el artículo 199 inciso 3) de la Ley General de la Administración Pública. El poder contar los ciudadanos con un alcantarillado que permita el desfogue de aguas, es un fin o servicio público cuya gestión por disposición de la autonomía contenida en la ley, es obligación y responsabilidad política de la organización, es decir de la Municipalidad. Por este se puede afirmar que los servicios públicos delegados al Municipio por el Estado a través de la autonomía, no puede trasladarse al administrado, bajo el principio de probidad, como ilegalmente atiendo el municipio criterios equívocos de tajo. La donación es una obligación que impone la ley, y también es obligación que el municipio cuente obras civiles que no limiten derechos de los particulares. Con una visión equivocada, se ha negado la segregación de cuatro cosas construidas, porque la Municipalidad se niega aceptar una donación. Esta negación es por ley especial que defina esta prohibición, sino por una interpretación ilegal y subjetiva, aplicando de formar singular la ley para generar una prohibición de segregación en contra del artículo 18 inciso 2 de la Ley General de la Administración Pública que señala:

“... se entenderá prohibido todo aquello que impida o perturbe el ejercicio legítimo de las potestades administrativas o de los derechos del particular, así como lo que viole el orden público, la moral o las buenas costumbres...”

Es un derecho de mí representada concedido la segregación de cuatro casas: ES LO UNICO CONSTRUIDO.

CONCLUSIÓN Y PRETENCIÓN

Primero. Que se revoque el acuerdo municipal que denegó aceptar la donación que establece de forma imperativa la ley de Planificación Urbana, ya que no existe una debida fundamentación lógica jurídica y coherente que ese traspaso no cumpla con las obligaciones específicas contenidas en el artículo 40 que es destinar a un fin público y conforme a una determinación de medida establecida por ley.

Segundo. Que se anule por evidente arbitrariedad manifiesta al apartarse de las condiciones técnicas que demuestran incumplimiento de deberes en resolver encausar aguas pluviales en el cantón por no tener suscritos acuerdos con entes municipales y gubernamentales.

Tercero. Que se declare la ilegalidad pro arbitrariedad al ser irracional absurdo, la resolución o acuerdo objeto de impugnación, al ser este acuerdo contrario a las normas o reglas univocas de la técnica, y los principios básicos de justicia al imponerse una condición arbitraria con la evidente intención de desviación de poder negar la aceptación de la cesión que impone el artículo 40 de la Ley de Planificación Urbana, para negar la segregación de cuatro casas construidas, que por resolución dictada en el trámite 2635 recibido por la Unidad de Servicio al Cliente en fecha cuatro de junio del 2013 comunicada mediante oficio UCAT 0162013, en el décimo quinto, declaró el derecho aceptando el visado por “visto bueno” para efectos de inscripción de planos ante el catastro nacional según el artículo 79 inciso b) del Reglamento. Que esa condición impuesta se hizo de forma previa y arbitraria, como consta en el acuerdo que cito: “...se debe formalizar el traspaso del área pública a favor de la municipalidad y que obedece al producto de la generación de la finca 180290 hoy propiedad de Condominio Belén Luxury.

Cuarto. Que la negación de aceptar las áreas tiene como finalidad negarse a otorgar la segregación de cuatro lotes que se otorgó visto bueno, para efectos de inscripción ante el catastro nacional según artículo 79 inciso b) del Reglamento de catastro nacional por oficio UCAT 0162013 es un derecho adquirido con base en los principios de los actos propios, que solo pueden dejarse sin eficacia, entendido por la jurisprudencia como: “...a la administración le está vedado suprimir por su propia acción aquellos actos que haya emitido, que confieren derechos subjetivos a los particulares...”

Quinto. Que ese derecho adquirido, se niega por actos propios ilegales como es el acuerdo municipal objeto de recurso que pido anular por violación de la ley.

Pido admitir el recurso.

Notificaciones futuras: caramires@corporacionabogados.com

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD Y EN FORMA DEFINITIVAMENTE APROBADA: Trasladar al Asesor Legal para que responda el trámite.

ARTÍCULO 46. Se conoce oficio PE-281-2013, trámite 3615 de la Licda. Gaudy Solórzano, Viceministra de Descentralización y Desarrollo Local. Reciban un cordial saludo. Tenemos el agrado de informarles que el Plan de Acción presentado por su municipalidad, ha sido aceptado quedando oficialmente inscritos en el Certamen Cantones Amigos de la Infancia. Por lo tanto se les insta a iniciar la ejecución de las acciones planificadas. Al respecto es importante señalar que UNICEF e IFAM en coordinación con el PANI continuarán brindándoles asesoría. En fecha próxima se les hará llegar las observaciones que creemos convenientes para mejorar su plan de acción, por lo tanto se les solicita aplicarlas. También les comunicamos que en el mes de setiembre se estarán dando a conocer a nivel nacional el nombre de las municipalidades inscritas a través de un acto público, para lo que les indicaremos en el momento oportuno los detalles y remitiremos la invitación formal. Reciban nuestro reconocimiento por la gestión realizada hasta el momento y les reiteremos nuestro

compromiso en seguir trabajando junto a ustedes por los derechos de la niñez y adolescencia de Costa Rica.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: PRIMERO: Agradecer la información. **SEGUNDO:** Solicitar a la Alcaldía la implementación y cumplimiento de dicho Plan.

A las 8:30 p.m., finalizó la Sesión Municipal.

Ana Patricia Murillo Delgado
Secretaria Municipal

María Lorena Vargas Víquez
Presidenta Municipal